



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.125 - 118/25
Paraná, martes 01 de julio de 2025
Edición de 93 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION	4
DTO-2025-1171-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR INCAR S.A.....	4
DTO-2025-1172-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO.....	4
DTO-2025-1175-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	7
DTO-2025-1176-E-GER-GOB	
RENUNCIA A SU REMUNERACIÓN FILIPUZZI, LUCIANO D.	8
DTO-2025-1177-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO.....	8
DTO-2025-1178-E-GER-GOB	
ASIGNACIÓN DE CARGO DE LA SAGyP	12
DTO-2025-1179-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	13
DTO-2025-1180-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
DTO-2025-1181-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MENDOZA, JORGE E.	14
DTO-2025-1182-E-GER-GOB	
HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR CABO, MÓNICA L.....	16
DTO-2025-1183-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFON SANIDAD DE CALVIÑO, MARÍA I.....	28
DTO-2025-1184-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A LA CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A.....	29
DTO-2025-1185-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN DE ART. 2º DEL DECRETO Nº 664/17 GOB	29
DTO-2025-1186-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	30

DTO-2025-1187-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO.....	30
DTO-2025-1188-E-GER-GOB	
CONVENIO ENTRE INDEC Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.....	33
DTO-2025-1255-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	35

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	36
RESOLUCION Nº 046/25 UEP	
CERTIFICADOS ADECUACIÓN PROVISORIA	36
RESOLUCION Nº 047/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	37
RESOLUCION Nº 048/25 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 22.....	37
RESOLUCION Nº 049/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	38
RESOLUCION Nº 050/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	38
RESOLUCION Nº 051/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	39
RESOLUCION Nº 052/25 UEP	
APROBACIÓN DE DOCUMENTO PARA SOLICITUD DE PROPUESTAS.....	39
RESOLUCION Nº 053/25 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	40
RESOLUCION Nº 054/25 UEP	
AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.....	40
RESOLUCION Nº 055/25 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 27.....	40
RESOLUCION Nº 056/25 UEP	
MODIFICACIÓN DE OBRA.....	41
RESOLUCION Nº 057/25 UEP	
NO PROCEDER A PAGO DE APOORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE	41
RESOLUCION Nº 058/25 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 28.....	41
RESOLUCION Nº 059/25 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 31.....	41
RESOLUCION Nº 060/25 UEP	

RECTIFICACIÓN ART. Nº 3 DE RESOLUCIÓN Nº 899/24 UEP.....	42
RESOLUCION Nº 061/25 UEP	
NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	42

POSTULACIONES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	43
POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE PARANA	43
POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO Nº 4 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA	44
POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO Nº 2 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA	45
POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE COLON	46

SECCION COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACION**

DTO-2025-1171-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR INCAR S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa INCAR S.A., representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3045186;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área Legal de la Unidad Ejecutora Provincial, desde el 20/03/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la empresa INCAR S.A., representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio legal en calle Córdoba N° 538, Piso 5°, Oficina A, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3045186, en consecuencia intímase al Área Legal de la Unidad Ejecutora Provincial a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Unidad Ejecutora Provincial. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-1172-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la SECRETARÍA DE AMBIENTE dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la contratación de personal temporario, por el periodo desde el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, conforme listado que consta en el ANEXO (IF-2025-00000977-GER-DGD#MDE)

de la presente, en virtud de las pautas determinadas por la Resolución N° 595/2024 SGG, expresando que dicho personal resulta sumamente necesario para garantizar el normal y óptimo funcionamiento del Organismo; y

Que obran antecedentes y documentación relativa al personal que se pretende contratar, dándose cumplimiento con ella a lo exigido en Decreto N° 3996/2024 GOB y la Resolución N° 595/2024 SGG; y

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS emitiendo informe de su competencia; y

Que obra en las actuaciones la autorización de las contrataciones temporarias gestionadas en el ámbito de la SECRETARÍA DE AMBIENTE dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, con vigencia desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, por parte del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO autorizó la prosecución del trámite; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO informó que la jurisdicción 15: Ministerio de Desarrollo Económico cuenta con OCHO (8) cupos disponibles de la DA 978 Secretaría de Ambiente y TREINTA Y UN (31) cupos de la DA 964 - Obligaciones del Tesoro disponibles dentro de la Planta Transitoria, aprobada por Ley N° 11.176 - Presupuesto 2025, para atender lo requerido; y

Que el Área Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO adjunta los modelos de contratos y listado de personal temporario a contratar; y

Que el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO ha certificado la efectiva prestación de servicios, desde el 1° de enero de 2025 de los agentes detallados en el ANEXO (IF-2025-00000977-GER-DGD#MDE); y

Que han tomado la intervención competencia, el Área Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS organismos dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 3996/24 GOB y la Resolución N° 595/24 SGG y en el Artículo 14° de la Ley N° 11.176 Presupuesto Año 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley N° 11.176 - mediante transferencia de cupos de las Jurisdicciones, 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, y 15: Ministerio de Desarrollo Económico, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Hacienda y Secretaría de Ambiente, conforme se discrimina en las Planillas Modificadoras de Personal Temporario, que obran como ANEXO (IF-2025-00001259-GER-DGD#MDE) y forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase los Contratos de Personal Temporario con vigencia desde el 1° de enero 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, celebrados en el ámbito de la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, cuyo listado obra como ANEXO (IF-2025-00000977-GER-DGD#MDE) y cuyos contratos obran como ANEXO (IF-2025-00000976-GER-DGD#MDE), los que forman parte del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Reconócese los servicios prestados por los contratados detallados en el ANEXO (IF-2025-00000977-GER-DGD#MDE) y todo lo actuado por la SECRETARÍA DE HACIENDA, la DIRECCIÓN GENERAL DE AJUSTES Y LIQUIDACIONES, dependientes del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, desde el 1° de enero de 2025 hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase lo dispuesto en el Artículo 2° por un total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 472.826.667,06) a las siguientes Partidas: Dirección de Administración 978 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programas 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividades 01/02/03 - Obra 00 - Finalidad 4 - Funciones 40 - Fuente Financiamiento 11/13 - Subfuente de Financiamiento 0001/ 0376/ 0395 -

Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partidas Parciales 1/ 2/ 3/ 5 - Partidas Subparciales 1001/ 1020/ 1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a liquidar la remuneración conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de los Contratos Temporarios aprobados por el Artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de DESARROLLO ECONÓMICO y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

Fabián boleas

ANEXO

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA Y TRAMO
1	ACOSTA, Melina Judith	30.619.956	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
2	ADON, Ariana Alejandra	34.012.499	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
3	BALBUENA, Edgardo Aníbal	36.726.101	Categoría 10 - Personal de Servicio
4	BARBAGELATA, Natán Tobías	30.558.087	Categoría 5 - Profesional "B"
5	BARRETO, Betiana Claudia	27.835.104	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
6	BARRETO, Cristian Yamil	41.044.071	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
7	BASTIDAS, Luciano Joel	40.478.574	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
8	BENÍTEZ, Máximo Nicolás	40.590.054	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
9	BURGOS, Marcos Emanuel	38.769.923	Categoría 5 - Profesional "B"
10	CARADEC, Ivón Desireé	33.684.424	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
11	CARDOZO, Claudia Evangelina	29.598.069	Categoría 5 - Profesional "B"
12	CASAS, Julián Nicolás	41.952.339	Categoría 10 - Personal de Servicio
13	CORREA, Claudia Magalí	40.990.418	Categoría 6 - Administrativo Ejecución
14	CUENCA, Franco Augusto	42.071.177	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
15	ELAL, María Valentina	37.546.243	Categoría 6 - Administrativo Ejecución
16	FERREYRA, Aitor Waldemar	38.259.853	Categoría 10 - Personal de Servicio
17	FRANK, Ricardo Gabriel	38.055.767	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
18	FRIZZO, Marisa Daniela	34.110.537	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
19	GAINZA, Cesar Gonzalo	31.521.680	Categoría 5 - Profesional "B"
20	GONZÁLEZ, Lucia Nerea	37.214.824	Categoría 5 - Profesional "B"
21	KLEIN, María Elina	41.119.433	Categoría 5 - Profesional "B"

22	LÓPEZ, Ramón Nicolás	41.610.248	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
23	MICHOU, Agustín Emanuel	38.261.101	Categoría 6 - Administrativo Ejecución
24	MORILLA, Micaela Stephanie	37.674.113	Categoría 5 - Profesional "B"
25	ORTEGA, Rocío Belén	35.295.343	Categoría 4 - Profesional "C"
26	PANELLI, Martin	35.706.679	Categoría 4 - Profesional "C"
27	PFAFFEN, Brenda	38.981.841	Categoría 4 - Profesional "C"
28	REYES, Lautaro	32.833.232	Categoría 6 – Administrativo Ejecucion
29	RIOS, Leandro Ezequiel	30.549.593	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
30	ROTH, Sebastián Alexis	40.407.217	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
31	SALLEVAVE, Joaquín	40.774.388	Categoría 6 - Administrativo Ejecución
32	SCHAUMAN, Gustavo Gabriel	40.161.875	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
33	SESMA, María Cristela	34.300.099	Categoría 5 - Profesional "B"
34	SIGURANI, Flavia	37.338.466	Categoría 5 - Profesional "A"
35	SILIC, Emiliano	26.573.725	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
36	SOLIA, Gianella	42.919.363	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
37	SUKSDORF, Diamela Fernanda	34.680.351	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
38	TURIN, Jesica Daiana	36.104.640	Categoría 8 - Administrativo Ejecución
39	VON BILDERLING, Carlos Federico	33.623.308	Categoría 8 - Administrativo Ejecución

DTO-2025-1175-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por la Dirección General de Informática con la firma ELECTRO-FRÍO S.R.L., CUIT 30-71238784-6, por un total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL (\$ 2.805.000), según facturas "B" N° 00005-00000897 y N° 00005-00000917, obrantes en autos, en concepto de reparaciones y cargas de gas del aire acondicionado central del Data Center Secundario ubicado en Casa de Gobierno, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 3, P. Parcial 3, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente y a la Tesorería de la Dirección Administrativa a abonar a la firma ELECTRO-FRÍO S.R.L., la suma mencionada en el Art. 1° del presente, conforme las factura obrantes en autos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1176-E-GER-GOB

RENUNCIA A SU REMUNERACIÓN FILIPUZZI, LUCIANO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por el Señor Secretario de Articulación Educativa dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Dr. Luciano Daniel FILIPUZZI; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa que en fecha 15 de Abril del año en curso, por razones de índole institucional, solicitó ante la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se deje sin efecto la licencia sin goce de haberes en el cargo de Rector de la misma, otorgada por Resolución C.S. N° 002/25 y Resolución N° 491/25 UADER; y

Que mediante Resolución N° 747-25 el Vicerrector de la citada Universidad resolvió dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes otorgada a partir del día 16 de Abril de 2.025, con la consecuente reasunción en las funciones de Rector del Dr. FILIPUZZI; la cual fue ratificada por Resolución "CS" N° 099-25 del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

Que conforme a ello, manifiesta que continuará prestando las funciones de SECRETARIO DE ARTICULACIÓN EDUCATIVA, las cuales fueron otorgadas por Decreto N° 327/25 GOB, con carácter AD HONOREM, renunciando a la remuneración que percibía por el cargo, a partir del día 16 de Abril de 2.025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Señor Secretario de Articulación Educativa dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Dr. Luciano Daniel FILIPUZZI, D.N.I. N° 23.587.579, continuará ejerciendo las funciones encomendadas conforme Decreto N° 327/25 GOB, con carácter AD HONOREM, a partir del día 16 de Abril de 2.025; atento lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. –

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1177-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la aprobación de los Contratos de Personal Temporario suscriptos con los agentes detallados en los Anexos que adjuntos forman parte integrante del presente (IF-2025-00001021-GER-DGD#MDH) y (IF-2025-00001022-GER-DGD#MDH) y la titular del Ministerio de Desarrollo Humano, para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican;

Que en fecha 31.12.24 se produjo el vencimiento de los contratos de locación de servicios prorrogados por Decreto N° 585/24 MDH;

Que la titular del órgano solicitante ha informado que los agentes citados desempeñan sus tareas de forma eficiente y responsable, siendo estos indispensables para el normal y correcto funcionamiento del organismo;

Que además en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 595/24 SGG, añaden la pertinente Planilla aprobada por Anexo IV, como así también el modelo de los contratos a suscribir;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha comunicado que de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 595/2024 SGG, la jurisdicción cuenta con cupos disponibles, dentro de su Planta Transitoria, aprobada por Ley N° 11.176 - Presupuesto 2025;

Que obra en autos autorización del titular del Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite en cuestión;

Que la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional ha adjuntado el volante de registro de reserva contable;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano ha dictaminado favorablemente respecto a la legalidad del procedimiento;

Que con respecto a algunos agentes incluidos en el presente trámite, corresponde dejar constancia de que el Sr. Raúl Enrique CAMOIRANO prestó su conformidad mediante impresión de huella dactilar, conforme consta a fs. 155, en razón de no encontrarse en condiciones de firmar de puño y letra; que la Sra. Nelly Noemí LEONART falleció el día 10.01.25, según surge de la planilla obrante a fs. 150; y que el Sr. Andrés Matías LATORRE se ha desistido de la contratación como personal temporario ya que se encuentra en el extranjero;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la provincia y de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 3996/24 GOB y Resolución N° 595/24 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Contratos de Personal Temporario, celebrados oportunamente entre la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y los agentes detallados en los Anexos que adjuntos forman parte integrante del presente (IF-2025-00001021-GER-DGD#MDH) y (IF-2025-00001022-GER-DGD#MDH), en los que establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese los servicios prestados por el personal contratado, y todo lo actuado por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Oficina Provincial de Presupuesto, y la Tesorería General de la Provincia, desde el 1° de enero de 2025 a la fecha del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el egreso con cargo a los créditos presupuestarios que seguidamente se detallan: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000- Programa 01/ 02/ 16/ 17/ 18/ 19/ 20/ 21/ 22/ 23/ 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/ 02/ 04 - Obra 00 - Finalidad 1/3 - Función 20/ 31/ 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/ 2/ 3/ 5 - Partida Subparcial 1001/ 1020 - Departamento 84/99 - Ubicación Geográfica 07/99.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan a favor de los agentes detallados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente, conforme a lo expresado en el Artículo 1° del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativa Contable jurisdiccional a sus efectos y notifíquese a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

ANEXO

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Area de desempeño	Agrupamiento, tramo y categoría del escalafón de última norma
1	Adra, Valeria Alejandra	32.833.842	Dirección de Mujeres	CAT.4 - PROF."C"
2	Albornoz, Sebastián Jesús Alberto	28.676.949	IPRODI	CAT.8 - Adm- b) Ejecución
3	Alias Fernández, Paulo Federico	25.259.651	Dirección de Mujeres	CAT.4 - PROF. "C"
4	Almada, Magdalena Beatriz	29.882.293	IPRODI	CAT.8 - Adm - b) Ejecución
5	Alorda, Flavia Gisela	33.957.374	Dirección de Adultos Mayores	CAT. 4 - PROF."C"
6	Andino, María Rosa	26.649.335	IPRODI	CAT.8 - Adm - b) Ejecución
7	Barreto, Natalia Belen	39.027.724	IPRODI	CAT.8 - Adm – b)
8	Batistutti, Rosalia Raquel	22.165.661	IPRODI	CAT.8 - Adm – b)
9	Bazan Montorfano, Alexia Romanela	35.440.357	Dirección de Fortalecimiento de las Org. Sociales	CAT.4 - PROF. "C"
10	Beades, Silvio Iván	24.776.888	Coordinación General Ministerio	CAT. 10 - PERS. SERVICIO
11	Beron, Stella Maris	32.619.307	Dirección de Mujeres	CAT.8-Adm - b) Ejecución
12	Brown, Erika Maricel	32.096.015	Dirección de Economía Social	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
13	Bustos, María Fernanda	28.360.341	Dirección de Mujeres	CAT. 4 - PROF. "C"
14	Cafferatta Romina	28.948.679	Dirección de Comedores	CAT. 10 - PERS. SERVICIO
15	Camoirano, Raul Enrique	14.160.321	Dirección de Economía Social	CAT. 4 - PROF. "C"
16	Cañete, Marta Leila Soledad	34.314.802	Dirección de Mujeres	CAT. 4 - PROF."C"
17	Carrizo, Brian Samuel	38.053.532	IPRODI	CAT.8 - Adm - b) Ejecución
18	Cejas Espinoza, Camila Florencia	36.103.616	Dirección de Mujeres	CAT. 10- PERS. SERVICIO
19	Cerrudo, Dora Sinforosa	16.091.033	Dirección de Mujeres	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
20	Cersofios, Silvia María Cristina	17.722.540	Dirección de Mujeres	CAT. 10 - PERS. SERVICIO
21	Collado, Maria Eugenia	27.466.158	Dirección de Mujeres	CAT. 4 - PROF. "C"
22	Cruz, Telma Elizabeth	23.578.164	Ministerio Desarrollo Humano	CAT.5 - PROF. "B"
23	De Zan, Moteo	37.080.793	Dirección de Mujeres	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
24	Deiloff, Mariela Beatriz	27.157.049	IPRODI	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
25	Del Mestre, Andrea Carina	22.342.004	Dirección de Mujeres	CAT. 6 - PROF. "B"
26	Del Porto, María Ariadna	33.129.991	Dirección de Mujeres	CAT. 4 - PROF. "C"
27	Dettler, Jesica María Florencia	33.502.547	Dirección de Adultos Mayores	CAT. 4 - PROF. "C"
28	Echenique, Ana María	10.699.072	Dirección de Mujeres	CAT. 4 - PROF. "C"
29	Falconi, Vanesa Daniela	33.825.918	Dirección de Mujeres	CAT. 4 - PROF. "C"
30	Ferreya, Norma Itati	30.187.388	IPRODI	CAT. 5 - PROF. "B"
31	Fertonani, Rosana Beatriz	20.894.033	Dirección de Mujeres	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución

32	Flores, Emanuel Albino	40.040.348	IPRODI	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
33	Flores, Karen Ailen	37.5 62.570	Dirección de Mujeres	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
34	Frutos, Marcela Corolina	27.617.563	Dirección de Mujeres	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
35	Gamarra, Alejandra Esther	32.509.587	Dirección de Economía Social	CAT. 5 - PROF. "B"
36	Genuario, Antonella	33.684.487	Dirección de Mujeres	CAT. 5 - PROF. "B"
37	Giacinti, Nicolás Jeremías	32.833.766	IPRODI	CAT.9 - Adm - b) Ejecución
38	Gieco Olivera, Darío Angel	37.290.644	IPRODI	CAT.8 - Adm - b) Ejecución
39	Giordano, Mónica Cristina	23.219.810	IPRODI	CAT. 10 - Adm - b) Ejecución
40	Gonzalez Carril, María Natalia	32.830.921	Dirección de Mujeres	CAT. 4 - PROF. "C"
41	Giudici, Inés Lucia	29.855.457	Dirección General de Asuntos Jurídicos	CAT. 4 - PROF. "C"
42	Jarupkin, Héctor Indalecio	14.357.910	IPRODI	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
43	Juarez, Gonzalo Matías	24.709.814	Coordinación de Comunicación	CAT. 5 - PROF. "B"
44	Juarez, Mario Guadalupe	37.080.218	Coordinación de Comunicación	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
45	Kemerer, Raúl German	31.232.149	Dirección de Juventud y Niñez	CAT. 5 - PROF. "B"
46	Komar Milton Daniel	34.680.381	IPRODI	CAT. 4 PROF. "C"
47	Ludi, Luisana	30.558.822	Dirección de Adultos Mayores	CAT. 4 - PROF. "C"
48	Maldonado, Lorena Paola	35.707.737	Dirección de Mujeres	CAT.8 - Adm - b) Ejecución
49	Martínez, Analía Lujan	30.322.315	Dirección de Mujeres	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
50	Martinez, Cristian	27,157.725	Dirección de Fortalecimiento de Org. Sociales	CAT. 10- PERS. SERVICIO
51	Masset, Tania María Belén	34.549.682	Secretaría de Gestión Social	CAT. 4 - PROF. "C"
52	Mohrenberger, Nadia Evangelina	31.017.109	Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales	CAT. 4 - PROF. "C"
53	Ojeda, Roxana Patricia	29.032.766	IPRODI	CAT. 10 - PERS. SERVICIO
54	Olmedo, Ileana Irma	25.289.047	Secretaría de Gestión Social	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
55	Pecorari, Mario Florencia	32.729.017	Dirección de Políticas Alimentarias	CAT. 4 - PROF. "C"
56	Pereyra, Nicolás Emanuel	38.516.794	Dirección de Juventud y Niñez	CAT. 5 – PROF "B"
57	Pérez, Lorena Noemi	29.723.476	Dirección de Mujeres	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
58	Pérez, Néstor Fabián	35.444.431	Dirección de Economía social	CAT. 4 - PROF. "C"
59	Ponce, Gladys Fernanda	27.426.158	IPRODI	CAT. 10 - PERS. SERVICIO
60	Prados, Amalia Graciela	22.737.753	Dirección de Economía Social	CAT. 6 - Adm - b) Ejecución
61	Quintana Grasso, Flavia	31.082.983	IPRODI	CAT. 4 PROF. "C"
62	Ramírez, María Celia	27.346.349	IPRODI	CAT. 6 - Adm - b) Ejecución
63	Richard, Dominique Regina	35.028.863	Dirección de Mujeres	CAT.8 - Adm - b) Ejecución

64	Rissetto Ayarragaray, María Delfina	28.676.295	Dirección de Mujeres	CAT. 4- PROF."C"
65	Rodríguez, Alejandra	33.945.061	Dirección de Economía Social	CAT. 4 - PROF. "C"
66	Rolon, Magali	34.932.639	Dirección de Mujeres	CAT. 4 - PROF. "C"
67	Schaaf, Fátima	46.152.468	Coordinación de Comunicación	CAT. 8 - Adm - b) Ejecución
68	Segoavia, Alberto Ezequiel	37.566.552	Coordinación General Ministerio	CAT. 10 - PERS. SERVICIO
69	Sosa, Norma Beatriz	16.782.854	IPRODI	CAT. 10 - Adm - b) Ejecución
70	Stieben, Cynthia Georgina	36.485.684	Dirección de Adultos Mayores	CAT. 4 - PROF. "C"
71	Toobe, Angelina Beatriz	36.208.799	Dirección General de Asuntos Jurídicos	CAT. 5 - PROF. "B"
72	Valli, Cecilia Del Lujan	29.447.828	Dirección General de Asuntos Jurídicos	CAT. 4 - PROF. "C"
73	Villagra, Verónica Guadalupe	32.405.874	Dirección de Mujeres	CAT. 4 - PROF. "C"
74	Zamaya, María Soledad	27.466.230	Dirección de Mujeres	CAT. 4 - PROF. "C"

DTO-2025-1178-E-GER-DOB

ASIGNACIÓN DE CARGO DE LA SAGyP

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

La ausencia temporaria del SECRETARÍO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular, abarcando desde el 26 de mayo de 2025 hasta el 16 de junio de 2025, inclusive; y

Que a los efectos de propender a una eficiente gestión de las actuaciones que se tramitan en el organismo antes mencionado, con la celeridad requerida, hasta el reintegro del titular del órgano, se ha propuesto a este Poder Ejecutivo encargar las funciones inherentes a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO al Ingeniero Agrónomo José Carlos BASALDUA DNI N° 12.309.424, titular de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AGROPECUARIAS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, quien reúne las condiciones necesarias para ello;

Que por lo expresado precedentemente, este Poder Ejecutivo considera conveniente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículos 174° de la Constitución de la Provincia; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Asígnase a cargo de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a partir del 26 de mayo de 2025 y hasta el 16 de junio de 2025, inclusive, al COORDINADOR DE POLÍTICAS AGROPECUARIAS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Ingeniero Agrónomo José Carlos BASALDUA, DNI N° 12.309.424, de conformidad con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-1179-E-GER-DOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 30 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase lo actuado por la Agente Cristina María Jesús BURUCHAGA, D.N.I Nº 28.257.236, Legajo Personal Nº 179.551, Jefa del Departamento Inspección de Registro Público y Notariales de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, en la función de Directora General del mencionado Organismo, por el período comprendido entre el día 01 de Septiembre de 2.024 al día 30 de Septiembre de 2.024 inclusive, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: D.A. 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1001/ 1031/ 1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago conforme a lo dispuesto en el Artículos 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1180-E-GER-DOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial del Ejercicio 2.025 por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-), en la Jurisdicción 21 - Ministerio de Seguridad y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto según Anexo (IF-2025-00001033-GER-MSYJ) que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1181-E-GER-DOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MENDOZA, JORGE E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 3 de Junio de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Jorge Enrique MENDOZA contra la Resolución N° 4169 CGE de fecha 17 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se aprueba y da por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 1212 CGE de fecha 24 de abril de 2018, al Sr. MENDOZA, Personal de Servicios Auxiliares SCV de la Escuela Secundaria N° 78 "Intendente Juan Carlos Esparza" del Departamento Paraná, aplicando la medida sancionatoria de Cesantía, de los cuadros de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, por haberse comprobado que incurrió en ochenta y nueve (89) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo en los meses de marzo, abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2017; y

Que a fojas 539/542 obra Recurso de Apelación Jerárquica contra dicha Resolución, interpuesto por el Sr. MENDOZA, planteando la nulidad del procedimiento administrativo, debido a la falta de notificación de la misma, ya que se informa de su existencia en fecha 02 de junio de 2022, y en consecuencia, la violación al legítimo derecho a ejercer la defensa; y

Que a fojas 558 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, informando que el Recurso interpuesto por la peticionante no ha sido presentado en tiempo, siendo notificada la Resolución recurrida el día 26 de abril de 2022, ingresando el mencionado Recurso por Mesa de Entradas y Salidas de la Gobernación el día 16 de junio de 2023, por lo tanto resulta extemporáneo; y

Que a fojas 561 y vuelta interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del que fuera Ministerio de Gobierno y Justicia, hoy Ministerio de Gobierno y Trabajo, emitiendo Dictamen N° 1462/23 MGyJ, explicando que en cuanto al Recurso en examen, el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el Artículo 60° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos "El recurso de apelación jerárquica procederá contra un acto o decisión sometida a un vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que un acto o decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. Las decisiones de los entes autárquicos legales o constitucionales serán recurridas ante el Poder Ejecutivo"; y

Que el recurso en análisis resulta improcedente en razón de su extemporaneidad, conforme los Artículos 60° y 62° de la citada Ley, debido a que la fecha de notificación de la Resolución puesta en crisis, recurrida el día 26 de abril de 2022 y la fecha de presentación del remedio procesal, el día 16 de junio de 2023, se encuentran fuera del plazo legal, atento a que se interpone ante el Sr. Gobernador correspondiendo el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la norma legal; y

Que a fojas 583, obra intervención de Fiscalía del Estado emitiendo Dictamen N° 0604/25, el cual difiere de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo en cuanto a la extemporaneidad del presente Recurso; y

Que en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación a fojas 533, dando cuenta de que el recurrente había sido adscripto por Resolución N° 0087/22 DGE al Ente Región Centro y Integración del Gobierno de Entre Ríos para cumplir funciones en esa repartición, se procedió a la notificación del acto sancionatorio al agente mediante la intervención de dicho ente, quedando efectivamente notificado en fecha 02 de junio de 2022, conforme rúbrica al pie de fojas 547; y

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en consideración que el recurso en análisis fue deducido en fecha 16 de junio de 2022 (conforme cargo obrante a fojas 542 vuelta, corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a las previsiones del Artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que a través de la presentación recursiva del Sr. MENDOZA, obrante a fojas 539-542, el recurrente plantea básicamente la nulidad de las presentes actuaciones sumariales, alegando al respecto que no tenía denuncia que, ante la falta de notificación fehaciente y la violación al ejercicio de su derecho de defensa, corresponde se anule la sanción de cesantía que le fue aplicada; y

Que delimitada la materia de agravio a tratar en esta instancia, primeramente corresponde señalar que del exhaustivo estudio del trámite sumarial no se advierte la existencia de elementos de juicio objetivos que funden suficientemente los vicios de nulidad por arbitrariedad e ilegitimidad de las actuaciones sumariales y las diversas irregularidades que el recurrente afirma; y

Que ciertamente, luego de efectuado el aludido estudio de los actuados venidos a consideración de esta Fiscalía de Estado, se concluye sin hesitación alguna que el trámite del sumario instruido al recurrente se ha desarrollado siguiendo las etapas reglamentariamente previstas en el Decreto N° 2/70 SGG – Reglamento de los Sumarios Administrativos en la Provincia, cuya vigencia ha sido ratificada por el Decreto N° 2840/07, y observando debidamente los principios del derecho administrativo disciplinario, a saber: principio de legalidad e interdicción de la arbitrariedad, la suficiente fundamentación de los actos administrativos, la observancia del plazo razonable para obtener una decisión fundada, la proporcionalidad de la sanción aplicada y, fundamentalmente, el derecho de defensa del encartado y el respeto por el debido proceso legal; y

Que de esta manera, respecto a las notificaciones en el marco de los trámites sumariales, dicha reglamentación expresamente autoriza en su Artículo 10°, a proceder a la citación por edictos. Asimismo, respecto al ejercicio del derecho de defensa de los agentes sumariados que no han comparecido a presentarse en el marco del procedimiento sumarial, el Artículo 36° del citado reglamento prevé la designación de un abogado defensor de oficio; y

Que teniendo en claro la normativa procedimental sumarial, del exhaustivo análisis de las presentes actuaciones se advierte que resuelta la apertura de las presentes actuaciones sumariales, a través del dictado de la Resolución N° 1212/18 CGE, se lo notificó al encartado personalmente del contenido de la misma mediante cédula obrante a fojas 285-285 de autos. Con posterioridad a ello, a fojas 366, mediante Resolución N° 79/19 DSFE, se designa instructora sumariante la que se avoca a la instrucción de las presentes a fojas 367 vuelta; y

Que en el marco de dicha instrucción sumarial, el recurrente fue citado tres veces a prestar declaración indagatoria. En una primera oportunidad, ante la incomparecencia, habiéndoselo citado nuevamente en fechas 07 de agosto de 2019 y 05 de septiembre de 2019; y

Que atento a la nueva incomparecencia del recurrente a estas dos audiencias y en virtud de que no se pudo localizar al agente en el domicilio denunciado laboralmente, se procedió a la citación del sumariado mediante edictos publicados en el Boletín Oficial en fecha 18 de septiembre de 2019 (conforme fojas 413); y

Que en este contexto, en virtud de que el agente tampoco concurrió a esta última citación a prestar declaración indagatoria, se dicta la Resolución N° 4/19 DSFE decretando la rebeldía del agente y procediéndose a la designación de un defensor oficial (conforme fojas 415-416); y

Que del repaso de las actuaciones efectuado surge sin hesitación que se han cumplimentado con todas las etapas y formas esenciales establecidas en el Reglamento para la tramitación de los Sumarios Administrativos en la Provincia, esto es el Decreto N° 2/70 SGG ratificado por Decreto N° 2840/07, por lo que tal observancia del procedimiento sumarial torna improcedente el agravio de nulidad alegado; y

Que asimismo, debe ser meritado que conforme surge de la cédula de notificación, obrante a fojas 284-285, el recurrente fue fehacientemente notificado de la apertura de la presente instrucción sumarial, lo que se acredita mediante rúbrica estampada a fojas 284 vuelta, por lo que el desconocimiento alegado no es tal, debiéndose concluir que no es factible la declaración de nulidad del procedimiento sumarial porque el sumariado haya decidido no participar activamente del mismo, en tanto, la desidia del imputado lógicamente no puede ser admitida como justificativo de los beneficios que le implicarían al agente cesanteado la declaración de nulidad que le interesa; y

Que en tal inteligencia, no procede la declaración de nulidad (por la nulidad misma), se efectivamente se demuestra que aún en instancia recursiva se ha garantizado el efectivo ejercicio del derecho de defensa del sumariado, lo que en el subexamine se materializa con el escrito presentado A fojas 539/542, ello así, en tanto, el recurrente ha tenido una posibilidad concreta de revisar las actuaciones sumariales y de presentar su versión de los hechos, debiéndose advertir en este aspecto que ninguna de las alegaciones vertidas en la aludida presentación recursiva se destina a desvirtuar la falta administrativa endilgada, la cual ha quedado fehacientemente acreditada con la prueba recabada en el marco de las presentes; y

Que en efecto, a través de las presentes actuaciones sumariales, se ha acreditado suficientemente las ochenta y nueve (89) inasistencias injustificadas en por el período comprendido entre marzo y diciembre de 2017, a través

de la documental obrante a fojas 2-19, 23-47, 48-50, 66-89, 90-93, 94-107, 110-163, 172-173, 179-181, 194-223, 273-174, 283-321, 330-362, 435-443, consistentes en las constancias de faltas sin aviso obrantes en las planillas de asistencia del personal de la Escuela Secundaria N° 78 de la localidad de Paraná, institución en la cual prestaba funciones el agente cesanteado, y volantes emitidos por el Sistema SAGE de control del personal del Consejo General de Educación; y

Que finalmente, cabe considerar que no se avizora ningún vicio de exceso de punición en la aplicación de la sanción de cesantía aplicada al recurrente, la que se adecúa a las previsiones del Artículo 71º, inciso a) de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincial, según el cual es causal de cesantía las inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos en doce (12) meses inmediatos anteriores; y

Que ante lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y Fiscalía de Estado, es recomendable rechazar el presente acto recursivo; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 60º y siguientes de la Ley N° 7060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Jorge Enrique MENDOZA – DNI N° 27.607.106, contra la Resolución N° 4169 CGE de fecha 17 de noviembre de 2021, en virtud de los argumentos invocados precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1182-E-GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR CABO, MÓNICA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 3 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Mónica Lidia CABO, DNI N° 06.292.874, por derecho propio, contra la Resolución N° 1264/24 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 27 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 27 de marzo de 2024, según consta a fojas 244, y el mencionado Recurso fue articulado el 16 de abril de 2024, conforme cargo obrante a fojas 250 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, a través del dictado de la Resolución N° 1264/24 CJPER, obrante a fojas 241/242 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió rechazar el reclamo de reformulación de haberes jubilatorios por inclusión del concepto instituido por Decreto N° 06/23 MEHF efectuado por la Señora Mónica Lidia CABO; ello, en el entendimiento de que dicho concepto constituye un adicional especial -no así un incremento salarial general-, y en la convicción de que, en el caso concreto de la actora, la misma no se encontraba en actividad al momento en que se creó el concepto que persigue, circunstancia que evidencia el hecho de que durante su carrera activa no percibió el rubro en cuestión; y

Que, contra dicho resolutorio, la Señora CABO interpuso, a fojas 245/250, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual manifestó que la resolución impugnada violaba principios fundamentales y estructuras del derecho a la seguridad social, por cuanto entiende que el Decreto N° 06/23 MEHF estableció un incremento salarial para el personal activo, de carácter remunerativo, el cual debe ser trasladado a sus haberes previsionales, en función de lo dispuesto por los artículos 22º y 71º de la Ley N° 8732. Citó jurisprudencia y

antecedentes administrativos, y adujo que el rechazo al planteo le causa un perjuicio patrimonial, lo que resulta confiscatorio y, por lo tanto, impugnabile. Por todo ello, solicitó que se haga lugar al Recurso interpuesto, ordenándose el reajuste de sus haberes previsionales por incorporación del adicional creado por Decreto N° 06/23 MEHF; y

Que, a fojas 254/255 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, expresó que el adicional creado por Decreto N° 06/23 MEHF es un concepto especial o particular creado por el Poder Ejecutivo en ejercicio de su actividad discrecional, para retribuir a quienes prestan actividades específicas al momento de su génesis, y para ello se han considerado situaciones y se han meritado exigencias a que se ve sometido el personal en la actualidad; y

Que, en este punto, sostuvo que la actora no se encontraba en actividad al momento en que se creó el concepto que persigue, circunstancia que evidencia de manera incontestable el hecho que durante su carrera activa no percibió el rubro en cuestión. En atención a lo expuesto, la mencionada área jurídica sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, a fojas 259, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social estimó necesario, previo a emitir opinión jurídica, se remitan las actuaciones al ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efecto de que la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional informe si las funciones efectivamente desarrolladas en actividad por la Señora CABO, en la actualidad podrían ser encuadradas en los términos del Decreto N° 06/23 MEHF. Lo mismo, en referencia a los Cargos II (76/120 meses) y III (03/120 meses), según el informe emitido, a fojas 238, por el Área Liquidaciones del Organismo previsional; y

Que, en virtud de lo requerido, la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, informó, a fojas 262, que "...la estructura Orgánica de esta repartición está dada por el Decreto N° 786/11 MEHyF "DCCIÓN GRAL. ADM. CONTABLE del MEHyF la cual reemplazó a la anterior estructura, Decreto N° 359/99 MEOySP. Atento a ello, el personal de planta de este organismo percibe el código 243, otorgado mediante Decreto N° 6/23 MEHYF ya que los mismos realizan tareas específicas de los denominados Servicios Administrativos Contables. Se exceptúa de lo mencionado en el párrafo anterior al personal fuera de escalafón general. En consecuencia se entiende que a pesar del cambio en la denominación del organismo y en algunas de sus actividades y tareas las funciones de ambas estructuras en general podrían asimilarse. Es todo cuanto se puede informar, siendo potestad de ese Organismo previsional el criterio de adoptar para la liquidación, reajuste y/o actualización del beneficio jubilatorio, atento a las modificaciones implementadas en el escalafón vigente del Organismo a cual perteneció la agente"; y

Que, a fojas 264/267, al tomar nueva intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, luego de recordar lo dispuesto en el Decreto N° 06/23 MEHF, expresó que en el articulado y los considerandos de la norma se delimitó el ámbito subjetivo de su aplicación al establecer que quedan comprendidos los agentes que se desempeñen en el ámbito de los denominados Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo, con efectiva prestación de servicios en dicho ámbito, estableciendo una limitación respecto a la antigüedad en el desempeño de las funciones efectivas en el Organismo, al imponer que deben contar con SEIS (06) meses o más de desempeño en el mismo a efectos de percibir el incremento dispuesto; y

Que, asimismo, destacó que expresamente se establece que el incremento posee el carácter "remunerativo"; y

Que, en este punto, la mencionada área jurídica estimó pertinente detenerse en una cuestión que -en su entendimiento- resulta fundamental para la procedencia del reajuste de haberes peticionado; dicha cuestión refiere a la faz objetiva de la norma, es decir, a las tareas y funciones que se pretenden remunerar con el adicional reclamado; y

Que, así, recordó que el adicional creado por Decreto N° 06/23 MEHF es percibido por los agentes que se desempeñen en el ámbito de los denominados Servicios Administrativos Contables de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo, y de cuyos considerandos emergen las tareas por ellos desarrolladas, al expresar: "Que los agentes que desarrollan tareas en dichos servicios forman parte de un engranaje ineludible; que integra el Sistema de Control de la Hacienda Pública, y como fuente de información de cada jurisdicción, la que a posteriori, es receptada por los funcionarios de cada área y por los delegados de los organismos de control interno y externo para su cotejo; Que entre las principales actividades, obligaciones y/o responsabilidades que recaen

sobre dicho personal, se pueden enunciar a título ejemplificativo que son los encargados de llevar una contabilidad sistémica y analítica del presupuesto de cada una de las jurisdicciones; participar en la elaboración del Presupuesto General; confeccionar estados económico-financieros; atender el movimiento de ingresos y egresos de fondos; confeccionar las rendiciones de cuentas ante los organismos nacionales, como así también coadyuvar en las liquidaciones de los haberes del personal de Estado Provincial; Que asimismo, deben cargar de forma online y analítica cada una de las distintas partidas del recurso y de gastos en el Proceso de la Formulación Presupuestaria en el SIFOP además, elaboran informes en la situación del Tesoro y de Ejecución presupuestaria, los cuales derivan en registros grabados en SIAF y elaboran las Declaraciones Juradas Impositivas a presentar ante la AFIM, ATER y AFIP; Que además tienen a su cargo el Manejo del Canal Empresa de las Entidades Bancarias, con responsabilidad conjunta en la firma de todos y cada uno de los movimientos bancarios y transferencia de fondos”; y

Que, analizadas las constancias obrantes en autos, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social advierte que las tareas que en actividad desarrollaba la actora no podrían ser encuadradas, sin más, en las tareas mencionadas en el Decreto N° 06/23 MEHF; teniendo presente que han pasado más de VEINTE (20) años desde que la Señora CABO obtuvo su beneficio previsional, lo cual -en su entendimiento- impide considerar que el adicional reclamado pueda ser trasladado automáticamente a sus haberes previsionales; y

Que, además, expresó que ello se patentiza con la modificación de la Estructura Orgánica de la Dirección General Administrativo Contable operada en el año 2011 a partir del Decreto N° 786/11 MEHF, esto es, una vez producido el cese de la actora; y

Que, en este aspecto, sostuvo que la motivación que impuso el Poder Ejecutivo para la creación del adicional establecido en el Decreto N° 06/23 MEHF, tuvo en miras las diversas y complejas tareas que cumplen en la actualidad los dependientes de los Servicios Administrativos Contables, los cuales se encuentran suficientemente descriptas en los considerandos de la norma; y

Que, dichas tareas si bien pueden resultar ser similares a las oportunamente desarrolladas por la actora cuando laboraba, no necesariamente podrían responder a los actuales requerimientos en los servicios de los dependientes de las áreas contables, por lo que el traslado automático a los haberes previsionales no corresponde a lo dispuesto y estatuido por el artículo 71° de la Ley N° 8732; y

Que, asimismo, recordó que, en tal sentido, las prestaciones dentro del Régimen General de Jubilaciones y Pensiones son móviles, estableciéndose la obligación para el Ente previsional de actualizarlas de oficio dentro del plazo de SESENTA (60) días de haberse dispuesto el aumento para el personal en actividad, por lo que en el orden local rige el sistema de la movilidad automática, ya que cualquier variación en la remuneración de los trabajadores en actividad necesariamente impacta en los haberes de las personas jubiladas o pensionadas, debiendo el Organismo obligadamente cumplir con dicho cometido; y

Que, sin perjuicio de ello, en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos no se referencia de forma expresa al denominado principio de movilidad, pero sí al principio de proporcionalidad que debe existir entre aportes y beneficio previsional. En así que, en el artículo 41° expresamente se dispone: “Los funcionarios y empleados permanentes, provinciales, municipales, comunales, o en su caso, los herederos que determine la ley de la materia, tendrán derecho a jubilación, pensión o seguro. La ley será dictada con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el tiempo de los servicios y la edad de los beneficiados, sin excluir los aportes del Estado, de las municipalidades y las comunas. La ley establecerá bases especiales para el caso de accidentes ocurridos con motivo de la prestación del servicio. La Legislatura no podrá acordar pensiones ni jubilaciones por leyes especiales”; y

Que, en ese marco, se entiende que la jubilación cumple las veces de un salario de sustitución, pues viene a suplantar la función que en plena etapa de actividad laboral cumplía la remuneración como prestación conmutativa derivada de una relación de trabajo, lo cual ha sido entendido como una derivación directa e inmediata del mandato contenido en el artículo 14° bis, tercer párrafo, de la Constitución Nacional, que impone al Estado otorgar los beneficios de la seguridad social con carácter integral e irrenunciable, a la vez que asegura el derecho a “jubilaciones y pensiones móviles”; y

Que, de tal manera, puede entenderse que la movilidad jubilatoria también se encuentra acompañada de elementos básicos que también la hacen posible: a) el de adecuada proporcionalidad entre el haber de pasividad y el de actividad; y b) el de sustitutividad del haber jubilatorio respecto del salario a fin de mantener el nivel de vida que el beneficiario gozaba en actividad; y

Que, respecto al principio de sustitutividad, implica que, como la jubilación constituye una consecuencia de la remuneración que percibía el beneficiario como contraprestación de su actividad laboral, una vez cesada ésta y como débito de la comunidad por dicho servicio, el beneficio jubilatorio le debe permitir al jubilado mantener el status de vida que tenía mientras se encontraba en actividad. El de proporcionalidad propugna, de igual modo, esa debida relación entre los haberes que percibió en actividad con los que goza en pasividad; y

Que, descriptos los principios de movilidad, proporcionalidad y sustitutividad, la mencionada área jurídica expresó que los mismos se encuentran debida y adecuadamente garantizados en el orden local a través de las diversas disposiciones de la Ley N° 8732, pero una inadecuada extrapolación como la pretendida por la actora es un despropósito que no se aviene con la finalidad que emerge de los mismos; y

Que, esto último, por cuanto advierte que la Señora CABO pretende obtener el reajuste de su haber en función de la retribución, a través del Decreto N° 06/23 MEHF, de tareas que la misma no prestaba en actividad, las cuales se encuentran suficientemente descriptas en los considerandos de dicha norma, las que contemplan situaciones actuales de los agentes dependientes de los Servicios Administrativos Contables; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social concluyó expresando que no advierte arbitrariedad o ilegitimidad alguna en lo decidido por parte del Organismo previsional, sin perjuicio de considerar una diferente motivación respecto a la causa de rechazo del reclamo en cuestión, esto es, por cuanto considera que la Señora CABO no cumplimenta los requisitos objetivos del Decreto N° 06/23 MEHF, respecto a las tareas por ella desarrolladas en actividad, por lo que no corresponde el traslado del adicional creado a sus haberes de pasividad; y

Que, en virtud de lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la actora; y

Que, a fojas 269/271 y vuelta, mediante Dictamen N° 0474/24, tomó intervención Fiscalía de Estado quien, habiendo examinado las presentes y valorado particularmente lo consignado en el informe adjunto a fojas 262, estimó necesario, como previo a emitir el dictamen sobre la procedencia del recurso, requerir nuevamente a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas que emita informe en el cual brinde todas las precisiones posibles respecto de la existencia de concordancia o correspondencia de las tareas prestadas en actividad por la hoy recurrente en aquel ámbito, con las mencionadas en los considerandos del Decreto N° 06/23 MEHF; y

Que, en este sentido, destacó que, tal como se encuentra acreditado en el trámite, durante los últimos DIEZ (10) años inmediatamente previos a su cese, la hoy recurrente se desempeñó en aquel ámbito, ejerciendo diversas funciones, lo cual - debido es- ha tenido repercusión en la modalidad de liquidación y cómputo de su haber jubilatorio. Por esta razón, solicitó especialmente a esa Dirección incorpore en su nuevo informe, la cronología de las diversas funciones que la recurrente desempeñó en aquel ámbito, acompañada de una descripción o detalle de las actividades implicadas en ellas y, fundamentalmente, la manifestación acerca de si tales funciones hallan correlato o no con las contempladas en los considerandos del Decreto N° 06/23 MEHF, motivando el reconocimiento del concepto reclamado por la recurrente; y

Que, en particular, se requirió la ampliación de lo consignado en el párrafo 3° del informe obrante a fojas 262, con relación al personal fuera de escalafón, correlacionándolo puntualmente con la situación laboral concreta de la hoy recurrente en aquel ámbito, previo a su cese; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor destacó que, como puede advertirse, en aquel informe se explicitó: "...el personal de planta de este organismo percibe el código 243, otorgado mediante Decreto N° 6/23 MEHYF ya que los mismos realizan tareas específicas de los denominados Servicios Administrativos Contables. Se exceptúa de lo mencionado en el párrafo anterior al personal fuera de escalafón general"; y

Que, de las diversas constancias adjuntas a las actuaciones (entre ellas, el escrito de reclamo presentado a fojas 221 por la hoy recurrente) emerge que la Señora CABO se desempeñó durante un determinado plazo comprendido dentro del período de DIEZ (10) años inmediatamente anteriores a su cese, como "Directora General

de Administración". Por consiguiente, se solicitó al Organismo otrora empleador que explicita si quien se desempeña en la actualidad como Director General de Administración percibe o no el adicional instituido por el Decreto N° 06/23 MEHF; y

Que, al respecto, Fiscalía de Estado aclaró que este requerimiento no importa demérito ni soslayar el mencionado informe de fojas 262, sino que propende a complementarlo y lograr mayor completud y profundidad en el conocimiento de los aspectos que motivan la consulta, de manera tal que el dictamen que finalmente emita halle fundamentación en una convicción debidamente sustentada en la valoración de los antecedentes del caso; y

Que, en virtud de lo solicitado, la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia informó, a fojas 273/274, que "...tal como surge de la Planilla demostrativa de Servicios (obrante a fs. 31) y de la Liquidación (de fs. 66) ambas realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, la reclamante, se desempeñó en el Servicio Administrativo Contable de este Ministerio, por los 120 meses últimos, previos a su Jubilación, de la siguiente forma: 1) Categoría 3 – Tramo Prof. C: 3/120 meses; 2) Categoría 2 – Tramo Prof. C: Jefe Dpto.: 76/120 meses; 3) Directora Ley 8.620: 41/120 meses". En cuanto al detalle de las actividades que la recurrente realizara y su posible concordancia o correspondencia de las mismas con lo expuesto en los considerandos del Decreto N° 06/23 MEHF, detalló aquellas que podrían asimilarse a las que actualmente se realizan en el Departamento Presupuesto y Contabilidad de la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 786/11 MEHF, área que podría equipararse al "Departamento Presupuesto y Análisis Económico" de la anterior Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 313/95 MEOySP, dependencia en que la Señora CABO, fuera designada "Jefa de Departamento" mediante Decreto N° 3835/93 MEOySP, función que detentara hasta su designación como Directora del Organismo: "Llevar una contabilidad sistemática y analítica del presupuesto de cada una de las jurisdicciones; Participar en la elaboración del Presupuesto General; Mantener comunicación directa con los órganos rectores de la Hacienda Pública (siendo en este caso la Oficina Provincial de Presupuesto); Cargar cada una de las partidas del recurso y de gastos en el proceso de Formulación Presupuestaria; Elaborar informes de Ejecución Presupuestaria". Finalmente, respecto a la percepción del adicional instituido por el Decreto N° 06/23 MEHF, ratificó lo expresado en su informe anterior (fojas 262), en cuanto a que se exceptúa del pago del mismo al personal fuera del escalafón, aclarándose que el actual Director General de Administración no percibe este adicional; y

Que, al tomar nueva intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0079/25, obrante a fojas 285/295, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que la recurrente afirmó le son producidos por la decisión adoptada en el acto atacado. Así, la Señora CABO sostuvo que se trata de una decisión que vulnera arbitrariamente los principios constitucionales de proporcionalidad y movilidad, y el carácter sustitutivo del haber previsional, rectores de nuestro sistema previsional, siendo que -en su parecer- su situación resulta subsumible en los alcances de dicho acto. En tal lógica, afirmó que la compensación instituida por el Decreto N° 06/23 MEHF reviste carácter remunerativo y debe ser trasladada a su haber de pasividad en cumplimiento de la previsión del artículo 71° de la Ley N° 8732. Al respecto, sostuvo: "El pago de una suma mensual de carácter remunerativo (art. 1 decreto 6/2023) integra el sueldo básico de los empleados de las distintas direcciones de administración en el concepto de bonificación especial de carácter remunerativo, implicando tal adicional una mejora en los ingresos de los activos del sector, y en consonancia susceptible de ser abarcado por los arts. 22 y 71 de la Ley 8732". Afirmó que "No cabe sino entonces concluir que la bonificación especial estatuida por el Decreto 6/2023 MEHyF, pese a lo dicho por la Caja de Jubilaciones, es una retribución que tiene las características de regularidad y habitualidad y se abona en retribución y/o compensación de su actividad personal y habitual, y por ende debe ser incluido en el concepto de remuneración del art. 22 de la Ley 8732". Citó doctrina jurisprudencial que estimó aplicable para la dilucidación de su planteo y concluyó su exposición argumental peticionando se haga lugar a su pretensión y, como consecuencia de ello, "se deje sin efecto la resolución recurrida del organismo previsional, y se incorpore a mi haber jubilatorio en el porcentaje correspondiente el adicional remunerativo dispuesto por el Decreto N° 6/2023 MEHF" y

Que, luego de reseñar los agravios expresados por la recurrente, el mencionado Organismo de Contralor anticipó un criterio parcialmente favorable respecto de la procedencia del reajuste pretendido por invocación de las previsiones del Decreto N° 06/23 MEHF; y

Que, asimismo, estimó menester poner de relieve que ha tenido ocasión de expedirse en otros casos que presentan analogía con el presente, dado que se trata de trámites que han visibilizado igual objeto: la pretensión sustancial de reajuste o reformulación del haber jubilatorio por inclusión del concepto instituido por el Decreto N° 06/23 MEHF; y

Que, a título ilustrativo, mencionó el Dictamen N° 202/24 FE, cuya copia acompañó a fojas 276/284, en el cual abordó en profundidad el análisis de procedencia de un Recurso de Apelación Jerárquica deducido por una ex-agente dependiente del Servicio Administrativo Contable del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y actual beneficiaria de una Jubilación Ordinaria Común, contra la decisión del Ente previsional que desestimó su pretensión de reajuste jubilatorio por incorporación del concepto instituido por Decreto N° 06/23 MEHF. En dicha oportunidad, como emerge de la lectura del citado dictamen, Fiscalía de Estado arribó a una convicción favorable al reajuste pretendido, sugiriendo hacer lugar a la presentación recursiva; y

Que, sin perjuicio de ello, el mencionado Organismo de Contralor expresó que el estudio de las actuaciones permite advertir en los antecedentes laborales de la hoy recurrente, ciertas particularidades que ameritan un apartamiento -así sea parcial- respecto de la solución propiciada en aquellos reclamos precedentes que han viabilizado análogo objeto; y

Que, como punto de partida, y con la finalidad de alcanzar claridad expositiva y completud en el análisis, estimó pertinente abordar las previsiones del Decreto N° 06/23 MEHF. Así, destacó que el mismo reza: “VISTO: Las tareas específicas que desarrollan los denominados Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo”; y enseguida expresa en su motivación: “CONSIDERANDO: Que los agentes que desarrollan tareas en dichos servicios forman parte de un engranaje ineludible; que integra el Sistema de Control de la Hacienda Pública, y como fuente de información de cada jurisdicción, la que a posteriori, es receptada por los funcionarios de cada área y por los delegados de los organismos de control interno y externo para su cotejo; Que entre las principales actividades, obligaciones y/o responsabilidades que recaen sobre dicho personal, se pueden enunciar a título ejemplificativo que son los encargados de llevar una contabilidad sistémica y analítica del presupuesto de cada una de las jurisdicciones; participar en la elaboración del Presupuesto General; confeccionar estados económico-financieros; atender el movimiento de ingresos y egresos de fondos; confeccionar las rendiciones de cuentas ante los organismos nacionales, como así también coadyuvar en las liquidaciones de los haberes del personal de Estado Provincial; Que asimismo, deben cargar de forma online y analítica cada una de las distintas partidas del recurso y de gastos en el Proceso de la Formulación Presupuestaria en el SIFOP además, elaboran informes en la situación del Tesoro y de Ejecución presupuestaria, los cuales derivan en registros grabados en SIAF y elaboran las Declaraciones Jurada Impositivas a presentar ante la AFIM, ATER y AFIP...”; y

Que, destacó también la motivación del Decreto N° 06/23 MEHF: “Que además tienen a su cargo el Manejo del Canal Empresa de las Entidades Bancarias, con responsabilidad conjunta en la firma de todos y cada uno de los movimientos bancarios y transferencia de fondos...”; y

Que, por todo ello, en el mencionado Decreto se expresa: “...Que siendo intención de reconocer y compensar dicha labor, resulta procedente para ello establecer una suma mensual, de carácter remunerativo al personal que cumple efectivamente tareas en los denominados Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo”; y

Que, con fundamento en la motivación reseñada, el Señor Gobernador de la Provincia decretó: “ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir del 1° de Enero de 2023, el pago de una suma mensual de carácter remunerativo, a favor de los agentes del Escalafón General, que efectivamente se desempeñen en el ámbito de los denominados Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo, que se conformará de la siguiente manera: “Una parte a liquidar sobre la base del Ochenta por Ciento (80%) del Sueldo Básico del Cargo de Subsecretario Ley N° 8.620, en los porcentajes y en las fechas que se establecen en el Anexo I”. “Otra parte consistente en un monto sustitutivo de veintidós (22) horas extraordinarias -promedio-, conforme a las funciones de los agentes, que se actualizará conforme a la evolución de las remuneraciones del Escalafón General y cuyos montos se exponen en dicho Anexo. Ambos componentes se liquidarán en un solo concepto, conforme a los considerandos del presente”; y

Que, el artículo 2° de la mencionada normativa expresa: “Establécese que el pago de la suma mensual de carácter remunerativo establecida en el Artículo 1° del presente, implica para el personal que se desempeñe en el ámbito de los denominados Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo, la prestación de servicios en horario extraordinario, sin remuneración alguna, de hasta Veintidós (22) horas mensuales, cuando circunstancias especiales así lo ameriten y lo determine el titular del organismo”; y

Que, por su parte, el artículo 3° establece que: “La suma dispuesta en el Artículo 1° del presente, será de aplicación para aquellos agentes, del Escalafón General que cuenten con Seis (6) meses o más en el desempeño de las funciones específicas en el ámbito de los denominados Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo”; y

Que, el artículo 4° dispone: “La percepción de la suma remunerativa que el presente instituye, es incompatible con la percepción de las bonificaciones y/o adicionales establecidos por los Decretos N° 2155/08 MEHF y modificatorios, por el Decreto N° 4071/22 MEHF y por las Resoluciones N° 106/87, 044/91 y modificatorias de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, ratificadas por Decreto N° 3682/91 MEHF y Resolución N° 117 del 04/10/2021 de la citada Caja de Jubilaciones”; y

Que, por el artículo 5° se autorizó a las Direcciones de Administración jurisdiccionales a efectuar las liquidaciones que correspondan de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4°; el artículo 5° dispuso sobre la imputación del gasto originado por el emolumento instituido y los artículos 6° y 7°, sobre aspecto de forma; y

Que, respecto a la naturaleza atribuida por el Decreto N° 06/23 MEHF a la suma compensatoria mensual que instituye, Fiscalía de Estado señaló que la misma resulta ser “remunerativa”, conforme lo expuesto en su artículo 1°, calificación legal que evidencia el cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la manda contenida en el artículo 82° de la Constitución Provincial; y

Que, por otra parte, señaló que la expresa atribución del carácter “remunerativo” a la mentada compensación por parte de su acto de creación en correlación con la condición de pasivo del recurrente, conduce necesariamente a considerar la previsión del artículo 22°, Capítulo X, de la Ley N° 8732 o Régimen General de Jubilaciones y Pensiones en el ámbito de nuestra provincia, así como lo estipulado en el artículo 71° de esa norma; y

Que, en efecto, el artículo 22° de la Ley N° 8732 prevé: “Deberá considerarse comprendido en el concepto de remuneración a los fines de esta ley, los ingresos que percibiera el afiliado en dinero o en especies (casa habitación, etc.) susceptibles de apreciación pecunaria en retribución o compensación con motivo de su actividad personal en concepto de sueldos, sueldo anual complementario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que revistan el carácter de regulares habituales, y toda otra retribución cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida en concepto de prestación de servicios. Facúltase a la Caja a estimar el valor de las contribuciones que no hayan sido oportunamente determinadas y sobre las cuales no se hayan efectuado los correspondientes aportes y contribuciones”; y

Que, el artículo 71° de esta norma consagra el principio de movilidad, rector de nuestro sistema previsional, previendo: “Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad. Los reajustes que deban realizarse serán liquidados a partir de la fecha en que se liquide al personal en actividad y se abonarán dentro de los sesenta (60) días. Si el aumento fuera selectivo, a los agentes pasivos les corresponderá en cada caso un porcentaje promedio del aplicado al escalafón al que perteneció el agente al momento de acceder al beneficio jubilatorio, o el que corresponda, al cargo que ocupó el agente si éste al momento de jubilarse se desempeñaba en un puesto no escalafonado”; y

Que, de acuerdo con lo que hasta aquí señalado, partiendo de la advertencia acerca de que la compensación creada por el Decreto N° 06/23 MEHF fue instituida expresamente como suma “remunerativa” y valorado ello en consonancia con las previsiones de la Ley N° 8732 y, más precisamente, en atención a la vigencia en nuestro derecho previsional de los principios de movilidad y proporcionalidad consagrado este último en la manda del artículo 41° de la Constitución Provincial, Fiscalía de Estado concluyó en que cabría afirmar la existencia de razones con solidez para concluir en sentido favorable a la procedencia de la pretensión de la recurrente, consistente, en que el concepto de referencia sea trasladado en la proporción legal correspondiente, a sus haberes jubilatorios; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado destacó que este criterio se compadece plenamente con el adoptado por nuestro Máximo Tribunal Provincial en los fallos “Marín Ricardo c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/Demanda Contencioso Administrativa”, “Heinze Eloy Fernando c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/Demanda Contencioso Administrativa”, y “Errasti Santos César c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/Demanda Contencioso Administrativa”, así como en otros tantos, y por lo sostenido por el Señor Vocal del Voto Mayoritario, Dr. Carlín, quien en la sentencia recaída en fecha 27 de octubre de 2000 en los autos caratulados “Ortiz Icasati, Beatriz Teresa c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia” expresó: “...en base a este adicional se efectuaron los aportes jubilatorios correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia lo que convierte lo abonado por tal causa en un concepto remuneratorio (...) resultando así comprendido dentro del concepto de la garantía de Jubilaciones móviles contenida en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional reglamentado por el Art. 71 de la Ley 8732 -aplicable por ser la vigente al momento de la petición originaria de reajuste- que determina que “los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad” y siendo el adicional reclamado integrante del concepto sueldo, precisamente por su carácter remunerativo y ser, en consecuencia, un incremento salarial, corresponde que se reajuste el haber previsional de la actora en base a la suma percibida por los activos en tal concepto. Tal decisión encuentra también su fundamento en el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios consagrados en el Art. 19 de la Constitución Provincial”; y

Que, los párrafos transcriptos fueron citados por aquel mismo Magistrado en su voto mayoritario en la sentencia recaída en fecha 13 de abril de 2005 en autos caratulados “Rodríguez, Hugo (...)” y complementados con los siguientes argumentos: “Si bien la situación actoral está regida por lo dispuesto por la Ley N° 5730 que en el art. 86 se refiere a los “aumentos al personal en actividad” en lo sustancial resultan plenamente aplicables tales conceptos ante la similitud de presupuestos fácticos y jurídicos así cabe tener en cuenta que a fs.103 del expediente administrativo apiolado la Jefa de División Ajuste y Liquidaciones del Servicio Administrativo Contable de la Administración certifica que “el adicional de Escribanía Mayor de Gobierno dispuesto por Decreto N° 424 de fecha 18/02/00 lleva descuentos de ley, aporte jubilatorio, I.O.S.P.E.R. Ley 4035” así se reproduce de los Considerandos del Decreto N° 2878/01 MAS (párrafo 7mo. -cfr.fs.11-), siendo así y en términos utilizados en la norma en cuestión -Decreto N° 424/00- “resulta razonable y equitativo conferir un tratamiento similar a situaciones que son objetivamente afines” por lo que considero que cabe receptar la pretensión de reajuste de los haberes del demandante.- Partiendo de lo sostenido precedentemente y teniendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha delineado diáfananamente cuál es el marco interpretativo que debe ser el norte en situaciones como las presentes, así ha sostenido que “resultaba descalificable el sistema de movilidad que se tradujese en un desequilibrio de la razonable proporcionalidad que debía existir entre la situación del jubilado y la que resultaría de continuar afiliado en la actividad en grado tal que pudiera ser confiscatoria o de injusta desproporción” (Fallos 295:674; 300:616; 305:613, entre otros); y

Que, asimismo sostuvo: “Con el cimiento en tal premisa corresponde concluir en que el derecho a una jubilación móvil adquirido conforme a la categoría jerárquica alcanzada en actividad y sobre cuya base se otorgó el beneficio previsional queda ligada a las variaciones del propio cargo que el reclamante había desempeñado -en este caso Jefe de Departamento de la Escribanía Mayor de Gobierno-, preservando el principio de movilidad ya que indefectiblemente en forma automática, el accionante hubiera percibido tal adicional si hubiera estado en actividad.- Siendo así, fundamentalmente debe tenerse en cuenta la directriz establecida en el caso en el art. 86 de la Ley N° 5730 respecto a que “los ajustes que deban realizarse serán liquidados a partir de la fecha en que se produzcan los aumentos al personal en actividad” normativa básica que reproduce en el ordenamiento respectivo el principio rector de proporcionalidad entre aportes y beneficios jubilatorios reconocido por el art.19 de la Constitución Provincial y -además- considerando que la interpretación y aplicación de las leyes previsionales debe hacerse en forma tal que no conduzcan a negar los fines superiores que persiguen (Fallos 289:276; 293:307)”; y

Que, en razón de ello, Fiscalía de Estado manifestó que, instituida como remunerativa la suma considerada, debe contemplarse que sobre ella se efectúan los correspondientes descuentos de ley, comprensivos de los descuentos en concepto de aportes previsionales, lo cual determina que, por aplicación de los principios de movilidad y proporcionalidad, debe ser trasladada a los haberes jubilatorios; y

Que, este entendimiento se sostiene sobre el criterio que la Corte Federal ha sentado en múltiples antecedentes y conforme el cual la primera regla de interpretación de las leyes es darle pleno efecto a la intención del legislador (Fallos 302:973) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos 299:167); y

Que, ciertamente, es la interpretación literal o gramatical la primera que debe privilegiar el intérprete (Fallos 324:2153), máxime cuando la claridad de las previsiones excluye toda ambigüedad, teniendo siempre en cuenta el sentido que comúnmente se da a las palabras. Así como los jueces no deben sustituir al legislador sino aplicar la norma tal y como éste la concibió (Fallos 300:700), también las leyes deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean sin molestar su significado específico (Fallos 295:376), máxime cuando aquel concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente (Fallos 295:376). Es así como lo prevé el artículo 2° del Código Civil y Comercial: “La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento”; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado estimó dable mencionar que este criterio ha sido sostenido por la Excma. Cámara en lo Contenciosos Administrativo N° 1 de la Ciudad de Paraná, en su reciente sentencia recaída en fecha 24 de noviembre de 2022 en autos caratulados “Chávez, Osvaldo Domingo c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo-Ordinario” -Expediente N° 1573 y acumulados-; y

Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, dado que la denegatoria del reclamo ha sido dispuesta por un acto administrativo que, como tal, goza de presunción de validez y, asimismo, se sustenta en la serie de razones o argumentos expresados en su motivación, Fiscalía de Estado consideró de prístina necesidad profundizar este análisis, lo cual importa en grado evidente superar el nivel de mera interpretación “literal” del Decreto N° 06/23 MEHF, siempre en orden de verificar si, más allá de su calificación nominal o expresa institución como “remunerativa”, la suma creada por ese decreto reviste tal naturaleza con fundamento en su misma esencia y en base a una interpretación integral de aquel acto de creación; y

Que, en este punto, estimó pertinente abordar, en primer lugar, una labor de interpretación no sólo literal/gramatical sino también y esencialmente teleológica del Decreto N° 06/23 MEHF. En cuanto a ello, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó que: “...la exégesis de la ley requiere la máxima prudencia, cuidando que la inteligencia que se le asigne no lleve a la pérdida de un derecho, o el apego a la letra no desnaturalice la finalidad que ha inspirado su sanción, pues es regla de interpretación de las leyes dar pleno efecto a la intención del legislador, computando la totalidad de sus preceptos de manera que se compadezcan con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional. Ese propósito no puede ser obviado por los jueces con motivo de las posibles imperfecciones, toda vez que no debe prescindirse de la ratio legis” (Pescasur S.A. y otro c/ Provincia de Santa Cruz s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad, sentencia de fecha 09 de noviembre de 2004, Colección de Fallos 327:4850); y

Que, Fiscalía de Estado puso de manifiesto el criterio que sostiene, conforme el cual, más allá de la calificación nominal (“remunerativo”/ “no remunerativo”, “bonificable”/ “no bonificable”) conferida por la autoridad a los emolumentos que instituye en ejercicio de facultades propias y en el marco de su competencia para definir la política salarial de la masa de agentes públicos, entiende que debe indagarse acerca de la presencia de determinados caracteres o “notas típicas” en los conceptos instituidos para considerarlos de una u otra naturaleza; ello, en el caso, supone explorar si se encuentran reunidas o no aquellas notas que se considera tipifican un emolumento como remunerativo; y

Que, asimismo, puso de resalto que el hecho de profundizar en el análisis importará una toma de decisión acerca de si se comparte o no la afirmación expresada por el Ente previsional en la motivación del acto recurrido, acerca de que el emolumento instituido contempla en su particular composición circunstancias no existentes al tiempo de desempeñarse activamente el recurrente, con repercusión o incidencia obstativa para el reajuste pretendido, destacando que ha sido sobre la base de tal aseveración que el Ente previsional concluyó en la naturaleza “especial” o “particular” del concepto de marras, y la improcedencia de su traslado para abarcar a quienes no prestan servicios en la actualidad; y

Que, al respecto, el mencionado Organismo de Contralor sostuvo que de la lectura de los Considerandos del Decreto N° 06/23 MEHF se evidencia como indubitable que la suma compensatoria instituida por ese acto respondió a la finalidad de reconocer y compensar la labor específica que desarrollan los Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo; y

Que, por ello, se entendió razonable disponer el pago de una suma mensual de carácter remuneratorio a favor de los agentes del Escalafón General que efectivamente se desempeñen en el ámbito de los Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo; y

Que, en función de lo precedentemente expuesto, el mencionado Organismo de Contralor manifestó no apreciar razón alguna para dudar de que la suma compensatoria instituida constituye, básica y esencialmente, un “incremento salarial” que integra la remuneración abonada y percibida mes a mes por los agentes comprendidos en el ámbito de aplicación subjetiva del Decreto N° 06/23 MEHF; y

Que, a su vez, tomando en consideración las expresas previsiones del citado decreto así como el contenido y tenor de las diversas constancias e informes anexos a las presentes actuaciones, expresó no advertir la existencia de elementos de juicio que autoricen afirmar que el rubro en cuestión es percibido por los agentes activos en condiciones distintas de las que definen la esencia remunerativa de un determinado rubro, a saber, las notas típicas -antes aludidas- de regularidad, habitualidad y permanencia, las que, configuradas, determinan el traslado del concepto al haber de pasividad; y

Que, tampoco apreció la existencia de razones o elementos de convicción para sostener que el concepto en cuestión haya sido instituido bajo una modalidad excluyente de las notas típicas señaladas, esto es, sin vocación de permanencia, con carácter precario, provisorio y especial, en condiciones de excepcionalidad, transitoriedad y urgencia, dependiendo de la voluntad ocasional de cada agente, o con subordinación al cumplimiento o configuración de determinadas circunstancias fácticas no derivadas de la mera prestación del servicio; y

Que, la expresa calificación como “mensual” de la suma instituida, tanto en el artículo 1° como en el artículo 2° del Decreto N° 06/23 MEHF, refuerza la convicción adoptada en cuanto a la presencia de las notas de habitualidad y regularidad del emolumento creado; y

Que, como refuerzo de la posición expuesta, Fiscalía de Estado trajo a colación el criterio sentado por el Máximo Tribunal de nuestra Provincia en autos caratulados “Farías, Miguel Ángel c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo”, sentencia de fecha 09 de octubre de 2012, que rechazó la demanda con fundamento en la conclusión arribada acerca de la ausencia de las notas de regularidad, habitualidad y permanencia de los adicionales invocados en sustento del reclamo de reajuste desestimado. Entre los pasajes más destacados, que dan cuenta de la trascendencia que tiene el asunto para decidir su traslado al haber de pasividad, destacó: “...Por lo tanto, el derecho a su percepción depende de la voluntad ocasional del agente, lo que evidencia la falta de regularidad y habitualidad (se remunera la prestación del servicio cumplido de una determinada manera) lo cual demuestra que este suplemento no encuadra en el concepto de “remuneración” del art. 22° de la Ley n° 8.732 y ello obsta a su traslado al haber del pasivo”; y

Que, en dicha sentencia se expresó: “...No agrega el actor planilla alguna u otra prueba que acredite el modo en que efectivamente prestó el servicio; ni se encuentra sujeto a aportes (...); “Ha dicho la CSJN “que la primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley” (308:1745; 318:1887). Queda a salvo el caso, si se hubiera acreditado por el agente haberlo percibido con regularidad, pero solo aporta recibos de sueldo que acreditan haberlo cobrado en septiembre del año 1994 en noviembre y octubre del 2000 y en mayo de 2022; no existen ni pruebas ni argumentos que nos hagan resolver favorablemente a la pretensión del actor...” (...) “su concreción depende de la voluntad circunstancial del agente, pudiendo cumplirse siempre, a veces o nunca; de lo cual se sigue lógicamente que dicho suplemento no podría jamás reputarse como “regular y habitual” debiendo quedar excluido del concepto de “remuneración” del art. 22° de la ley 8732”; y

Que, asimismo se expresó: “...su percepción depende de la verificación de especiales circunstancias fácticas no derivadas de la mera prestación de servicio sino de la obtención de un resultado concreto a partir de dicha prestación de servicios, todo lo cual conduce a su exclusión del haber previsional (Confr. Cita del precedente de la CSJN del 04/05/2000 “Bovari de Díaz, Aída y otros c/Ministerio de Defensa”)... “Es que atendiendo a la letra y el espíritu de los respectivos Decretos, es decir, a la voluntad de la administración plasmada al instituir los

adicionales cuya incorporación al haber en pasividad petitiona el actor y por ende atendiendo a las particulares condiciones que debe acreditar el agente para cumplir con requisito de la habitualidad o regularidad requerida por la ley 8.732; a la naturaleza de los adicionales y sus especiales características, a la prueba aportada y los demás argumentos expuestos propongo el rechazo de la demanda (...); y

Que, asimismo, en relación con estas notas pero más notoriamente en relación con la de “generalidad”, Fiscalía de Estado consideró imperioso analizar el argumento sostenido por el Ente previsional para fundar su convicción de que la suma compensatoria creada reviste la naturaleza de un adicional “especial” o “particular” -y no de un incremento salarial general-, puesto que fue instituida atendiendo a las exigencias a que se ve sometido el personal con desempeño actual en el ámbito de los Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo, “...circunstancias que evidentemente no existían al momento en que la parte actora cumplía sus labores antes de ingresar al status de pasividad”. Es decir que, para el Organismo previsional, el Decreto N° 06/23 MEHF fue emitido con base y fundamento en la ponderación de circunstancias existentes al momento de crearse el concepto y no al momento de desempeñarse la recurrente como agente activa; y

Que, Fiscalía de Estado manifestó no compartir la interpretación efectuada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, ello así, -por las mismas razones expuestas en este punto por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social-, porque del propio Decreto N° 06/23 MEHF emerge prístina la naturaleza de incremento salarial general del emolumento que instituye, previendo su reconocimiento a favor de todos los agentes y funcionarios con desempeño en el ámbito de los Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo, supeditando, en todo caso, este reconocimiento únicamente a la acreditación de los siguientes extremos: que se trate de empleados del Escalafón General, que presten servicios efectivos y que, además, acrediten una antigüedad inmediata de SEIS (06) meses en el Organismo; y

Que, señalado ello, estimó necesario analizar y valorar tanto individual como conjuntamente todas las constancias, documental e informes obrantes en autos, dando cuenta de los antecedentes laborales y situación de revista de la hoy recurrente, previos a su cese, de manera tal que, en su cotejo con las previsiones de Decreto N° 6/23 MEHF, habiliten adoptar un criterio ajustado a derecho sobre la procedencia del recurso interpuesto por la Señora CABO; y

Que, en el caso de la recurrente, tal análisis y valoración debe integrarse, particularmente con el examen y la ponderación, en primer lugar, del informe confeccionado, a fojas 273/274, por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que, en repuesta a la información requerida mediante Dictamen N° 474/24 FE, se informó: que “En cuanto al detalle de las actividades que la recurrente realizara y su posible concordancia o correspondencia de las mismas con lo expuesto en los considerandos del Decreto N° 06/23 MEHF, detallamos a continuación aquellas que podrían asimilarse a las que actualmente se realizan en el Departamento Presupuesto y Contabilidad de la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 786/2011 MEHyF, área que podría equipararse al “Departamento Presupuesto y Análisis Económico” de la anterior Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 313/1995 MEOSP, dependencia ésta, en la que la señora Mónica Lidia Cabo de Lenardón fuera designada “Jefa de Departamento” mediante Decreto N° 3.835/1993 MEOSP función que detentara hasta su designación como Directora del Organismo”; y

Que, seguidamente, como se observa a partir de la lectura del citado informe, se enunciaron las referidas tareas y, finalmente se manifestó: “Con respecto a la percepción del adicional instituido por el Decreto N° 6/23 MEHF, se ratifica lo expresado en el informe anterior, en cuanto a que se exceptúa del pago del mismo al personal fuera del escalafón. En este sentido, se deja aclarado que el actual Director General de Administración NO percibe este adicional”; y

Que, lo señalado en el último párrafo transcrito resulta de suma significación en este análisis, por cuanto, como puede advertirse a partir de todas las constancias del trámite y también de los datos consignados en este mismo informe, obrante a fojas 273/274, durante CUARENTA Y UN (41) meses de los últimos CIENTO VEINTE (120) meses de prestación de servicios con aportes inmediatamente previos a su cese que corresponde contemplar para la determinación del haber jubilatorio, la hoy recurrente revistó como personal fuera de escalafón, puesto que se desempeñó como Directora, Ley N° 8620; y

Que, Fiscalía de Estado puso de resalto que, como viene de sostenerse en el análisis precedente, el concepto instituido por el Decreto N° 06/23 MEHF, no comprende en sus alcances al personal fuera de escalafón y, a su vez, como también viene de remarcarse, quien en la actualidad se desempeña en la función de Dirección del área, no percibe el rubro en cuestión; y

Que, por consiguiente, y a partir de la valoración de todo lo informado, concluyó en la procedencia parcial del reajuste pretendido por la recurrente, y únicamente en forma proporcional al período de SETENTA Y NUEVE (79) meses dentro los CIENTO VEINTE (120) meses con aportes previos al cese en el que ella desempeñó funciones que determinan que resulte incluida en el ámbito de los agentes alcanzados por el reconocimiento ordenado por el Decreto N° 06/23 MEHF, por haberse desempeñado revistando como agente del Escalafón General con prestación de servicios en el ámbito de los denominados Servicios Administrativos Contables, no advirtiéndose configurada en su caso incompatibilidad alguna prevista en el artículo 4° del Decreto N° 06/23 MEHF; y

Que, en esta lógica, no corresponde aconsejar que se haga lugar al reajuste por el período de CUARENTA Y UN (41) meses dentro los CIENTO VEINTE (120) meses con aportes previos al cese, en los que la recurrente se desempeñó como personal fuera del Escalafón General; y

Que, en virtud de todo lo expuesto, Fiscalía de Estado aconsejó hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Mónica Lidia CABO, y disponer el reajuste por inclusión en su haber jubilatorio, de la suma compensatoria instituida por el Decreto N° 06/23 MEHF, con efectos ex nunc y con más el reconocimiento de las diferencias no prescriptas, con retroactividad a la fecha de entrada en vigencia de ese acto -1° de enero de 2023-, en la proporción sugerida en los párrafos precedentes; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico – legal precedentemente referido; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la Señora Mónica Lidia CABO, DNI N° 06.292.874, por derecho propio, con domicilio legal constituido en calle Colón N° 54, Departamento 1° “B”, de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en msoledadprice@hotmail.com, contra la Resolución N° 1264/24 CJPER emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el 27 de marzo de 2024, debiéndose reconocer el reajuste pretendido en forma proporcional al período de SETENTA Y NUEVE (79) meses dentro de los CIENTO VEINTE (120) meses con aportes previos al cese, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la Señora Mónica Lidia CABO, DNI N° 06.292.874, por derecho propio, contra la Resolución N° 1264/24 CJPER emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el 27 de marzo de 2024 en lo que respecto al reajuste de sus haberes jubilatorios por inclusión del adicional dispuesto por Decreto N° 06/23 MEHF, por el período de CUARENTA Y UN (41) meses dentro de los CIENTO VEINTE (120) meses previos al cese de la Señora Mónica Lidia CABO, DNI N° 06.292.874, en los que la misma se desempeñó como personal fuera del escalafón.-

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que se dicte el acto administrativo por el cual se disponga el reajuste de los haberes jubilatorios de la Señora Mónica Lidia CABO, DNI N° 06.292.874, por inclusión de la suma compensatoria instituida por Decreto N° 06/23 MEHF, en forma proporcional al período SETENTA Y NUEVE (79) meses dentro de los CIENTO VEINTE (120) meses con aportes previos al cese, con efectos ex nunc y con más el reconocimiento de las diferencias no prescriptas, con retroactividad al 1° de enero de 2023 -fecha de entrada en vigencia del citado decreto-, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1183-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFON SANIDAD DE CALVIÑO, MARÍA I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 3 de Junio de 2025

VISTO:

La Resolución N° 350 MS., de fecha 18/02/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se Llama a concurso de títulos, antecedentes y oposición, (primer término) a los Profesionales que se desempeñan en el Establecimiento Asistencial, para cubrir el cargo de Subjefe/a de Servicio (Odontólogo) del Hospital "SAN BENJAMÍN" de COLÓN – VACANTE, de acuerdo a lo normado por el Artículo 53° Punto (1) de la Ley 9892 –CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL SANITARIA;

Que el Jurado actuante ha dictaminado y elaborado los correspondientes órdenes de méritos, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico – administrativas según Ley 7060 –Reglamento para trámites administrativos–, ratificada por Ley 7504, habiendo la DIVISIÓN CONCURSOS del MINISTERIO DE SALUD cumplimentado rigurosamente con las notificaciones de los concursantes;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado de la Ley 9892;

Que el DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD, ha elaborado el correspondiente informe de su competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite, como tampoco para las designaciones que se interesan como resultado del concurso realizado;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ambas del MINISTERIO DE SALUD, han realizado su informe de competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha intervenido en las presentes;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 9892;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el concurso realizado por la DIVISIÓN CONCURSOS del MINISTERIO DE SALUD, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 –CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL SANITARIA, para cubrir el cargo VACANTE de SUBJEFE/A DE SERVICIO (ODONTÓLOGO) del SERVICIO DE ODONTOLOGÍA del Hospital "SAN BENJAMÍN" de COLÓN, convocado por Resolución N° 350/19 MS.-

ARTÍCULO 2°.- Déjanse sin efecto las designaciones de la Odont. MARÍA INÉS CALVIÑO, DNI. N° 17.233.115, en los cargos de SUBJEFA DE SERVICIO (ODONTÓLOGA) otorgado Interinamente por Decreto N° 896/23 MS. y de PROFESIONAL ASISTENTE (ODONTÓLOGO) otorgado en forma Efectiva por Decreto N° 4413/10 MS. ambos del SERVICIO DE ODONTOLOGÍA del Hospital "SAN BENJAMÍN" de COLÓN.-

ARTÍCULO 3°.- Designase a la Odont. MARÍA INÉS CALVIÑO, DNI. N° 17.233.115, en el cargo DE SUBJEFA DE SERVICIO (ODONTÓLOGO) del SERVICIO DE ODONTOLOGÍA del Hospital "SAN BENJAMÍN" de COLÓN, en forma EFECTIVA.-

ARTÍCULO 4°.- Imputase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 11/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de

Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/3/4/6 – Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1036/1057/1075 – Departamento 08/84 – Ubicación Geográfica 01/07.-

ARTICULO 5º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto en el Artículo 3º del presente Decreto.-

ARTICULO 6.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1184-E-GER-GOB

**CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A LA CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES
CARDIOVASCULARES S.A.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébase la Contratación Directa vía de Excepción entre el MINISTERIO DE SALUD y la CLINICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A., CUIT N° 30-69240175-8, por prestaciones realizadas a la paciente Lucila Eliana CARRIZZO VERGARA, DNI N° 41.910.874, derivada del Hospital "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHÚ, según Factura Tipo "B" N° 0018-00005745 de fecha 23/01/2025, por la suma PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 37.290.135,87), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 –Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago y realizar el pago a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a la CLÍNICA de NEFROLOGÍA, UROLOGÍA y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A., CUIT N° 30-69240175-8, la suma de suma PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 37.290.135,87), con cargo a rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1185-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN DE ART. 2º DEL DECRETO N° 664/17 GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 664/17 GOB, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que el módulo sustentable (MS) será utilizado como unidad de valor a

los fines de la determinación de los aranceles, tasas y multas de la actividad reglamentada por la Ley N° 8.880, previstas en el Artículo 16° del Anexo del Decreto N° 6009/00 MEOSP y Artículo 11° y 12°, Inciso b), del Anexo del Decreto N° 603/06 MGJEOSP que percibe la SECRETARÍA DE AMBIENTE”.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Inciso b) del Artículo 12° del Anexo del Decreto N° 603/06 MGJEOSP, modificado por el Artículo 4° del Decreto N° 664/17 GOB, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “b) Multa de un mínimo de TRESCIENTOS (300) módulos sustentables y hasta un máximo de TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO (30.088) módulos sustentables”.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-1186-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 3 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio previsto en el Artículo 33° inc. c) de la Ley N° 11.116, correspondiente al período de Mayo a Diciembre del año 2025 hacia la Asociación Mutual Bomberos Voluntarios de Entre Ríos (AMVER) para garantizar las prestaciones de salud hacia los bomberos voluntarios conforme al Anexo (IF-2025-00001160-GER-MSYJ) que adjunto forma parte integrante del presente. -

ARTICULO 2°.- Impútase el monto a: D.A 906 – Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 3010 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto Vigente.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a efectuar el pago del aporte a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos en beneficio a los miembros integrantes del cuerpo activo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad y Justicia, a otorgar el aporte a la Asociación Mutual de Bomberos Voluntarios en beneficio a los miembros integrantes del cuerpo activo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios equivalente al 30% del Salario Mínimo, Vital y Móvil, fijado por el Gobierno Nacional (Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil), por cada bombera y bombero informado. -

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y oportunamente archívese. -

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1187-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 3 de Junio de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la provincia de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la aprobación de los modelos de Contratos de Personal Temporario a suscribir con: Micaela María Laura ALVAREZ, DNI N° 37.562.731, Malco Iván ANTIVERO, DNI N°34.057.577, José Gabriel ARMUA, DNI N° 21.697.879, María Florencia BIOLETTI, DNI N° 34.014.896, Laura Beatriz CIAN, DNI N° 39.580.940, Pablo CICOGNINI, DNI N° 26.188.422, Gabriel FACHINELLI, DNI N° 40.693.143, Jimena Fernanda FRANCO, DNI N° 36.406.333, Nicolás GASSMANN, DNI N° 39.980.820, Sofía GUIBAUDO, DNI N° 37.360.037, Nahuel Alejandro IBARRA, DNI N°37.289.188, Fátima Sofía María JAIME, DNI N° 37.465.627, Sebastián Rodrigo LÓPEZ, DNI N° 23.190.693, Miriam Elizabeth MURILLO, DNI N° 27.836.221, Laura Jorgelina POLI, DNI N° 17.615.889, Florencia Maillén ROLDÁN, DNI N° 39.260.459, Marianela Guadalupe ROLDÁN, DNI N° 32.509.627, Leonardo Jesús SERROELS, DNI N° 27.006.886, María Eva TABARES, DNI N° 40.168.204, Mateo Martín VERGARA, DNI N° 40.158.873 y Juan Salvador VIDAL, DNI N° 31.017.206, para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican en el ámbito de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo y sus organismos dependientes; y

Que, asimismo, dicha dependencia ha procedido a adjuntar el volante de registro de reserva contable parcial debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informando los cupos disponibles para atender a las contrataciones interesadas en el presente; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos intervino a fs. 393/394 y 436, analizando la documentación aportada, las incompatibilidades y sugiriendo la categoría que les corresponde; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo se ha expedido mediante Dictamen N° 000203/25, en sentido favorable a la gestión; y

Que este Poder Ejecutivo autorizó las contrataciones interesadas a fs. 444/445; y

Que la presente gestión se ha tramitado conforme lo dispuesto por Decreto N° 3996/24 GOB, el cual ha sido complementado por la Resolución N° 595/24 SGG, encuadrando en el Artículo 14° de la Ley N° 11.176 de Presupuesto 2025 y dictándose el presente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2025 - Ley N° 11.176 de la Jurisdicción: 20 Ministerio de Gobierno y Trabajo – Subjurisdicción: 04 Secretaría de Cultura - Unidad Ejecutora: Secretaría de Cultura y de la Jurisdicción: 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro – Subjurisdicción: 0 Obligaciones a cargo del Tesoro – Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme Planillas Modificadorias – Personal Temporario, según Anexo I (GER IF-2025-00001290-GER-DGD#MGT), que adjuntas pasan a formar parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Contratos Temporarios celebrados entre el Señor Secretario de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Julián STOPPELLO, DNI N° 25.861.642, y el personal que consta detallado en el Anexo II (GER IF-2025-00001291-GER-DGD#MGT), a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, los que agregados como Anexo III (GER IF-2025-00001293-GER-DGD#MGT), forman parte de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el monto de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 51.717.431,02) a: Dirección de Administración: 903 - Carácter 01 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente; el monto de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.311.647,81) a: Dirección de Administración: 903 - Carácter 01 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 -

Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente; el monto de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.311.647,81) a: Dirección de Administración: 903 - Carácter 01 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente; el monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 18.660.294,86) a: Dirección de Administración: 903 - Carácter 01 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente; el monto de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 114.370.483,89) a: Dirección de Administración: 903 - Carácter 01 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente; y el monto de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.311.647,81) a: Dirección de Administración: 903 - Carácter 01 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar la remuneración correspondiente conforme lo dispuesto por el Artículos 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

A N E X O

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
01	ALVAREZ, Micaela María Laura	37.562.731
02	ANTIVERO, Malco Iván	34.057.577
03	ARMUA, José Gabriel	21.697.879
04	BIOLETTI, María Florencia	34.014.896
05	CIAN, Laura Beatriz	39.580.940
06	CICOGNINI, Pablo	26.188.422
07	FACHINELLI, Gabriel	40.693.143
08	FRANCO, Jimena Fernanda	36.406.333

09	GASSMANN , Nicolás	39.980.820
10	GUIBAUDO, Sofía	37.360.037
11	IBARRA, Nahuel Alejandro	37.289.188
12	JAIME, Fátima Sofía María	37.465.627
13	LÓPEZ, Sebastián Rodrigo	23.190.693
14	MURILLO, Miriam Elizabeth	27.836.221
15	POLI, Laura Jorgelina	17.615.889
16	ROLDÁN, Florencia Maillén	39.260.459
17	ROLDÁN, Marianela Guadalupe	32.509.627
18	SERROELS, Leonardo Jesús	27.006.886
19	TABARES, María Eva	40.168.204
20	VERGARA, Mateo Martín	40.158.873
21	VIDAL, Juan Salvador	31.017.206

DTO-2025-1188-E-GER-GOB

CONVENIO ENTRE INDEC Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 3 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la ratificación del Convenio Específico para la realización del Plan Anual de Estadística 2025, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Específico tiene como objeto determinar las actividades para dar cumplimiento a las tareas inherentes al PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2025, según se describen en sus respectivos anexos;

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH) – Resto

Urbano Provincial. Anexo 1.

2. Índice de Precios al Consumidor. Anexo 2.

3. Índice de Salarios. Anexo 3.

4. Encuesta de Ocupación Hotelera. Anexo 4.

5. Estadísticas de Permisos de Edificación. Anexo 5.

Que la Cláusula Segunda del citado Convenio establece que “LAS PARTES” acuerdan asignar fondos hasta la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 98.657.334,13.-), requeridos para solventar los gastos que demanden su cumplimiento, de los cuales el “INDEC” transferirá PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 76.151.998,13.-), en concepto de recursos provenientes del Estado Nacional, descontándose la suma de PESOS VEINTIDÓS

MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 22.505.336,00.-), correspondientes a fondos provenientes del Estado Nacional transferidos a la "DPE" y no rendidos;

Que en la citada Cláusula se aclara que, los pagos a realizar por el "INDEC" serán efectuados de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias con que cuente. En ningún caso, la "DPE" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado;

Que el referido Convenio Específico tendrá vigencia conforme lo establece su Cláusula Tercera, desde el 1 de Marzo de 2025, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de Octubre de 2025;

Que asimismo, se establece en su Cláusula Cuarta que todo aquello que no haya sido previsto expresamente en el Convenio Específico se regirá por las disposiciones del Convenio Marco;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Nº 3565/17 GOB, el Convenio ha sido registrado mediante Acta Nº 47, Folio Nº 48, Año 2025 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que obra en las actuaciones autorización del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, para la continuidad del trámite;

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas al tomar intervención, informa que obra Planilla de Recursos en donde consta el crédito previsto para el presente ejercicio y el ingreso de fondos por un importe de \$ 38.075.999,07, equivalente al 50% del monto total, contando en este aspecto presupuestario con el crédito suficiente en los Rubros Específicos del organismo;

Que en dicho informe el Contable Jurisdiccional requiere que los Contratos de Obra que se celebren con los censistas para efectuar las tareas previstas en el Convenio que se ratifica, se aprueben mediante Resolución Ministerial, conforme el procedimiento dispuesto mediante Decreto Nº 3053/12 MEHF y/o el que en el futuro lo modifique, confeccionándose conforme Modelo de Contrato aprobado mediante Decreto Nº 124/18 MEHF;

Que asimismo, solicita que la ejecución de las horas censales que realicen los agentes de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, en el marco de los operativos encuadrados dentro del Convenio, que por el presente se aprueban, sean autorizadas por Resolución del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, expresa que no tiene objeciones que formular a la suscripción del Convenio Específico cuyo objeto es determinar las actividades que darán cumplimiento a las tareas inherentes al Programa Anual de Estadísticas;

Que por todo lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar el Convenio Específico para la Realización del Plan Anual de Estadística 2025;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 19º, Apartado 13 de la Ley 11.135;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Específico para la realización del Plan Anual de Estadística 2025, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, representada por su Directora General, Arq. Andrea Carina COTTONARO, que obra como Anexo (IF-2025-00000780-GER- DGD#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la aprobación de los convenios ampliatorios y/o complementarios y encuestas que pudieren surgir y que fueran suscriptos entre el INDEC y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia relacionados con el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2025.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que los Contratos de Obra que deban celebrarse a consecuencia o para el cumplimiento de los Convenios con el INDEC, serán aprobados por Resolución del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, utilizándose el Modelo establecido por Decreto Nº 124/18 MEHF y el procedimiento dispuesto mediante Decreto Nº 3053/12 MEHF.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la ejecución de Horas Censales que realicen los agentes de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, en el marco de los operativos encuadrados dentro del Convenio que por el presente se ratifica, serán autorizados por Resolución del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-1255-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

VISTO:

El Artículo 18º de la Ley Nº 11.176;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Artículo faculta a este Poder Ejecutivo a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario;

Que la Presidencia de Energía de Entre Ríos SA -ENERSA- remite para conocimiento copia de las Resoluciones Nº 31/25 y Nº 35/25 del Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-;

Que el EPRE mediante la Resolución Nº 31/25 fijó la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2025, para cada generador aislado, cogenerador y distribuidor, estableciendo los montos en su anexo adjunto, conforme las disposiciones de la Ley Nº 8916 – Marco Regulatorio Eléctrico Provincial;

Que el citado Ente a través de la Resolución Nº 35/25 EPRE resolvió disponer el cobro de la diferencia a favor del EPRE de la Tasa de Fiscalización y Control Definitiva recaudada por las Distribuidoras Eléctricas en el año 2024;

Que las Resoluciones han previsto el cobro, en un pago total o en su defecto en once cuotas con el interés correspondiente;

Que los fondos a ingresar según dichas resoluciones constituirán un mayor ingreso al previsto en el presupuesto, para la Sub Fuente 0213: Inspección y Control Anual – Entre Provincial Regulador de la Energía, basado primordialmente en los incrementos de tarifas observados en ese período de tiempo;

Que paralelamente se observa una caída real de los ingresos nacionales principal fuente de recursos del Tesoro Provincial;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto realiza un análisis del estado de situación presupuestaria del EPRE a la fecha, y una proyección de los ingresos que se producirán durante el ejercicio 2025, resultando una mayor recaudación a la prevista en un monto total de \$ 5.872.972.892;

Que el Ministro de Hacienda y Finanzas, dada la situación financiera de la provincia, ha manifestado la necesidad de que estos fondos sean incorporados a las Rentas Generales garantizando en todo momento los créditos presupuestarios para el EPRE asignados por la Ley de Presupuesto Nº 11.176;

Que a tal fin la Oficina Provincial de Presupuesto ha elaborado las correspondientes Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes que reflejan la modificación propuesta;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, señalando que se deben tener presentes las disposiciones del Artículo 35º de la Constitución Provincial, el que refiere a la exigencia legal destinada a sostener el equilibrio fiscal como deber del Estado y un derecho colectivo de los entrerrianos y del Artículo 18º de la Ley Nº 11.176;

Que la sustitución de financiamiento que se interesa requiere establecer un procedimiento para su efectiva implementación;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los Artículos 15º, 16º y 18º de la Ley N° 11.176 de Presupuesto año 2025 y Artículo 35º de la Constitución Provincial;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase a las Rentas Generales del Tesoro Provincial hasta la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 5.872.972.892), de los ingresos correspondientes a la Subfuente 0213: Inspección y Control Anual – Entre Provincial Regulador de la Energía.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley N° 11.176 - en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial, Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ente Provincial Regulador de la Energía y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 5.872.972.892) y las de Contribuciones y Erogaciones Figurativas por igual monto, de acuerdo a las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que obran como Anexo (IF-2025-00001856-GER-DGD#MHYF) y forman parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Ente Provincial Regulador de la Energía – EPRE - transferirá hasta la suma mencionada en el Artículo 1º a la Cuenta Corriente N° 001000090351 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, administrada por la Tesorería General de la Provincia, CUIT 30-99921693-1, CBU 3860001001000000903515, de los ingresos producidos en concepto de Tasa de Fiscalización y Control para el año 2025 y diferencia a favor del EPRE de la Tasa de Fiscalización y Control Definitiva recaudada por las Distribuidoras Eléctricas en el año 2024, conforme las disposiciones de las Resoluciones N° 31/25 y N° 35/25 EPRE.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a determinar mensualmente el importe a transferir, antes del día 10 del mes siguiente del que se trate, conforme los registros y rendiciones que deberá presentar el EPRE relacionados con lo determinado por el presente decreto.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS Y DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítase copia a la Honorable Legislatura.

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Dario Schneider

Fabián Boleas

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 046/25 UEP

CERTIFICADOS ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 27 de enero de 2025

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar certificados Adecuación Provisoria N° 14 CO 15 a 18, AP N° 15 CO 17 a 18, AP N° 16 CO 18 y AP N° 17 CO N° 18, correspondientes a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 23 "Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Distrito Sauce, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos" - Programa N° 37, adjudicada a la Empresa "PETERSON ORLANDO JOSE MARIA", por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 99/100 (\$ 16.567.963,99), según lo detallado en la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer efectivo el pago de los certificados que se aprueban por el artículo precedente, a la empresa "PETERSON

ORLANDO JOSE MARIA", por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 99/100 (\$ 16.567.963,99).-

ARTÍCULO Nº 3.- Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación:

Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 21- Actividad 00 – Obra 91– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 49 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025. Monto total - (\$ 16.567.963,99).-

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 047/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 27 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y "TOLER SERGIO DANIEL-TOLER HUGO ISMAEL" S.H., CUIT Nº 33-71049209-9, representada en dicho acto por Hugo Ismael TOLER DNI Nº 25.714.519, domicilio: Escuela Provincial Nº 10, Localidad de Santa Ana, Provincia de Entre Ríos, teléfonos: 3456459650/3456522859, correo electrónico: silvinatoler@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 15.037.500,00.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTICULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 048/25 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 22

Paraná, 27 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios Nº 22 presentada por la Empresa "ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON CONSTRUCCIONES", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2021 - CONSTRUCCIÓN JARDIN DE INFANTES 6 SALAS COMPACTAS - UENI A CREAR EN BARRIO PROCREAR - PARANÁ - DPTO PARANÁ - PARANA - DEPARTAMENTO Paraná - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por el monto de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 78/100 CENTAVOS (\$ 5.416.964,78), con un nuevo monto de garantía de contrato de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 24/100 CENTAVOS (\$ 270.848,24);

ARTÍCULO Nº 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 049/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 28 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 27 de diciembre de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. CUSINATO José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y el Lic. GONZALEZ Matías Ezequiel, DNI N° 32.411.038 en el cargo de Especialista Ambiental y Social, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el primer día hábil del mes de enero y el 31 de diciembre de 2025, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 21.397.800,00.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 050/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 28 de enero de 2025

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 26 de diciembre de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. CUSINATO José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y el Cr. BERTOLIN Fernando Manuel, DNI N° 26.072.718 en el cargo de “Responsable de Adquisiciones y Contrataciones, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el primer día hábil del mes de enero y el 31 de diciembre de 2025, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10– Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 21.397.800,00

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 051/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 28 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 27 de diciembre de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. CUSINATO José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y el Ing. Nicolás Rodrigo SACK DNI. N° 35.606.397 en el cargo de Asistente Sobrestante, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", por el período comprendido entre el primer día hábil del mes de enero y el 31 de diciembre de 2025, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 8.987.076,00.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 052/25 UEP

APROBACIÓN DE DOCUMENTO PARA SOLICITUD DE PROPUESTAS

Paraná, 28 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado y el Documento para la Solicitud de Propuestas para la selección y contratación del Servicio de Consultoría para el análisis de cadenas productivas en la Región de Salto Grande para el fomento de la internacionalización de las empresas (SP N° 03/2024) – Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N° 4688/OC-RG, el que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Tener por conformada la Lista corta, integrada por las postulantes: GOB PARTNERS; REGIONES Y NEGOCIOS S.R.L.; UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS; UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA; y CONGENIS CYL S.L. -

ARTÍCULO 3º.- Autorizar al PROGRAMA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN DE SALTO GRANDE a enviar a los integrantes de la Lista Corta aprobada en el Artículo 2º la Solicitud de Propuestas para la selección de la firma consultora para el análisis de cadenas productivas en la Región de Salto Grande para el fomento de la internacionalización de las empresas (SP N° 03/2024) – Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC) en el marco Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG.-

ARTÍCULO 4º.- La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 152.325.000,00.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 053/25 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 28 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 27 de diciembre de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. CUSINATO José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y el Ing. Ledesma Aranda Luis Antonio DNI Extranjero N° 93.889.935 en el cargo de Ingeniero Sobrestante para la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 8.987.076,00.-

ARTICULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 054/25 UEP

AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 28 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Conceder una ampliación del plazo de ejecución de la Obra: “Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 del Bicentenario”, de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, en el marco del Pro-grama Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar “Vuelta al Aula”, ejecutándose por la firma “ORLANDO PETERSON CONSTRUCCIONES” por el término de 75 (SETENTA Y CINCO) días corridos de prórroga, a partir de la fecha 07 de marzo de 2025, siendo por lo tanto, la fecha prevista para la terminación de la obra, el día 21 de Mayo de 2025.-

ARTÍCULO N° 2: Solicitar a la contratista “ORLANDO PETERSON CONSTRUCCIONES”, el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 055/25 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 27

Paraná, 29 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 27 presentada por la Empresa “CEMYC SRL”, correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021 NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 “MARIANO MORENO” - VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN - DEPTO. DIAMANTE – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, a partir del mes de diciembre de 2024 (12/2024) por el monto de, con un nuevo monto de garantía de contrato de ;

ARTÍCULO N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 056/25 UEP

MODIFICACIÓN DE OBRA

Paraná, 29 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar la Modificación de Obra, conforme lo mencionado en los considerandos, de la Obra Pública: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA Nº 188 "BAZÁN Y BUSTOS", DE LA LOCALIDAD DE PARANÁ, DEPARTAMENTO PARANÁ" - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2018 - Programa 37 – Plan de Obras" -la que, agregada como Anexo, forma parte de la presente-, cuyo Balance de Economías y Demasías arroja una reducción en el monto del contrato de obra de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 09/100 (\$ 1.649.626,09).-

ARTÍCULO Nº 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 057/25 UEP

NO PROCEDER A PAGO DE APOORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE

Paraná, 29 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- No proceder al pago del Aporte Financiero No Reembolsable acordado por el contrato de cofinanciamiento suscrito en fecha 13 septiembre de 2023 entre el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial y Sebastián LAVELLI, DNI Nº 32.745.383, CUIT Nº 20-32745383-2, y aprobado por Resolución UEP Nº 1181 de fecha 18 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO Nº 2.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 058/25 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 28

Paraná, 29 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios Nº 28 presentada por la Empresa "CEMYC SRL", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021 - Esc. Prim. Nº 48 y Esc. Sec. Nº 15 "Nicolás Avellaneda" - VICTORIA - DEPARTAMENTO VICTORIA - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a partir del mes de diciembre de 2024 (12/2024), por el monto de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS CON 80/100 (\$ 15.441.202,80), con un nuevo monto de garantía de contrato de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA CON 14/100 (\$ 772.060,14);

ARTÍCULO Nº 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 059/25 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 31

Paraná, 29 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios Nº 31 presentada por la Empresa "CEMYC SRL", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2018 - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Nº 188 "BAZAN Y BUSTOS" – PARANA - DEPTO. PARANA - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a partir del mes de diciembre de 2024 (12/2024) por el monto de en PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL

CUARENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 19.912.049,30) con un nuevo monto de garantía de contrato de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS MIL CON 47/100 (\$ 995.602,47);

ARTÍCULO Nº 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 060/25 UEP

RECTIFICACIÓN ART. Nº 3 DE RESOLUCIÓN Nº 899/24 UEP

Paraná, 30 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Rectificar el Art. Nº 3 de la Resolución Nº 899/24 UEP, de fecha 19 de diciembre de 2024, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO Nº 3.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 - Presupuesto vigente 2025 - \$ 49.039.528,55”.-

ARTÍCULO Nº 2.- Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 23 de diciembre de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. CUSINATO José Cesar Gustavo, DNI Nº 11.946.251 y Firma Consultora “PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L” CUIT: 30-52573387-0 representada por Norberto N. RODRIGUEZ en su carácter de socio gerente en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

ARTÍCULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria, previa presentación de las respectivas facturas.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 061/25 UEP

NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 31 de enero de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO Nº 1.- Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, correspondientes a la Obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVA ESCUELA SECUNDARIA Nº 75 “DEL BICENTENARIO”, PARANÁ, DEPARTAMENTO PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, en el marco del PROGRAMA PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR “VUELTA AL AULA”, los que agregados, forman parte de la presente.-

ARTICULO Nº 2.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

POSTULACIONES**HONORABLE CAMARA DE SENADORES****POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE PARANA****LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****P U B L I C A**

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Nanci Adriana Bautista, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Juez del Trabajo de la ciudad de Paraná. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: BAUTISTA, Nanci Adriana

Lugar y fecha de nacimiento: Paraná, 24 de Abril de 1.970.

DNI N°: 21.512.006

Estado Civil: Soltera

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogada; Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - (13/03/1.995).
- Especialista en Derecho Laboral; Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - (11/02/2.021).
- Especialista en Magistratura Judicial; Universidad Nacional de Rosario – Facultad de Derecho (2.021).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Antecedentes en el Ejercicio Profesional: Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 27/09/1.995 y ante la Corte Suprema de Justicia de Nación, encontrándose suspendidas por incompatibilidad. No registra sanciones disciplinarias.
- Antecedentes en el Poder Judicial: Ingresó el 13/08/1.996 y continúa en la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. OTROS TITULOS, CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Aprobó Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial; Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” (Ciclos 1.995, 2.003, 2.004, y 2.005)
- Disertante de las Jornadas Preparatorias del VII Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo “Temas actuales de Derecho del Trabajo” y “Casos y Actualidad de la jurisprudencia”, Colegio de Abogados de Entre Ríos (Paraná, Agosto 2.019).
- Expositora en las Jornadas sobre Violencia en las Relaciones Laborales; Colegio de Abogados de Entre Ríos (Agosto 2.020).
- Asistente Primer Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo; Instituto Derecho del Trabajo y Colegio de Abogados Sección Paraná (Paraná, Junio 2.001)
- Asistente Segundo Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo; Colegio de Abogados de Entre Ríos e Instituto de Derecho del Trabajo (Paraná, Junio 2.004).

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que

la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO N° 4 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Roberto Elvio Masara, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez del Trabajo N° 4 de la ciudad de Concordia. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: MASARA, Roberto Elvio

Lugar y fecha de nacimiento: Paraná, 25 de Marzo de 1.977.

DNI N°: 25.861.208

Estado Civil: Soltero

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogado; Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - (27/02/2.009).

- Especialista Derecho Laboral; Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (01/10/2.019).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Antecedentes en el Poder Judicial. Fecha de ingreso el 01/08/2.010 hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. OTROS TITULOS, CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Mediador. Formación Completa de Mediadores Mediación Básica; Humanita Asociación Civil (12/03/2.021).

- Aprobó Cursos Anuales de Capacitación en Magistratura Judicial; Instituto "Dr. Juan Bautista Alberdi" (Ciclos 2.011, 2.012, 2.013, 2.016, y 2.019).

- Aprobó Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral; UCA Sede Paraná Facultad de Derecho (02/03/2.021).

- Seminario de Posgrado en Interpretación y Argumentación Jurídica; UNL Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (2.011).

- Aprobó Curso de Posgrado Actualización en Derecho del Trabajo; UNL Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (2.012).

- Aprobó Curso de Posgrado Liquidación de indemnizaciones laborales: leyes 20744, 24013 y 25323; UNL Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (2.012).

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO N° 2 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA**LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****P U B L I C A**

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Ricardo Agustín Larocca, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez del Trabajo N° 2 de la ciudad de Concordia. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: LAROCCA, Ricardo Agustín

Lugar y fecha de nacimiento: Concordia, 08 de Enero de 1.970.

DNI N°: 21.425.445

Estado Civil: Casado

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogado; Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - (12/08/1.992).
- Especialista Derecho Laboral; Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (18/03/2.010).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Antecedentes en el Ejercicio Profesional: Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 13/11/1.992 y ante la Corte Suprema de Justicia de Nación el 29/02/1.996, actualmente se encuentran suspendidas por incompatibilidad. No registra sanciones disciplinarias.

Se matriculó en el Colegio de Abogados de Corrientes el 25/04/1.996. No registra sanciones disciplinarias.

- Antecedentes en el Poder Judicial: Ingresó el 11/10/2.017 y continúa en la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

III. OTROS TÍTULOS, CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Mediador. Formación Básica en Mediación, Introductorio, Colegio de la Abogacía de Entre Ríos (Febrero 2.010).

- Aprobó Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil “El Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos”, UNL Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Diciembre 2.017).

- Aprobó Curso de Posgrado a distancia “Actualidad en temas fundamentales del derecho individual y colectivo del trabajo”, Universidad Católica de Salta Subsede Buenos Aires (26/03/2.010)

- Aprobó Curso de Posgrado a distancia “Derecho Laboral Profundizado”, Universidad Católica de Salta Subsede Buenos Aires (10/03/2.012).

- Aprobó Curso de Posgrado sobre Derecho del Trabajo; UNL Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegio de Abogados de Entre Ríos (2.014).

- Aprobó Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial; Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” (Ciclo 2.019).

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACION AL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE COLON**LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****P U B L I C A**

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Sebastián Manuel GIANELLO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez del Trabajo de la ciudad de Colón. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: GIANELLO, Sebastián Manuel.

Lugar y fecha de nacimiento: Concepción del Uruguay, 07 de Mayo de 1.980.

DNI N°: 27.425.957

Estado Civil: Casado

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogado; Universidad de Concepción del Uruguay – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - (12/12/2.006).
- Especialista en Magistratura Judicial; Universidad de San Martín – FUNDESI.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Antecedentes en el Poder Judicial: Ingresó el 27/04/2.001 y continúa en la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. OTROS TITULOS, CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Mediador; Humanita Asociación Civil (2.013).
- Aprobó Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial; Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” (Ciclos 2.007, 2.008 y 2.009).
- Disertante en el Séptimo Encuentro del Curso de Capacitación sobre Derecho Procesal para el Personal Administrativo; Instituto Dr. Juan Bautista Alberdi y Poder Judicial de Entre Ríos (Octubre, 2.013).
- Disertante – Capacitador en el Módulo sobre “Proceso Laboral” correspondiente a la primera etapa del Curso de Capacitación para Empleados Judiciales – Ciclo 2.010 Jurisdicción Concepción del Uruguay, Villaguay y Colón; Instituto Dr. Juan Bautista Alberdi y Poder Judicial de Entre Ríos (Noviembre 2.013).
- Disertante en el Curso de Capacitación para Personal Administrativo del Fuero Laboral – Jurisdicción Concepción del Uruguay; Instituto Dr. Juan Bautista Alberdi y Poder Judicial de Entre Ríos (Noviembre, 2.014)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "CEBALLOS HORACIO MARIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO MARIANO CEBALLOS, M.I.: 8.313.361, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/03/2025. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063316 3 v./01/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "CACERES MAXIMILIANO ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21094, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO ALFREDO CACERES, M.I.: 27.607.481, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/01/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 21 de mayo de 2025 – LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria – Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00063405 3 v./02/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "REINICK EMILIO - EHRLICH ELSA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO REINICK, M.I.: 5.928.220, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 16/10/2016; y de ELSA INES EHRLICH, M.I.: 3.937.556, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 14/06/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 24 de junio de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00063422 3 v./02/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados "MERNES ALICIA EMMA - MOINE JULIO JUAN BAUTISTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26280, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA EMMA MERNES, DNI. N° 5.271.469, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 30/08/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 4 de junio de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00063446 3 v./02/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENZA NICOLAS RUBEN - CASALONGUE YOLANDA NELIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 33975, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de YOLANDA CASALONGUE,

DNI N.º 11.807.105, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 28/05/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 24 de junio de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00063454 1 v./01/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “LEON RICARDO MAXIMO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N°19981, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO MAXIMO LEON, M.I.: 5.886.706, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22-05-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 24 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00063469 1 v./01/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados “BERTOLI NESTOR DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 21602, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NESTOR DARIO BERTOLI, M.I.: 17.604.211, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en VIALE, DEPARTAMENTO PARANA, en fecha 13/11/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de junio de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00063470 1 v./01/07/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados “ZANUSSI HUGO PEDRO-SEVERIN MARTA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 23293, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO PEDRO ZANUSSI, D.N.I. N° 6.039.118, fallecido en Paraná, en fecha 09/03/2025 y de MARTA ESTELA SEVERIN, D.N.I. N° 5.015.829, fallecida en Paraná, en fecha 11/04/2025, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de junio de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00063473 1 v./01/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en las actuaciones caratuladas “SUAREZ ARMANDO ISAIAS - SOSA IRMA RENE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 32750, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO ISAÍAS SUÁREZ -M.I. 5.545.355- fallecido en Paraná, en fecha 10 de noviembre de 2022 y de IRMA RENÉ SOSA -M.I. 1.264.790- fallecida en Paraná, en fecha 30 de mayo de 2023, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 28 de mayo de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00063477 1 v./01/07/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados “SIAN JOSE DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 23302, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSÉ DANIEL SIAN, D.N.I N° 5.898.592, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 17/08/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de junio de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00063481 1 v./01/07/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BURGOS VICTOR HUGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37672, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO BURGOS, DNI N.º 16.798.712, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CRESPO, en fecha 23/12/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 26 de junio de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00063486 1 v./01/07/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MONZON MARIA ANTONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32964, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ANTONIA MONZÓN, M.I. 3.672.432, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12.10.2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 04 de junio de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00063501 1 v./01/07/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados "ABIBE JULIO ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 17034-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante JULIO ALEJANDRO ABIBE, D.N.I. N° 16.380.031, ocurrido el día 26 de abril de 2024, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Paysandú N° 683 – Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos vecino que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de junio de 2025.- ...3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de JULIO ALEJANDRO ABIBE, D.N.I. N°16.380.031, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José DIZ- Jueza". Publíquese por tres (3) días.

Colón, E.R., 17 de junio de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00063397 3 v./01/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "MUDRY MIGUEL FLORENCIO - FREI LILIAN ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17019-25 cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL FLORENCIO MUDRY, L.E. 5.828.321 Sexo Masculino, Nacionalidad Argentina, quien falleciera en la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, Estado Civil Casado, el día 28 de JUNIO de 2008 a las 18.10 hs y de la Sra. LILIAN ROSA FREI, DNI 12.854.780 Sexo Femenino, Nacionalidad Argentina, Estado Civil Viuda, quien falleciera en EL BRILLANTE, Departamento Colón, Provincia Entre Ríos, el martes 10 de Diciembre de 2024.-

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 26 de mayo de 2025.- VISTOS:... CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MIGUEL FLORENCIO MUDRY, D.N.I. N° 5.828.321 y LILIAN ROSA FREI, D.N.I. N° 12.854.780, vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es

competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial- 5.-... 6.- ... 7.- ... 8.- La presente se suscribe mediante firma digital”.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 17 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00063404 3 v./01/07/2025

-- -- --

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ, -Jueza-, Secretaría Única a cargo del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ,- Secretario-, en los autos caratulados: “BESSON SERGIO MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 17040-25, cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SERGIO MARIA BESSON, D.N.I. N°11.223.943, vecino que fuera de la ciudad de Colón, depto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 30 de abril del año 2025, en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Colón, 12 de junio de 2025.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 4.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de SERGIO MARIA BESSON, D.N.I. N°11.223.943, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts.718 y 728 del C.P.C.C.-. 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial-...”. Fdo. María José Diz – Jueza.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos 18 de junio de 2025.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00063415 3 v./01/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “MARTINEZ JORGE RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16424), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JORGE RUBEN MARTINEZ, D.N.I. N° 12.432.298, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 8 de enero de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 04 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Rubén MARTINEZ -D.N.I. N° 12.432.298-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 24 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet - Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063417 3 v./02/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “MONTAÑE LILIANA ALICIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16403), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LILIANA ALICIA MONTAÑE, D.N.I. N° 10.819.257, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 20 de junio de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 27 de mayo de 2025. VISTO: (...) RESUELVO:(...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Liliana Alicia MONTAÑE -D.N.I. N° 10.819.257-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 19 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063452 3 v./03/07/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “SILVA MIRTA MABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16335), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIRTA MABEL SILVA, D.N.I. N° 14.528.099, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 31 de mayo de 2018.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 13 de mayo de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mirta Mabel SILVA -D.N.I. N° 14.528.099-, vecina que fuera de Colonia San Miguel, Dpto. Colón, Entre Ríos. 2.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 12 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063458 3 v./03/07/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “CARRILLO EMMA LEOCADIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16189), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de EMMA LEOCADIA CARRILLO, D.N.I. N° 02.341.523, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 14 de agosto de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 16 de octubre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Emma Leocadia CARRILLO -D.N.I. N° 02.341.523-, vecina que fuera de La Clarita de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 24 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063467 3 v./03/07/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “BARBARA RAFAEL AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16421), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAFAEL AGUSTIN BARBARA,

D.N.I. N° 07.852.648, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 14 de abril de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 06 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Rafael Agustín BARBARÁ -D.N.I. N° 07.852.648-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 26 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00063500 3 v./03/07/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, E. Ríos, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "SOLIS, Ernesto Rafael s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 14187) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto Rafael Solís -DNI 13.178.145, vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera en fecha 3 de abril de 2023 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: CONCORDIA, 6 de junio de 2025. Visto:... RESUELVO: 1.-...2.-...3.-...4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ernesto Rafael Solís -DNI 13.178.145, fallecido el 3 de abril de 2023, con último domicilio en Avda. Presidente Illia N° 1265 de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-6.-...7.-...8.-...9.-...10.-...11.-...12.-...Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe.- Juez.-

Correo institucional: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar - Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 11 de Junio de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00063325 3 v./01/07/2025

- - - - -

Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, (Juez Titular) y de la Dra. Natalia Gambino (Secretaria), ha dispuesto en los autos caratulados "MARIANI, Atilio Manfredo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10.995), citar por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Atilio Manfredo Mariani, D.N.I. 8.419.849, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad el día 12 de febrero de 2020, a las 14:00hs.

La resolución que dispone el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 5 de diciembre de 2024.- ...RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Sra. Teresita Silvina MARIANI, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. FACUNDO GABRIEL PEREZ, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Atilio Manfredo MARIANI, DNI M N° 8.419.849, fallecido en Concordia el día 12.02.2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- TENER

presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- 7.- ACOMPAÑAR... 8.- COMUNICAR ... 9.- CUMPLIMENTAR... A lo demás, oportunamente.”. Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, (Juez Titular).- Publíquese por tres veces.

Concordia, de mayo de 2025.- Dra. Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00063354 3 v./01/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Juez.- Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, Secretaria - sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados “CORDOBA, Juan José S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n° 11013)”, CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por causante Don Juan Jose CORDOBA -DNI N° 5.796.034, fallecido en fecha 3 de Septiembre de 1992 y ocurrida dicha defunción en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: “Concordia, 26 de febrero de 2025.- VISTO: (...) RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Juan José CORDOBA, DNI n°5.796.034, fallecido en Concordia el día 03.09.1992, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten.-. 4.- ... 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.-(...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) Fdo: Alejandro D. Rodríguez, Juez.” Publíquese por tres días.

Concordia, 28 de abril de 2025 – Dra. Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00063379 3 v./01/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. PONCE, Jorge Ignacio (Juez) Secretaría a cargo del Dr. CENTURIÓN, Alejandro (Secretario), sito en Mitre N° 28, en el expediente “LEDESMA, Zulema Raquel; ROMERO, Jorge Oscar; ROMERO, Umberto Oscar y ROMERO, Javier Humberto s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11902), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, Sres. LEDESMA, Zulema Raquel, D.N.I. N° 5.930.832, fallecida en fecha 19 de febrero del año 1996, de ROMERO, Jorge Oscar, D.N.I. N° 20.765.516 fallecido en fecha 26 de junio del año 1999, de ROMERO, Umberto Oscar, D.N.I. N° 8.415.86, fallecido en fecha 5 de julio del año 2012 y ROMERO, Javier Humberto, D.N.I. N° 22.660.597, fallecido en fecha 22 de septiembre del año 2022, todos ocurridos en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: /// Concordia, 17 de junio de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a ROMERO, María Gabriela y ROMERO, Valentina en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de las Dras. GARCIA, Ana Paula y SERVIN, Milagros Josefina domicilios reales denunciados; y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho .2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS AB INTESTATO de ZULEMA RAQUEL LEDESMA, D.N.I. N° 5.930.832, JORGE OSCAR ROMERO, D.N.I. N° 20.765.516, UMBERTO OSCAR ROMERO, D.N.I. N° 8.415.869, y JAVIER HUMBERTO ROMERO, D.N.I. N° 22.660.597, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio PONCE – Juez - Publíquese por tres días.

Concordia, 23 de junio de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00063388 3 v./01/07/2025

Juzgado Civil y Comercial N° 3, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, (Juez Titular) y del Dr. José Luis Sagasti (Secretario), ha dispuesto en los autos caratulados "LUNA, Teresa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8428), citar por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Luna, D.N.I. 6.625.977, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad el día a 09 de mayo de 2024, a las 10:30 hs.

La resolución que dispone el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 19 de marzo de 2025.- ... RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a Rosa Mabel ORTIZ y Miriam Graciela ORTIZ, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Facundo G. PEREZ, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Teresa LUNA, D.N.I. N° F 6.625.977, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- TENER por denunciado y acreditado el estado civil de la causante -divorciada-. 6.- ACREDITAR con la documental pertinente -copia de DNI- los números de documento denunciados, atento que no surgen de la documental aportada y a los fines de su incorporación oportunamente en la declaratoria de herederos. 7.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de la causante. 8.- HACER SABER a las ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción y testimonios de- en soporte papel. 9.- DAR... 10.- NOTIFICAR... 11.- MANDAR... 12.- COMUNICAR...". Fdo.: Dr. Justo José de Urquiza, (Juez Titular).- Publíquese por tres veces.

Concordia, 23 de junio de 2025.- José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00063399 3 v./01/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel BELÉN -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante Celia BRITOS, Documento Nacional de Identidad N° F 3.957.564, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de noviembre de 1941 y fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de noviembre de 2024, viuda en primeras nupcias de Manuel RODRIGUEZ. Fue hija de Wenceslao BRITOS y de Felipa VALDEZ, con último domicilio al momento de fallecer sito en calle Ramírez N° 565 de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordenan han sido dictada en autos: "RODRIGUEZ, Manuel y BRITOS, Celia S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 9.248, Año 2021, que en su parte pertinente expresa: "///cordia, 6 de mayo de 2025, VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- TENER PRESENTE el informe Actuarial que antecede y POR presentada a María Rita RODRÍGUEZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Diego Luis LABEQUE DREWANZ, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Celia BRITOS, D.N.I. N° 3.957.564, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "RODRÍGUEZ, Manuel s/ Sucesorio Ab Intestato" (Expte. N° 9248), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 3.- ...; 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ...; 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación

de las presentes actuaciones. 7.- ...; 8.- ...; 9.-.... Regístrese, notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo: Gabriel BELÉN – Juez-.

Concordia, 6 de junio de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00063443 3 v./02/07/2025

- - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez – Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Natalia Gambino, sito en calle Bartolome Mitre 26/28 - 2do piso de la ciudad de Concordia, Entre Rios, correo electrónico jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados: “BERNHARDT, Ricardo Aurelio y LUNA, Celia Norma S/ Sucesión ab intestato” (Expte N° 11173) - CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causantes BERNHARDT, Ricardo Aurelio, D.N.I. N° 8.417.550, fallecido el 19.08.2021 y LUNA, Celia Norma D.N.I. N° 5.478.760, fallecido el 12.07.2024, ambos en la ciudad de Concordia, vecinos de la misma.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de junio de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ricardo Aurelio BERNHARDT, DNI N° 8.417.550, fallecido en Concordia el día 19.08.2021 y de Celia Norma LUNA, DNI N° 5.478.760, fallecida en Concordia el día 12.07.2024, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.-.... 5.-... 6.- 7.- ... 8.- 9.- 10.- ... 11.- MANDAR a recaratular las presentes actuaciones y librar Oficio a la M.U.I. a fin de la toma de razón, quedando de la siguiente manera "BERNHARDT, Ricardo Aurelio y LUNA, Celia Norma S/ SUCESORIO AB INTESTATO". A lo demás, oportunamente. ... Fdo digitalmente: Alejandro Daniel RODRIGUEZ –Juez”. Publíquese por 3 días.

Concordia, 19 de junio del 2025 – Dra. Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00063451 3 v./03/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (E.R) a cargo del Dr. GABRIEL BELEN - Juez, Secretaria a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, en los autos caratulados “NAN LLOVET, Elida Marina S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11045), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Élide Marina NAN LLOVET, D.N.I. N° 92.209.176, fallecido en fecha 11 de Marzo de 2021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: “Concordia, 12 de junio de 2025. VISTO... RESUELVO: 1.-... 2.- TENER por presentados a los Sres. Nelson Bartolomé TASSINO VILA y a María Eugenia y Juan Antonio TASSINO NAN, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. María Laura TABENI, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Élide Marina NAN LLOVET, D.N.I. N° 92.209.176, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.-TENER presente lo manifestado respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos de la causante (Cap. IV.-)..... 8.- 10.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. Fdo: GABRIEL BELEN – JUEZ.” Publíquese por tres veces.

Concordia, 23 de Junio de 2025 – Dra. Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00063453 3 v./03/07/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -JUEZ-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ABEL, Maria Luisa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11.201, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de MARÍA LUISA ABEL, D.N.I. N° 12.457.185, fallecida en Concordia el día 19/08/2020, vecina que fuera de Los Charrúas.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de junio de 2025.- VISTO ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Luisa ABEL, DNI F n° 12.457.185, fallecida en Concordia el día 19.08.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.FDO: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez".

Correoinstitucional:jdocyc6-con@jusestrieros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 26 de junio de 2025 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

F.C. 04-00063482 3 v./03/07/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "EISENACHT JULIO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16608, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JULIO JOSE EISENACHT, Documento Nacional Identidad 05.885.797, vecino que fuera de la ciudad de General Ramirez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramirez -Depto. Diamante- en fecha 11 de abril de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 12 de mayo de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063322 3 v./01/07/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "OSAN LORETO OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16693, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LORETO OMAR OSAN – DNI N°8.357.422, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 10 de junio de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 23 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063401 3 v./01/07/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados "GOMEZ, Ramona Leonides S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6887, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMONA LEONIDES GOMEZ, D.N.I N° 3.493.859, fallecida el día el 17 de abril de 2024, en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, vecina que fuera de CHAJARI.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de abril de 2025... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora RAMONA LEONIDES GOMEZ vecina que fuera de

Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".- Publíquese por TRES DIAS.-

CHAJARI, 23 de abril de 2025.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00063398 3 v./01/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "GOMEZ, María Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15471/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA ISABEL GOMEZ, D.N.I N° 5.486.461, fallecida el día el 17 de febrero de 2024, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 22 de abril de 2025. ... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- ... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - JUEZ".-

CHAJARI, de abril de 2025 - FACUNDO MUNGGI, Secretario

F.C. 04-00063423 3 v./02/07/2025

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Chajarí (E.R), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "MOVER, Norma Graciela y ZAMPEDRI, Rubén Jesús S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6933/25 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de NORMA GRACIELA MOVER, DNI N° 11.810.177, fallecida en Chajarí, Departamento Federación (E. R) el día 11 de julio del año 2019 y RUBEN JUESUS ZAMPEDRI DNI N° 10.646.679, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E.R) el día 08 de enero del año 2025, ambos vecinos de la ciudad de Chajarí , con último domicilio en calle La Inmaculada N° 815.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 17 de junio de 2025.-... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. -Fdo. MARIANO LUIS VELASCO- JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2".-

Chajarí, 18 de junio de 2025 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00063449 3 v./02/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría única de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "ZAMPEDRI Clarisa Inés S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6939/25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CLARISA INES ZAMPEDRI, DNI N° 20.254.114, con último domicilio en calle San Luis N° 1016 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, ER, fallecida el día 1° de junio de 2024 en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Chajarí, 25 de junio de 2025. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora CLARISA INES ZAMPEDRI, DNI N° 20.254.114, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada

deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. (...) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2 - Publíquese por tres (3) días.

Chajarí, Entre Ríos, 26 de junio de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00063478 3 v./03/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "ENGELMANN, Carlos Miguel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N°15503/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL ENGELMANN, D.N.I. N° 5.833.925, argentino, nacido el 29/09/1945, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E.R.), el 18/06/2018; siendo el lugar de su último domicilio en Dr. Planas N° 1943 de Chajarí, Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 23 de mayo de 2025. Proveyendo el promocional de fecha 19/05/2025,... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor CARLOS MIGUEL ENGELMANN, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. ..." FDO. DIGITALMENTE: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez". Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 2 de junio de 2025 - Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00063492 3 v./03/07/2025

FEDERAL

La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "VEGA, Ramona S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 21203), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ramona VEGA, DNI n° 1.904.262, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en la ciudad de Concordia el 15 de abril de 2022.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 25 de junio de 2025... Resuelvo:... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ramona VEGA, DNI n° 1.904.262, argentina, nacida en Entre Ríos el 11 de marzo de 1934 y fallecida en Concordia el 15 de abril de 2022, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Güemes n° 1.880. 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 25 de junio de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00063488 1 v./01/07/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría Única, de la Dra. DELFINA M. FERNANDEZ, en autos "GARCIA ENRIQUE S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12700, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ENRIQUE GARCIA DNI N° 93.401.320, vecino que fuera de esta ciudad –Aldea Asunción-, fallecido en fecha 12 de Octubre del año 2.021 en la ciudad de Gral. Galarza, departamento Gualeguay, Entre Ríos.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 17 de junio de 2025.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio

de ENRIQUE GARCIA, fallecido el 12/10/2021, vecino que fuera de esta ciudad -Aldea Asunción-, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. –último párrafo- y por tres días en radio FM local -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- ...” FABIAN MORAHAN.- JUEZ Civ. y Com. N° 1.

Guauguay, 24 de Junio de 2.025.- Dra. Delfina Fernández, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

F.C. 04-00063450 1 v./01/07/2025

-- -- --

Por resolución del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Guauguay, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secreta ría única a cargo del Dr. Sebastián E.R. Leites – Secretario Suplente-, en los autos caratulados: “CASAGRANDE NÉSTOR ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. Expte. N° 11112, iniciado en fecha 05/06/2025, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, edicto que se efectuará por un día, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor NÉSTOR ANTONIO CASAGRANDE, DNI M 11.232.822, CUIT/CUIL: 20-11232822-0, de sexo Masculino, argentino, mayor de edad - hijo de Juan Bautista Casagrande y de Ana María Benedetti-, NACIDO el 13 de Junio de 1.954, en Guauguay Entre Ríos, quien era estado civil casado en primeras nupcias con Dominga Soledad Delgado, MATRIMONIO celebrado en Guauguay el 23 de Diciembre de 1.985, domiciliado en calle J.B. Ambrosetti N° 221 de Guauguay Entre Ríos, FALLECIDO en Guauguay, Departamento Guauguay, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 30 de Noviembre de 2023 -ACTA N° 254 -FOLIO N° 54- TOMO II- del Año 2023 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Guauguay- Entre Ríos, Oficina de Guauguay-Hospital, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Como recaudo se transcribe la resolución de fecha 11 de junio de 2025 que en su parte pertinente dice: “CASAGRANDE NESTOR ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. Expte. N° 11112. Guauguay, 11 de junio de 2025.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de NÉSTOR ANTONIO CASAGRANDE DNI. 11.232.822, fallecido el 30/11/2023, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM. 96.1 “LA RADIO”, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. (...)A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE.- D.V. FABIAN MORAHAN JUEZ SUBGTE. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022”.

Guauguay, 17 de Junio de 2025 – Dra. Delfina Fernández, secretaria subgte.

F.C. 04-00063456 1 v./01/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Guauguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: “LEGNANE MAGDALENA CAROLINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte.: 12678, Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de MAGDALENA CAROLINA LEGNANE, fallecida el 28-09-2000, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que así lo dispone dice en su parte pertinente.:///-leguay, 22 de mayo de 2025. Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de MAGDALENA CAROLINA LEGNANE, fallecida el 28-09-2000, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. FABIAN MORAHAN Juez.”.-

Guauguay, 12 de Junio de 2025 – Dra. Delfina Fernández, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

F.C. 04-00063466 3 v./03/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Guauguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso - Juez Interina - ;- Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites - Secretario -;- en autos caratulados: “CACERES ROSA ALBINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”,- Expte. N° 11069 ;- cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSA ALBINA CACERES M.I. N° 11.606.670, de 69 años de edad, viuda de sus únicas nupcias de Luis Alberto González, fallecida en la ciudad de Guauguay el día 19 de Marzo de 2.024 y que era vecina de ésta donde se domiciliaba.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: “Guauguay, 22 de mayo de 2.025... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de ROSA ALBINA CACERES D.N.I. N° 11.606.670 fallecida el 19 de marzo de 2.024, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE.-... FABIAN MORAHAN JUEZ SUBGTE.”

GUALEGUAY, 2 de junio del 2.025 – Sebastián Leites, secretario suplente.

F.C. 04-00063494 1 v./01/07/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “PICOTTI VICTOR MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10844, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR MANUEL PICOTTI, Documento Nacional Identidad N° 5.919.553, fallecido el día 15 de marzo de 2024, en Guauguaychú.- Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 5 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00063337 3 v./01/07/2025

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “DUGGAN MARCELO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15674, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO JOSÉ DUGGAN, D.N.I. N° 94.005.164, fallecido el día 22/4/2025, en la localidad de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 5 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00063361 3 v./02/07/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “ACEREDO OLIVERA TIMOTEO WALDEMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15695, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: TIMOTEO WALDEMAR ACEREDO OLIVERA, DNI N° 92.251.139, nacionalidad: Uruguay, mayor de edad,

nacido en la ciudad de República Oriental de Uruguay, el día 23 de Mayo de 1946, fallecido en Gualeguaychú, el día 7 de Enero de 2024.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00063389 3 v./02/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ ALCIDES FERNANDO Y DIAZA MARIA ARCILDA s/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15361, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ALCIDES FERNANDO GONZALEZ, DNI N° 5.847.993, fallecido el día 22 de Diciembre de 2021, en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos y de MARIA ARCILDA DIAZ DNI N° 735.917, fallecida el día 10 de Mayo de 2000 en la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de junio de 2025.- SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00063406 3 v./01/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PUCCIO DIANA RAQUELS/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10862, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DIANA RAQUEL PUCCIO, Documento Nacional Identidad N° 10.693.150, fallecida el día 05 de mayo de 2025, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00063409 3 v./01/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ NESTOR RAMON Y GIACHELLO ALICIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15610, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR RAMON LOPEZ, M.I. 5.817.349, fallecido el día 14 de Junio de 2024, en Gualeguaychú y de ALICIA ESTER GIACHELLO DNI N° 5.887.093, fallecida en Gualeguaychú en fecha 21 de Noviembre de 2020. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de mayo de 2025 - SOFIA DE ZAN - Secretaria

F.C. 04-00063416 3 v./02/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ DORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15715, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORA FERNANDEZ, M.I. 2.352.559, fallecida el día 5 de Agosto de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00063459 3 v./03/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "COLOMBO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10865, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS COLOMBO, Documento Nacional de Identidad N° 5.866.977, fallecido el día 23 de febrero de 2008, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00063496 3 v./03/07/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Perez Maria Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7130; Iniciado: 27/5/2025; Año: 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Maria Rosa Perez, DNI N° 11.495.532, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 26 de febrero del año 2022 en la Ciudad de Maria Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 19 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00063491 1 v./01/07/2025

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "KELLER JOSE RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11293, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE RAUL KELLER vecino que fue de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Provincia de Entre Ríos, el día 03/02/2025.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 23 de junio de 2025 - Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00063460 1 v./01/07/2025

- - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "CORRALES BERNABEA FORTUNATA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11288, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de BERNABEA FORTUNATA CORRALES vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 25/03/2018.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 24 de junio de 2025.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00063472 3 v./01/07/2025

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LAROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: "PERROUD Neris Aníbal s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6821) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante NERIS ANIBAL PERROUD DNI N° 5.820.908, era nacido en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil viudo, vecino que fuera de la localidad de Colonia Izquierdo, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la localidad de Arroyo Barú, Departamento Colón, provincia de Entre Ríos, en fecha 25 de abril de 2.025. Publíquese por tres días. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 4 de junio de 2025. VISTO:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: 1.....-2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Neris Anibal PERROUD, DNI n.º 5.820.908, con último domicilio en la localidad de Colonia Izquierdo, departamento de Colón.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.....- 5.- DAR INTERVENCIÓN al Ministerio Público Fiscal.- 6.....-7.-NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 11 de junio de 2025, Luciano Sebastián Amoroto, secretario suplente.

F.C. 04-00063327 3 v./01/07/2025

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LARROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: “BORDOY Teodora Eloisa s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6842) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la causante TEODORA ELOISA BORDOY DNI N° 05.031.723, era nacida en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil viuda, vecina que fuera de la localidad de San Salvador, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la localidad de San Salvador, Departamento Homónimo, provincia de Entre Ríos, en fecha 11 de julio de 2.009. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 17 de junio de 2025. VISTO:.....- RESUELVO: 1....- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Teodora Eloisa BORDOY, L.C. n.º 5.031.723, vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-4.....-5.- DAR INTERVENCIÓN al Ministerio Público Fiscal.- 6.....-7.....- 8.- TENER PRESENTE lo manifestado en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos.- 9.....- 10.....- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo.: Celina T. SALINA REY Jueza Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante.

San Salvador, 19 de Junio de 2.025 – Ma. Dinora Moullins, secretaria suplente.

F.C. 04-00063328 3 v./01/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moullins, en autos caratulados “PUPPO Nanci Raquel s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6813), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Nanci Raquel PUPPO, DNI N° 17.045.228, ocurrido en Villa Clara, E. Ríos en fecha 27-10-2024, vecina que fuera de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

Las resoluciones que lo ordenan textualmente dicen: “San Salvador, 5 de junio de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Nanci Raquel PUPPO, DNI N° 17.045.288, con último domicilio en la localidad de Villa Clara, departamento de Villaguay.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y Villaguay, provincia de Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.--Ricardo A. LARROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

“San Salvador, 11 de junio de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- Tal como se interesa, RECTIFICAR el punto 2 de la resolución de fecha 5/6/2025, DONDE DICE “Nanci Raquel PUPPO, DNI N° 17.045.288”, DEBERÁ LEERSE “Nanci Raquel PUPPO, DNI N° 17.045.228”.- ... Ricardo A. LARROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 13 de junio de 2025 - Ma. Dinora Moullins, Secretaria Suplente

F.C. 04-00063437 3 v./02/07/2025

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli - secretario, en los autos caratulados “SORIA ELVA ANGELICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” EXPTE N° 12429 Fº 385 AÑO 2025 cita y emplaza a herederos y acreedores de: ELVA ANGELICA SORIA M.I. 04.720.075, argentina, nacida en Conc. del Uruguay - Prov. de Entre Ríos- el día 17 de enero de 1944; con último domicilio conocido en ciudad, en Bvard 12 de octubre y 22 del oeste, fallecida en Concepción del Uruguay -Entre Ríos- el día 22 de septiembre de 2016.-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “///Concepción del Uruguay, 6 de junio de 2025 Proveyendo el escrito a despacho de fecha 5 de junio de 2025 Por presentada DANIELA DE LOS ANGELES BENITEZ, con domicilio real en calle Boulevard 12 de octubre N° 2378 de ciudad, por derecho propio, por parte, con el patrocinio letrado del Dr. HUGO DANIEL BORGET, domicilio legal constituido, déseles en autos la intervención a que por derecho hubiere lugar. Téngase por abonada la tasa de justicia con el formulario y ticket acompañados. Requírase al profesional interviniente a que acredite el pago del aporte del Art. 46 de la Ley 9005 y la Estampilla del Colegio de Abogados de Entre Ríos. Declárase la competencia de este juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decretase la apertura del juicio SUCESORIO de ELVA ANGELICA SORIA, DNI F N° 4.720.075, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCPCER. Requírase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos... - Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES- JUEZ.

Concepción del Uruguay, 19 de junio de 2025.- Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00063465 1 v./01/07/2025

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “SIERRO HORACIO MIGUEL S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11464 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Horacio Miguel Sierro DNI: 12.259.492, fallecido en fecha 30 de Diciembre de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 22 de mayo de 2025... DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de HORACIO MIGUEL SIERRO, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 10 de junio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063468 1 v./01/07/2025

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “DEGREGORI ELVIO PEDR FELIPE Y TRONCOSO TERESITA BEATRIZ S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 7699 Año: 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Teresita Beatriz Troncoso DNI: 4.720.174, fallecida en fecha 15 de octubre de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 18 de junio de 2025...DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de TERESITA BEATRIZ TRONCOSO, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 23 de junio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063485 1 v./01/07/2025

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "VIDAL NESTOR EDGARDO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11446 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Nestor Edgardo Vidal DNI: 05.804.724, fallecido en fecha 01 de julio de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 28 de abril de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de NÉSTOR EDGARDO VIDAL, vecino que fuera de esta ciudad. Acredite el estado civil del causante con documental idónea. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 19 de junio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063489 1 v./01/07/2025

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "BRIZUELA LEONOR ELENA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11348 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Leonor Elena Brizuela DNI: 3.114.193, fallecida en fecha 24 de octubre de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 14 de marzo de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de LEONOR ELENA BRIZUELA, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 19 de junio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063490 3 v./03/07/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "BEJARIEL CARLOS ESTEBAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17350 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BEJARIEL CARLOS ESTEBAN, M.I. 5.911.985 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 06 de julio de 2011.

Victoria, 06 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente: Dra. María del Luján Maiocco, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00063462 1 v./01/07/2025

CITACIONES

PARANA

a FERNANDEZ AUGUSTO JUAN CARLOS

El Sr. Juez DANIEL EDGARDO ALONSO a cargo del Juzgado Federal de Paraná N° 2 de la Ciudad de Paraná, secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "OSPECON c/ FERNANDEZ AUGUSTO JUAN CARLOS

S/EJECUCION FISCAL” (EXP. 8206/2024), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a estar en derecho en los presentes autos a la parte demandada FERNANDEZ AUGUSTO JUAN CARLOS, DNI N° 29.233.937, con ultimo domicilio conocido en Crespo, Entre Ríos bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por un día.-

Paraná, 19 de Mayo de 2025 - MELINA G. FACCENDINI, SECRETARIA.

F.C. 04-00063455 2 v./02/07/2025

CONCORDIA

a COMBUSTIBLES MABRAGAÑA S.A. y Otros

El Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 26/28, 4° Piso, a cargo de la Dra. Melina E. SCATTONE (Jueza), Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, dentro de los autos “PEREZ, Jorge Saul y Otros C/ COMBUSTIBLE MAGRABAÑA SA Y Otro S/ COBRO DE PESOS” (Expte. N° 9344, CITA Y EMPLAZA a COMBUSTIBLES MABRAGAÑA S.A., CUIT 30-70948530-6, METHANE S.A., CUIT 30-62937799-5, y LEANDRO DANIEL LIGUORI, DNI 38.453.272, para que dentro de los DIEZ DIAS, comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo.-.-

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: “///CORDIA, 24 de junio de 2025. VISTO:... RESUELVO: CITAR a COMBUSTIBLE MABRAGAÑA SA; METHANE SA y LEANDRO DANIEL LUGUORI, por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial, y a la par, en un diario local, sin cargo para la actora, para que dentro de los DIEZ DIAS comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento, que si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del CPL. Queda a cargo de la parte peticionante la confección de los Edictos. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.”- Fdo: DRA. MELINA E. SCATTONE - JUEZA DEL TRABAJO N° 3 – CONCORDIA.

La publicación del presente Edicto se realizará durante dos (2) días, y goza del beneficio de gratuidad para el trabajador.-

Juan Manuel Izaguirre, secretario.

S.C-00016838 2 v./02/07/2025

LA PAZ

a herederos y/o sucesores de MARÍA ANTONIA ASCENSIÓN TOFFALO

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: “García Gilbert Jean Claude S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO” (Expte. N° 6473 – Año 2022), cita y emplaza a herederos y/o sucesores de María Antonia Ascensión Toffalo, D.N.I. N° 4.417.638, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 20/05/2023, en la Ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos; para que comparezcan a tomar intervención en el juicio mencionado, dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes -art.329 CPCCER-. Publíquese por dos (2) días.

La Paz, E.R., 29 de mayo de 2025 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00063498 2 v./02/07/2025

REMATES**PARANA****REMATE JUDICIAL POR HERNAN D. CEPARO
MARTILLERO PUBLICO MAT. N° 948 COMPER**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Carmen Prevedel, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Fabiana Villanueva, en los autos caratulados "GALEANO MARIA CECILIA Y OTROS C/ YUQUIN LIN S/ EJECUCION DE SENTENCIA (Y HONORARIOS)" - N° 17578 ha dispuesto: 1°.- Decretar la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados en autos de propiedad de la ejecutada, en las condiciones y estado en que se encuentran conforme surge del MANDAMIENTO N° 109 de fecha 20/09/2023 -agregado al legajo en soporte papel- y de la descripción formulada por el martillero interviniente en su escrito de fecha 05/05/2025, y conforme los lotes y valores incrementales sugeridos por el mencionado profesional, como a continuación se detalla:

LOTE N°1: Cinco (5) cámaras de seguridad y o vigilancia HIK visión de color blanco y negro. Montos primer tramo de pesos cinco mil (5.000) hasta los veinte mil pesos (20.000), segundo tramo de dos mil pesos (2.000) hasta el final de la subasta. -

LOTE N°2: Heladera exhibidora vertical, plateada con la marca el Dorado S.A, Número de serie 01-471986-22. Montos primer tramo de pesos veinte mil (20.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de diez mil pesos (10.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°3: Una heladera exhibidora vertical plateada el Dorado, N° de serie 00671191. Montos primer tramo de pesos quince mil (15.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°4: Cinco (5) cámaras de seguridad y o vigilancia HIK visión de color blanco y negro. Montos primer tramo de pesos cinco mil (5.000) hasta los veinte mil pesos (20.000), segundo tramo de dos mil pesos (2.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°5: Exhibidora Heladera plateada el Dorado S.A N° de serie 01-439416-18. Montos primer tramo de pesos veinte mil (20.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de diez mil pesos (10.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°6: Una heladera exhibidora vertical plateada el Dorado modelo MT 470 R290. Montos primer tramo de pesos veinticinco mil (25.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de quince mil pesos (15.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°7: Una heladera exhibidora vertical de dos puertas plateada, modelo MT- 26R290, el Dorado S.A. Montos primer tramo de pesos veinticinco mil (25.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de quince mil pesos (15.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°8: Una heladera exhibidora vertical plateada de una puerta; modelo AF636091. Montos primer tramo de pesos diez mil (10.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°9: Un freezer con dos tapas superior plateado, modelo FIH350PI. Montos primer tramo de pesos quince mil (15.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°10: Un freezer con una tapa superior plateado, marca gafa modelo eternity M210AB. Montos primer tramo de pesos quince mil (15.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°11: Un freezer para guardar hielo MTH Modelo R150. Color blanco. Montos primer tramo de pesos veinticinco mil (25.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de quince mil pesos (15.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°12: Una balanza digital SYSTEL, Modelo CROMA 30 V2.

Montos primer tramo de pesos quince mil (15.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°13: Una máquina cortadora de carne (sierra carnicera eléctrica) marca FREIRE N° de matrícula 004222, color blanco con mesada de piedra granito. Montos primer tramo de pesos veinticinco mil (25.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de quince mil pesos (15.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°14: Una máquina cortadora de fiambre de acero inoxidable sin identificación a la vista. Montos primer tramo de pesos veinticinco mil (25.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de quince mil pesos (15.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°15: Una cámara desmontable de enfriamiento de 2.00 mts x 2,00mts x 2,00 mts aproximadamente, con evaporador de dos ventiladores a la vista, tipo BST44900D6, NP12049.motor externo, tablero eléctrico y puerta. SE ENCUENTRA DESARMADA. Montos primer tramo de pesos doscientos cincuenta mil (250.000) hasta un millón pesos (1.000.000), segundo tramo de cien mil pesos (100.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°16: Un freezer con tapa superior exhibidor horizontal de helado. Modelo CV-280ICPAE en funcionamiento. Montos primer tramo de pesos veinticinco mil (25.000) hasta los cien mil pesos (100.000), segundo tramo de quince mil pesos (15.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°17: Un televisor marca Noblex, de aproximadamente 40 pulgadas. Montos primer tramo de pesos diez mil (10.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°18: Una balanza digital SYSTEL, Modelo Croma en funcionamiento. Montos primer tramo de pesos quince mil (15.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°19: Cinco (5) cámaras de seguridad y o vigilancia HIK visión de color blanco y negro. Montos primer tramo de pesos cinco mil (5.000) hasta los veinte mil pesos (20.000), segundo tramo de dos mil pesos (2.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N° 20: Dos monitores Led 19" pulgadas marca Philips. Montos primer tramo de pesos diez mil (10.000) hasta los sesenta mil pesos (60.000), segundo tramo de cinco mil pesos (5.000) hasta el final de la subasta.-

LOTE N°21: Cuatro (4) cámaras de seguridad y o vigilancia HIK visión de color blanco y negro. Montos primer tramo de pesos cinco mil (5.000) hasta los veinte mil pesos (20.000), segundo tramo de dos mil pesos (2.000) hasta el final de la subasta.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero HERNAN DARIO CEPARO, matrícula profesional N° 948 COMPER.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 28/07/2025 a las 09:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 04/08/2025 a las 09:00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

2°.- Condiciones de venta: a) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y con los montos incrementales indicados para cada lote en el punto 1°) de la presente, al mejor postor.

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la

segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Entrega del bien: se procederá a la entrega de los bienes una vez abonado el precio de los mismos.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

3°.- Publicar edictos por el término de dos días en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días hábiles de antelación, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre los bienes a subastar. Asimismo, deberá constar en los edictos a publicarse: el estado en que se encuentran los bienes, lugar y horario en que serán exhibidos y datos de contacto del martillero, haciéndose saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen.

4°.- Hacer saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada de los bienes y al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de los bienes a subastar. Además, imágenes del acta de embargo y/o secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5°.- Publicar el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta.

6°.- Notificar a la Oficina de Subastas Judiciales, vía mail a: subastaselectronicas@jusenterrios.gov.ar.

7°.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

Notifíquese a la ejecutante conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y a la ejecutada por cédula cuya confección queda a cargo de la parte interesada.

- VISITAS: previa concertación con el Martillero el día 25 de julio de 2025 de 10:00 horas a 12:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, en la calle Churrarín y Circunvalación de Paraná.

- INFORMES: DIRIGIRSE AL MARTILLERO. - T.E.: CEL 0343

154287901 de 17 a 19 hrs.- e-mail: hernanceparomartillero@gmail.com.

Paraná, 26 de junio de 2025 - Fdo. Dra. Alejandra Fabiana Villanueva Gomez - Secretaria.

A. FABIANA VILLANUEVA, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00063497 2 v./02/07/2025

SAN SALVADOR

Por Jorge A. Menteguiaga

El Juzgado en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA, JUEZ, secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, (Suplente), en los autos caratulados "CATTONI, Mariano Patricio c/ HERMAN, Luis y Otra s/ MONITORIO" (Expte. N° 5499); comunica por DOS VECES que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. N°820 Co.M.PE.R.; REMATARÁ a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N°29/21 del 28.09.2021, Punto1°), el siguiente bien automotor vehículo Dominio DUD466, marca SCANIA modelo, 83-P94GA 4X2 NZ 260, Motor SCANIA n°8003935, Chasis marca SCANIA n° 13523708, Modelo año 2001, tipo ZZ – UNIDAD TRACTORA, inscripto en el Registro Seccional Nro. 1202 Mar del Plata Nro. 09, Dirección: Avenida independencia 2342 Piso 4, Dpto A. Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la demandada Ester ROJAS ALTAMIRANO (DNI n.° 18.724.468) en las condiciones y estado en que se encuentra conforme Mandamiento de Secuestro de fecha 06/03/2025. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18 de Agosto de 2025 a la hora 9:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de agosto de 2025 a la hora 9:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas:

<https://subasta.jusentrerios.gov.ar> conforme art. 6 del Reglamento SJE.. De acuerdo a las condiciones que se detallan en las Resoluciones que se transcriben: "San Salvador, 12 de junio de 2025. VISTO: Atento la presentación de fecha 04/06/2025 y 10/06/2025, la actualización del informe sobre las condiciones de dominio, las constancias de autos y de conformidad con el Acuerdo General N° 29/21 del 28/09/2021, punto 1º) y el Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, es que; RESUELVO: 1.- DECRETAR subasta embargado en autos, consistente en un vehículo Dominio DUD466, marca SCANIA modelo, 83-P94GA 4X2 NZ 260, Motor SCANIA n° 8003935, Chasis marca SCANIA n° 135237708, Modelo año 2001, tipo Camión tractor, inscripto en el Registro Seccional Nro. 1202 Mar del Plata Nro. 09, Dirección: Avenida independencia 2342 Piso 4, Dpto A. Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la demandada Ester ROJAS ALTAMIRANO (DNI n.º 18.724.468) en las condiciones y estado en que se encuentra conforme Mandamiento de fecha 06/03/2025 que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28/09/2021, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en autos Jorge Andres MENTEGUIAGA, Matrícula Co.M.P.E.R. N°820. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18 de Agosto de 2025 a la hora 9:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de agosto de 2025 a la hora 9:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> conforme art. 6 del Reglamento SJE.. 2.- CONDICIONES DE VENTA DE SUBASTA: a) Base: El vehículo automotor saldrá a la venta por la base de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) y los montos incrementales serán de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) hasta llegar a los PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00); luego de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) y de ahí en adelante los montos incrementales serán de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. Se agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ambos -segundo y tercero- mantengan interés se privilegiará al que realizó la mejor oferta y, en caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta - Entrega del bien: Aprobado que sea el remate, el bien se entregará en posesión después de la inscripción registral del automotor a nombre del adquirente, previo pago del impuesto automotor y pago del sellado previsto por los arts. 210 y 279 del Código Fiscal. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 del Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: jdocyclab-ssdor@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -

Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020). 3.- DECRETAR medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a tercero e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha de informe obrante en autos, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los Edictos. 4.- HACER SABER al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del Organismo Judicial, una descripción detallada del rodado y su estado general, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado y condiciones del mismo. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5.- PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 3 del Reglamento SJE). 6.- NOTIFICAR a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento), quedando la confección y el diligenciamiento de las cédulas correspondientes a cargo de la parte accionante. 7.- PUBLICAR EDICTOS anunciando la subasta por dos veces en el boletín oficial y en el Diario “El Herald” de la ciudad de Concordia — tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. 8.- LIBRAR oficio al Juzgado de Paz de esta Jurisdicción, a los fines de poner en conocimiento de la medida dispuesta en estos autos, atento a que del informe de dominio surge que en dicho Juzgado tramita la causa “GOMEZ Sergio Walter c/ ALTAMIRANO ROJAS Esther s/ MONITORIO EJECUTIVO” Expte. 1955.- 9.- HACER LUGAR a la autorización para compensar solicitada por Javier Alfredo FLAQUER, -cesionario- hasta la suma de \$ 73.113.528 - conforme liquidación-, en caso de resultar adquirente del bien a subastarse sin perjuicio de la existencia de acreedores con derechos preferentes y hacer saber que deberá afrontar gastos y comisión del Martillero.- 10.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 11.- NOTIFÍQUESE, (SNE).- Fdo. Ricardo A. LAROCCA; Juez Civil, Comercial y del Trabajo”; “San Salvador, 19 de junio de 2025. Visto.... RESUELVO 1.- TENER PRESENTE lo informado por Secretaría. 2.- HACER LUGAR a la aclaratoria interpuesta, y en consecuencia, ACLARAR que en la resolución de fecha 12/6/2025: a) en donde dice “Chasis marca SCANIA n°135237708” DEBERÁ leerse: “CHASIS marca SCANIA n°13523708”; b) en donde dice “tipo Camión tractor” DEBERÁ leerse: “Tipo: ZZ – UNIDAD TRACTORA”; siendo la presente parte integrante de aquella. 3.- TENER PRESENTE el extracto presentado por el martillero y por Secretaría comunicar a Subastas. 4.- NOTIFIQUESE (SNE). Fdo. Celina T. SALINA REY, Jueza Civil, Comercial y del Trabajo – Subrogante.-” Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 14 y 15 de agosto de 15 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis N°755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.156260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Pagina del Colegio de Martilleros Publico de Entre Ríos (comper.org.ar) Remates.-

San Salvador, 23 de junio de 2025 - Fdo. Ma. Dinora Moulins, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063479 2 v./02/07/2025

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza ELENA B. ALBORNOZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Ortiz Mallo, en los autos caratulados: “BARBERO

MARCIAL LEONOR MARIA MAGDALENA Y OTROS C/ SOCIEDAD ANONIMA ENTRE RIOS S/ USUCAPION"- Expte. N° 25377, cita y emplaza a tomar intervención dentro del término de quince (15) días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 332, Matrícula 118.517, Plano de Mensura N° 234.541, sup. 216,32 m2, lindando al NORTE: Recta edificada 1-2 al rumbo S 71° 11' E de 25.10 m lindando con Luis Miguel Etchevehere y otros; ESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo S 19° 22' O de 8.74 m lindando con Gastón Luis Etchevehere; SUR: Recta edificada 3-4 al rumbo N 70° 24' O de 25.20 m lindando con Gastón Luis Etchevehere; OESTE: Recta edificada 4-1 al rumbo N 20° 04' E de 8.40 m lindando con Calle Santa Fe y el inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 338, Matrícula T°81 "A" F° 1401, Plano de Mensura N° 231.707, sup. 410,10 m2, lindando NORTE: Recta edificada 1-2 al rumbo S 71° 28' E de 40.45 m lindando con Patricia Marta Rabuffetti y Consorcio de propietarios del edificio de Calle Santa Fe N° 346; ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 17° 19' O de 10.20 m lindando con Consorcio de propietarios del edificio de Calle Narciso Laprida N° 164; SUR: Recta edificada 3-4 al rumbo N 71° 18' O de 40.45 m lindando con Gastón Luis Etchevehere y Luis Miguel Etchevehere y otros; OESTE: Recta edificada 4-1 al rumbo N 17° 19' E de 10.08 m lindando con Calle Santa Fe.

Paraná, 27 de noviembre de 2024 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00063438 2 v./01/07/2025

- - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría N° 1 de la Dra. LUCILA DEL HUERTO CERINI, en las actuaciones caratuladas "MARTINEZ MIGUEL ANGEL C/ SUCESTORES DE CALDERON MANUEL S/ USUCAPION", Expte N° 20357, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días contados a partir de la última publicación del presente a CALDERON MEYNIER MANUEL ANDRES y MEYNIER MARTA ALICIA y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble plano N° 167455, ubicación Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R. 7, Sección 8°, Grupo 67, Manzana N° 7, Domicilio Parcelario calle José Mármol N° 1565, con los siguientes límites y linderos: al NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 80° 08', Extensión de 9,93 metros, linda con Posesión de José Albino Martinez, ESTE: Recta (2-3), al rumbo S 09°52' Extensión de 4,60 metros, linda con Roberto Atilio Quiñones, y según plano de mensura registra una superficie de Cuarenta y Cinco metros cuadrados con Sesenta y Ocho decímetros cuadrados (45,68m2); el inmueble se encuentra comprendido dentro de una superficie mayor con inscripción del Dominio: 14/09/1911 Libro 24 Folio 1032, Partida Provincial 109.963, Partida Municipal 17.924, Sup. S/ título: 24Hs. 44As. 96Cs.; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C. Publíquese por dos días.

Paraná, 25 de junio de 2025.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063475 2 v./02/07/2025

CONCORDIA

El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia sito en calle Mitre 26/28 Piso 1 correo electrónico jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos "FURLONG, Enrique Guillermo C/ CAMARA, Cesar Anibal s/ USUCAPION" (Expte. N° 14331) cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, BLANCA DORA CÁMARA y RAMÓN CÁMARA, sus sucesores y/o herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble según Plano de Mensura N° 78181 confeccionado por el agrimensor Rubén Daniel Carrazzoni en 18.02.2016, se encuentra ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana N° 1556 (20 Norte y 5 Este), con domicilio parcelario en calle Damián P. Garat N° 1636, constante de una superficie de doscientos cuarenta y un metros cincuenta y siete decímetro cuadrados (241,57 m2), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) alambrada y edificada al rumbo S 77° 50' E de 24,86 m., divisoria con Fortunato Sena;

Este: Recta (2-3) edificada al rumbo S 13° 00' W de 10,22 m. divisoria con Calle D.P. Garat;

Sur: Recta (3-4) edificada al rumbo N 76° 06' W de 24,20 m. divisoria con Nicanor Ferreyra; y

Oeste: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 9° 00' E de 9,50 m divisoria con Ramona E. Gorostazú de Teira y que forma parte de un inmueble de mayor extensión que se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad al Tomo 72, Folio 2360, Entrada N° 2036, Plano N° 12.289, Superficie 15.134,16 m2 Sección Concordia Urbana, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC.

Como recaudo se transcribe parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "CONCORDIA, 12 de diciembre de 2024. VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- TENER por promovido por Enrique Guillermo Fourlong juicio ORDINARIO de USUCAPIÓN contra CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, BLANCA DORA CÁMARA y RAMÓN CÁMARA, en la forma y por los motivos aludidos. 3.- 4.- Cumplimentado lo dispuesto en el punto precedente, DISPONER la citación de CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, CÉSAR ANÍBAL CÁMARA, BLANCA DORA CÁMARA y RAMÓN CÁMARA, sus sucesores y/o herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente acción, que según Plano de Mensura N° 78181 confeccionado por el agrimensor Rubén Daniel Carrazzoni en 18.02.2016, se encuentra ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana N° 1556 (20 Norte y 5 Este), con domicilio parcelario en calle Damián P. Garat N° 1636, constante de una superficie de doscientos cuarenta y un metros cincuenta y siete decímetro cuadrados (241,57 m2), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) alambrada y edificada al rumbo S 77° 50' E de 24,86 m., divisoria con Fortunato Sena;

Este: Recta (2-3) edificada al rumbo S 13° 00' W de 10,22 m. divisoria con Calle D.P. Garat;

Sur: Recta (3-4) edificada al rumbo N 76° 06' W de 24,20 m. divisoria con Nicanor Ferreyra; y

Oeste: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 9° 00' E de 9,50 m divisoria con Ramona E. Gorostazú de Teira y que forma parte de un inmueble de mayor extensión que se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad al Tomo 72, Folio 2360, Entrada N° 2036, Plano N° 12.289, Superficie 15.134,16 m2, Sección Concordia Urbana, cuyos límites y linderos se encuentran detallados en la copia del Testimonio obrante en autos. 5.- ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) DÍAS consecutivos, tanto en el Boletín Oficial como en un diario de circulación local y página Web del ESTJER, a fin de que los interesados comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -art. 669 inc. 3°) CPCC-. 6.- ESTABLECER que la publicación ordenada se realice en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma óptima- y que deberá contener los datos relacionados a la ubicación, extensión, límites y linderos del inmueble que se pretende usucapir de conformidad al título registral. 7.- ...- 8.- ...9.- ...10.- ... 11.- ... 12.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y".

Concordia, 4 de junio del 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00063381 2 v./01/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 28 – 2° Piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados: "FONTAN, Patricia Alcira y Otros C/ OTAÑO, Vicenta y Otros S/ USUCAPION" (Expte. N° 8498), Cita y Emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, a Vicenta OTAÑO, José Ignacio OTAÑO y Aurora Francisca OTAÑO y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble objeto del pleito, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento y Ciudad de Concordia - Planta Urbana-Manzana 5 Directamente al Este (N° 2.637) - Domicilio Parcelario: calle B. Mitre 323 - Superficie total: Quinientos Veintidós Metros, Cuarenta y Dos Decímetros Cuadrados (522,42 m2) - Inscripto en el Registro Público Local en bajo Matrícula 130.760 - Sección Concordia Urbana, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 77° 00' E de 15,47 m., que linda con calle MITRE;

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 13° 00' O de 33,74 m., que linda con SATALIA, Alcira y Otros (Plano N° 5.760) y con MAS, Agustín Francisco y Otra (Plano N° 41.051);

SUR: Recta 3-4 al rumbo N 77° 14' O de 15,47 m., que linda con MAS, Agustín Francisco y Otra (Plano N° 41.051); y

OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 13° 00' E de 33,80 m., que linda con MORETTI, José Mateo y otro (Plano N° 49.498) y con BUT GUSAIM, María Celina y otros (Plano N° 2.570); para que comparezca a juicio a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de Designárseles Defensor de Ausentes –art. 669 incs. 3° del CPCC.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de mayo de 2025.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER ... 2.- TENER ... 3.- CITAR mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial, un Diario local y en el Portal de Edictos Judiciales del S.T.J.E.R. (Publicaciones sobre Usucapión), a Vicenta OTAÑO, José Ignacio OTAÑO y Aurora Francisca OTAÑO y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente. 4.- DISPONER ... 10.- MANDAR ...- 11.- COMUNICAR A lo demás oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza – Juez”.

Concordia, 18 de Junio de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00063434 2 v./01/07/2025

CONCURSO PREVENTIVO

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados “PEREZ VIRGINIA ROCIO S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO”, EXPTE. 11362, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del DR. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto la apertura de pequeño concurso preventivo de VIRGINIA ROCIO PEREZ, DNI 34.904.900, CUIL N° 27-34904900-2, domicilio real en calle Barrio Jardín Casa 28 de Rosario del Tala, habiendo aceptado la sindicatura el contador público nacional CARLOS GUSTAVO RAMOS, DNI N° 31995275, CUIT 20-31995275-7, con domicilio en calle Juan D. Perón 80 de ciudad de Rosario del Tala. Domicilio electrónico: carlosramoser@gmail.com Horario de atención al público lunes, miércoles y viernes de 10:00hs a 12:00 horas, martes y jueves de 16:00 hs a 17:00 hs (días hábiles judiciales), ordenándose la publicación por cinco (5) días.

Se transcribe la resolución: “Rosario del Tala, 05 de mayo de 2025. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Declarar la apertura del pequeño concurso preventivo de la Sra. VIRGINIA ROCIO PEREZ, DNI 34.904.900, CUIL N° 27-34904900-2, domicilio real en calle Barrio Jardín Casa 28 y legal en calle Ramírez 319 de esta ciudad. 2) Señalar audiencia para el día 20/05/2025 a las 09:00 hs., para que tenga lugar el sorteo de Síndico, de la Lista de Síndicos Individuales vigente, bajo las formalidades de ley. Notifíquese por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con habilitación de día y hora. El síndico designado deberá comparecer ante la actuaria para aceptar el cargo dentro del término de un (1) día de notificado, debiendo acompañar constancia de inscripción por ante la AFIP, procediendo luego a cumplimentar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción (art. 14, inc. 2° LCQ). 3) Determinar que hasta el día 17/07/2025, los acreedores deberán presentar suspesidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3) L.C.Q. 4) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en un diario local los que estarán a cargo de la deudor a quien deberá dar cumplimiento en el término de cinco (5) días desde la aceptación del cargo por el síndico designado, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L.C.Q.). 5) Ordenar anotar la apertura del concurso en el Registro de juicios universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores. (art. 14 inc. 6) L.C.Q., librándose oficio a dicho fin. 6) Decretar la inhibición general de bienes de la deudora, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art.14 inc. 7 L.C.Q.). La agregación de las constancias del diligenciamiento de los correspondientes despachos deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de que quede notificada la apertura de este universal. 7) Intimar a la concursada para que dentro del tercer día de notificada deposite judicialmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 142.400) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo prescripto en el art. 30 L.C. (art. 14 inc.8 L.C.Q.).

8) Establecer para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 12/09/2025 y 28/10/2025, respectivamente, (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). 9) Fijar el vencimiento del plazo de exclusividad el día 08/05/2026 y señalar el día 15/04/2026 a las 09,00 hs. para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del juzgado. 10) CORRER VISTA al Síndico para que en el plazo de diez (10) DIAS de aceptado el cargo, emita el informe dispuesto en el art. 14 inc. 11 a) y b) L.C.Q. Asimismo, y en virtud de encuadrar el presente proceso en los términos y condiciones establecidas por los arts. 289 y 290 de la LCQ pequeño concurso - y por ser la concursada empleada de la administración pública provincial, autorízase al síndico designado a que emita el informe que establece el art. 14 inc. 12 L.C.Q. CADA 3 MESES. 11) Ordenar, a partir de la publicación de edictos, la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a su presentación, y su radicación ante este juzgado en el que tramita el universal, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, quedando excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por los arts. 32 y conc. L.C.Q. y 3) Los procesos en los que el concursado sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 L.C.Q. 12) Líbrese oficio a la POLICIA DE LA PCIA DE ENTRE RIOS, el que, en lo sustancial, quedará redactado del siguiente modo: “Dispónese la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes de la concursada VIRGINIA ROCIO PEREZ, DNI 34.904.900, CUIL N° 27-34904900-2, por deudas de causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo– 24/04/2025- y a partir de la recepción del presente oficio”, conforme a los considerandos expuestos (art. 16 LCQ). 13) Formar el legajo de copias que prescribe el art. 279 de la ley 24.522. 14) LOS DESPACHOS deberán diligenciarse por la Concursada dentro de los 10 -diez- días de notificada la apertura de este universal, debiendo agregarse a la causa, tanto las constancias de presentación como las contestaciones, en su caso, dentro de los tres (3) días de tramitados y/o contestados, y sin perjuicio de lo ordenado en el Pto. 6) de esta resolución. 15) Otorgar al presente, el trámite de PEQUEÑO CONCURSO, debiendo aplicarse las disposiciones pertinentes -arts. 288 y 289 de la L.C.Q. Notificaciones “ministerio legis” martes y viernes o siguiente día hábil, en su caso,(art. 26 y 273 inc. 5º L.C.Q.). 16) Regístrese. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05 18, Punto Tercero. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital”. Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial. Suscripto mediante firma digital”.

Rosario del Tala, 13 de junio de 2025 - LUCIANA CAPURRO - Secretaria

F.C. 04-00063222 5 v./04/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados “CABRAL ROXANA RAMONA - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO” Expte.N°11374 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del DR. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto la apertura de pequeño concurso preventivo de ROXANA RAMONA CABRAL DNI 28.238.792., con domicilio en Calle Tratado del Pilar N° 2, de la ciudad de Rosario del Tala habiendo aceptado la sindicatura la contadora pública nacional HAYDEE LILIANA VILLAGRA, DNI N° 18009001, CUIT 27-18009001-6 domicilio legal en calle Irigoyen N° 21 de R. del Tala, y señalando como medio electrónico de contacto el correo: haydee.villagra@yahoo.com.ar, informando horario de atención para los acreedores será de lunes a viernes, en el horario de 10:30 a 12:30, ordenándose la publicación de edictos por cinco (5) días.

Se transcribe la resolución: “Rosario del Tala, 21 de mayo de 2025. VISTO: Los presentes autos caratulados “CABRAL ROXANA RAMONA – PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO” Expte. 11374, traídos a despacho a resolver; CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO de ROXANA RAMONA CABRAL, DNI N° 28.238.792, con domicilio calle Tratado del Pilar N° 2 esta ciudad, el que tramitará conforme el trámite previsto por el art. 288 Ley 24.522.- II.- ENCUADRAR al presente

como PEQUEÑO CONCURSO (Art. 288 LCQ).- III.- FIJAR AUDIENCIA para el día 02.06.20225, 09.00 horas, para la designación de un síndico Contador Público Nacional, teniendo en cuenta para ello la nómina de Contadores inscriptos, el cual, una vez designado, deberá comparecer ante la actuaria para aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción -arts. 14, inc. 2) y 275 de la L.C. y Q., notificándose por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.- IV.- DISPONER que hasta el próximo 30 de junio del año 2025, los acreedores de la concursada presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura -Art. 88 inc. 11 último párrafo de la L.C.Q.- V.- DISPONER se anote la apertura de este concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio -art. 14 inc. 6) L.C.Q.- VI.- DECRETAR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de la fallida, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art. 14 inc. 7º, LCQ). La agregación de las constancias del diligenciamiento de los correspondientes despachos deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de aceptado el cargo por parte del Síndico designado.- VII.-...VIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de esta localidad, a cargo de la concursada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistida del concurso art. 30 L.C.Q.- IX.- ESTABLECER como fecha de presentación del informe individual el día 20 de octubre de 2025 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 19 de diciembre de 2025 - art. 14 inc. 9) L.C.Q.- X.- FIJAR el día 05 de febrero del año 2026 a la hora 10:00, para la realización de la audiencia informativa en caso de corresponder, prevista por el art. 14 inc.10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado.- XI.- CORRER VISTA al síndico por el plazo de diez (10) días, contados a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los puntos indicados en el inc. 11 del art. 14 de la L.C.Q., quien deberá asimismo dar cumplimiento mensualmente a lo dispuesto en el inc. 12 del mismo artículo.- XII.- DISPONER la radicación por ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se lleven contra el concursado en la forma y con las exclusiones previstas por el art. 21 de la L.C.Q., los que se deberán remitir. Oficiándose a tales fines. - XIII.- Notificaciones “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil -arts. 26 y 273 inc. 5) L.C.Q.- XIV.- PROCEDER a formar legajo -art. 279 L.C.Q.- XV.- RESERVAR en Secretaría la documentación acompañada, con la que se formarán los legajos de acreedores previstos por el Art. 11. Inc 5º LCQ, los que quedarán a disposición del Síndico, a sus efectos.- XVI.- HACER saber al síndico que estará a su cargo el cumplimiento de los despachos respectivo.- XVII.- Oficiese al Consejo General de Educación de Entre Ríos y Soc. Hnas. San Antonio de Padua A. C. de esta ciudad, a los fines y alcances solicitados en punto 3) del Petitorio -V.- “ FDO OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial, suscripto por firma digital.”

Otra resolución: Rosario del Tala, 13 de junio de 2025-...-, por aceptado el cargo de Síndico por parte de la Contadora HAYDEE LILIANA VILLAGRA, teniéndola por presentada, en el carácter invocado, domicilio constituido, acordandosele la debida intervención.- Hágase saber lo manifestado respecto a días de atención y horarios para verificación de créditos.-

Atento lo solicitado por la sindica corresponde modificar la fecha de las audiencias fijadas en autos, las que quedan fijadas de la siguiente manera: a)- DISPONER que hasta el próximo 15 de septiembre del corriente año, los acreedores del causante presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura - Art. 88 inc. 11 último párrafo de la L.C.Q. b) ESTABLECER como fecha de presentación del informe individual el día 10 de diciembre de 2025 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 10 de marzo de 2026.- art. 14 inc. 9) L.C. Q.-c)- FIJAR el día 09 de abril de 2026 a la hora 09:00, para la realización de la audiencia informativa - en caso de corresponder- prevista por el art. 14 inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado.-...” Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA – Juez. Publíquese por cinco (05) días.

Rosario del Tala, 18 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por LUCIANA CAPURRO – Secretaria.

F.C. 04-00063251 5 v./01/07/2025

QUIEBRAS**PARANA**

El Señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MIGUELES NORMA RAQUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR (PROMOVIDO POR MARTINEZ JUDIT LUCILA) S/ QUIEBRA", Expte. N° 4933, en fecha 18.06.2025 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. Norma Raquel Migueles, DNI 22.690.079, CUIT 27-22690079-4, con domicilio real en Ruta 11 Km 11 de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana Carolina González, con domicilio constituido en calle Los Vascos N°889 de Paraná, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 h y martes de 16 a 18 h (días hábiles judiciales) hasta el día 21.08.2025 inclusive. Se han fijado los días 06.10.2025 y 18.11.2025, para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

PARANÁ, 26 de junio de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002705 5 v./07/07/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "GODOY PABLO ANDRES S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5187, en fecha 18 de junio de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Pablo Andrés Godoy, DNI N° 29.550.178; CUIL N° 20-29550178-3, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle López Jordán N° 461 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó con domicilio en calle Pte. Perón N° 709 – Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 h y los días miércoles de 16 a 18 h (días hábiles judiciales) hasta el día 22 de agosto de 2025 inclusive. Se han fijado los días 8 de octubre de 2025 y 19 de noviembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 26 de junio de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002706 5 v./07/07/2025

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos N° 31110 caratulados: "RODRIGUEZ AGUSTIN FERNANDO - QUIROZ GRACIELA - QUIROZ CRISTINA y otros S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CRISTINA BEATRIZ QUIROZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 9 días del mes de abril del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) ... II)

DECLARAR que CRISTINA BEATRIZ QUIROZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTORA MATERIAL y RESPONSABLE DE LOS DELITOS COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS FRACCIONADAS DESTINADAS AL CONSUMIDOR -DOS HECHOS-, prevista en el art. 5, inc. c), de la Ley N° 23.737 - según la adhesión efectuada por Ley Provincial N° 10.566 - en CONCURSO REAL y en carácter de CO-AUTORA E IMPONERLE la PENA de CUATRO (4) AÑOS y TRES (3) MESES de PRISIÓN y el pago de la multa prevista por el artículo 5° de la ley 23.737, la que se establece en el mínimo de 45 Unidades Fijas. III) ... IV) ... VI) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE. fdo: DRA. MATILDE FEDERIK VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES N° 2”.-

La nombrada CRISTINA BEATRIZ QUIROZ, alias tina, soltera, nacionalidad argentina, con DNI N° 29.766.060, nacido en Concordia, el 16/09/1982, domiciliado en Guido Mariza y Falconier S/Ns - Bs Lomas de Rocamora de la ciudad de Paraná, ama de casa, hijo de Ruben Cabral (f) y de Graciela Quiroz.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/03/2029.-

Paraná, 24 de junio de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016836 3 v./03/07/2025

- - - - -

En los autos N° 31110 caratulados: “RODRIGUEZ AGUSTIN FERNANDO - QUIROZ GRACIELA - QUIROZ CRISTINA y otros S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de AGUSTIN FERNANDO RODRIGUEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 9 días del mes de abril del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) DECLARAR que AGUSTÍN FERNANDO RODRIGUEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE DE LOS DELITOS de TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA - USO CIVIL CONDICIONAL y COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS FRACCIONADAS DESTINADAS AL CONSUMIDOR -DOS HECHOS-, prevista en el 189 bis del Código Penal y art. 5, inc. c), de la Ley N° 23.737 – según la adhesión efectuada por Ley Provincial No 10.566 - en CONCURSO REAL y en caracter de AUTOR el primero y CO-AUTOR los otros dos, conforme art. 45 y 55 del Código Penal e IMPONERLE la PENA de CUATRO (4) AÑOS y OCHO (8) MESES de PRISIÓN y el pago de la multa prevista por el artículo 5° de la ley 23.737, la que se establece en el mínimo de 45 Unidades Fijas.- II) ... III) ... IV) ... VI) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE. - fdo: DRA. MATILDE FEDERIK VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES N° 2”.-

El nombrado AGUSTIN FERNANDO RODRIGUEZ, alias cabito, soltero argentino, con DNI N° 20.288.591, nacido en Parana, el 28/6/1968, domiciliado en Guido Marizza N° 1297 de la ciudad de Paraná, desempleado, hijo de Fernando Agustín Rodríguez (f) y de Nélida Esther Galíndez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/04/2029.

Paraná, 24 de junio de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016837 3 v./03/07/2025

DECLARACIÓN DE AUSENCIA**PARANA**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N°1 de la Ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, secretaria N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SCAGLIONE PAOLO O PABLO S/ DECLARACION DE AUSENCIA -34068", cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente SCAGLIONE PAOLO O PABLO, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná, de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.-

Paraná, 18 de junio de 2025 – Estela Paola De Torres, secretaria.

F.C. 04-00063377 5 v./04/07/2025

LICITACIONES**PARANA****MUNICIPIO DE ORO VERDE****Licitación Pública N° 02 MOV/ 25**

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

Mano de Obra y materiales para la ejecución de extensión de red de gas natural en una extensión aproximada de 1638 metros con tubos de Ø 50 mm, 82 metros con tubos de Ø 63 mm y cuplas sobre red según las factibilidades de Gas Nea S.A. Factibilidad N° 5408-128-2023 - Factibilidad 5408 134- 2024, Factibilidad 5408-136-2024 - Factibilidad 5408 139 2024, Factibilidad N° 5408-140-2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 114.000.000,00 (Pesos: Ciento Catorce Millones con 00/100 ctvos).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 15 de Julio a las 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir del 25 de Junio.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 117 MOV/2025, Ordenanza de Contrataciones Municipales N° 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975249 interno 1112 (Compras). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Milton Ivar Dumé, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00063263 5 v./01/07/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE SEGUI**Licitación Pública N° 07/2025 aprobada por Decreto N° 205/2025 D.E.M. de fecha 23 de Junio 2.025**

a) Item 1- LOTE C- Un (01) lote de diez metros (10,00) de frente sobre calle Bv. Público 30 por vientos con cincuenta metros (22,50).

b) Item 2- LOTE J- Un (01) lote de veinte metros(20,00) de frente sobre Bv. Público 30 y once con veinticinco metros(11,25) de frente sobre calle Juan Domingo Perón.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: día 17 de Julio de 2025, a la hora 10:00, en el Edificio Municipal sito en calle Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

COSTO DEL PLIEGO: sin costo

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: www.segui.gob.ar

Seguí, 26 de junio de 2025 - Edgardo Luis Müller, presidente municipal, María Isabel Vega, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00063436 3 v./03/07/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 03/2025 - Segundo Llamado - (Decreto N° 356/2025)

Carátula: "ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIONETAS PARA SECCIÓN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS".-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS USADAS".-

Fecha De Apertura: 16 de JULIO de 2025.-

Hora: 11:00.-

Valor Del Pliego: SIN CARGO.-

Presupuesto Oficial Restante: \$ 59.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567 - E-MAIL:suministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00063430 5 v./04/07/2025

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Licitación Pública N° 01/2025 – D.E.M.B. - Convocada por Decreto N° 1562/25 – D.E.M.B.

Convocase a Licitación Pública N°01/2025 para la realización de Obras "REASFALTADO CALLE URQUIZA ENTRE AYACUCHO Y AVDA. SAN MARTÍN" Y "REASFALTADO AVDA. SAN MARTÍN ENTRE ROGELIO GÓMEZ Y BARÓN HIRSCH", a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trescientos Diez Millones con Cero centavos (\$ 310.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cincuenta Mil con cero centavos (\$ 150.000,00).-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.-

APERTURA DE SOBRES: Día Jueves 31 del mes de Julio 2025 a las 08:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de sesenta (60) días a partir de la fecha fijada para la Apertura de Sobres.-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Tres (3) meses.-

PLAZO DE GARANTÍA: el mismo será de Ciento Ochenta (180) días a partir del Acta de Recepción Provisoria de la obra.-

Víctor Daniel Rinaldi, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00063427 5 v./04/07/2025

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Secretaría de Hacienda Presupuesto y Rentas

Licitación Pública N°: 04/2025

OBJETO: contratar la provisión de Una (1) máquina retroexcavadora con cargador frontal, nueva, sin uso, de marca reconocida, destinada al área de Obras Públicas de este Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: u\$s 124.000,00 (CIENTO VENTICUATRO MIL DOLARES)

FECHA DE APERTURA: 24 de Julio del año 2025 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin N°: 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$30.000,00-

Villaguay, 26 de Junio de 2025 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal, Gonzalo Devetter, Secretaría de Hacienda Presupuesto y Rentas.

F.C. 04-00063483 3 v./03/07/2025

ASAMBLEAS

PARANA

FOGAER SAPEM

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de accionistas

Conforme lo resuelto por el Directorio de "FO.GA.ER.SA." - SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, en reunión del día 28 de mayo de 2025, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de julio de 2025, a las 9.00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para el caso de resultar necesario, en la sede de calle Ecuador N° 60 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Remoción y designación de miembros del Consejo de Vigilancia por el Estado Provincial,
- 2) Tratamiento de los honorarios profesionales de los Miembros del Consejo de Vigilancia.

Se solicita a los accionistas que cursen a info@fogaer.com.ar comunicación de confirmación de asistencia, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la Asamblea, identificando persona que concurrirá, con indicación de su nombre completo, DNI, y domicilio, a los fines de ser inscriptos en el libro de asistencia correspondiente.

Paraná, junio de 2025 – Pablo Mussio, apoderado.

F.C. 04-00063303 5 v./01/07/2025

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CERRITO

Convocatoria

Se informa el día 25/07/2025 a las 15 hs se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio N° 40 finalizado en octubre 2024, la misma se llevará a cabo en la sede institucional cito calle Almafuerte 347 de la localidad de Cerrito para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y consideración de Balance finalizado en octubre 2024. De acuerdo a los estatutos vigentes.

Transcurrida una hora de la establecida se dará inicio a la asamblea cualquiera sea la cantidad de socios con derecho a voto que estén presentes.

Cerrito, 19 de junio de 2024 - Elba Bonsi, presidente, Morales Luis, secretario.

F.C. 04-00063332 3 v./01/07/2025

-- -- --

COLEGIO DE PODOLOGOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 8179 y su artículo 21 inc. 3 del Decreto Reglamentario N 3203 el Consejo Directivo del Colegio de Podólogos de Entre Ríos convoca Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Julio de 2025 a las 8:30 hs en La Bancaria calle Monte Casero N° 459. Orden del día:

Punto 1: Palabras de bienvenida.

Punto 2: Lectura de actas anteriores y memoria anual.

Punto 3: Informe de Balance Anual 2024 a cargo de la contadora Alicia Schwarzkopf.

Punto 4: Aprobación de balance periodo 2024.

Punto 5: Tratamiento de Asamblea por vía Zoom.

Punto 6: Continuidad con IOSPER. Informe de abogado.

Punto 7: Renovación total de la Comisión Directiva.

Punto 8: Conformación de Comisión de Ética y Fiscalizadora.

Punto 9: Eventuales

La Asamblea funcionará válidamente con cualquier número de asistentes transcurridos 10 minutos desde el horario establecido para la misma. Se recuerda que la Asamblea Ordinaria es de carga publica, por lo cual la inasistencia debe ser justificada por medio de establecimientos públicos estatales, la no asistencia será multada con la normativa vigente.-

Betancurt Zurita Lidia Ester – Presidente.

F.C. 04-00063421 3 v./02/07/2025

-- -- -- --
ASOCIACION INTERNACIONAL DE CLUBES DE LEONES
CLUB DE LEONES PARANA PARQUE URQUIZA DEL DISTRITO 02
Convocatoria a Elecciones

Se convoca a los socios del club de Leones Paraná Parque Urquiza a la Asamblea General Ordinaria para el día 1 Julio de 2025 a las 20 hs, en primera convocatoria, y 21 hs , en segunda convocatoria, en la sede Social con domicilio en Santos Domínguez y Pacto Unión Nacional de la ciudad de Paraná, con el objetivo de tratar el siguiente orden del Día:

1ª) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria Anterior;

2ª) Elección de Autoridades periodo 2025-2026

3ª) Designación de dos (2) socios para que juntos con el presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

NOTA: De acuerdo al Art.44º del Estatuto Social, establece que la asamblea funcionara válidamente una hora después de la fijada, cualquier será la cantidad de socios presentes.

Aarón D. Berón, presidente.

F.C. 04-00063476 1 v./01/07/2025

CONCORDIA

CLUB ATLÉTICO SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria del Club Atlético Social y Deportivo San Lorenzo, que tendrá lugar el día 18 de julio de 2025 a las 20 Hs, en la Sede Social del club sita en Calle Idelfonso Cuadrado y Pablo VI, Villa Adela, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la misma.

2) Consideración y Resolución sobre la Memoria y Balances del ejercicio cerrado el 31-12-2024.

3) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.

Nota: Si no se encontraran presentes la mitad más uno de todos los socios, a la hora indicada, transcurrida una hora después la Asamblea sesionará con cualquier número de socios presentes (art.12 del Estatuto).

Martin Dri, presidente, Natalia Ferreira Balbi, secretaria.

F.C. 04-00063471 1 v./01/07/2025

-- -- -- --
MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD Y ESPERANZA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria N° 38

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 5 de junio a las 19 horas y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la asamblea General Ordinaria N° 38 que se llevara a cabo el día 5 de julio de 2025 a las 9 hs en la Escuela Gestión Social N° 218 “La Viña” sita en calle Diamante 2200 de esta ciudad para proceder a dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1º: Lectura y aprobación de la asamblea anterior N° 37.

2º: Punto: Elección de 2 asociados para firmar el acta N° 38.

3º: Punto: consideración de Balance General, Cuenta de Gastos y recursos, memorias e informes de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2024.

4º: Punto: informe del estado del juicio de Usucapión a cargo del Dr. Carlos María Conti.

5º: Punto: Renovación completa del nuevo concejo directivo 2025-2027.

Zunilda Olivia Zamarripa, apoderada legal, presidenta.

F.C. 04-00063493 1 v./01/07/2025

FEDERACION

ASOCIACIÓN CIVIL "VICTORIA R. DE FISSORE – ACIVIFI"

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convócase a los interesados y personas vinculadas con la Asociación Civil "Victoria R. de Fissore – ACIVIFI", con domicilio en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de julio de 2025 a las 20 hs., en espacio Coworking Chajarí, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Consideración y aprobación de la disolución voluntaria de la Asociación Civil "Victoria R. de Fissore – ACIVIFI".
2. Designación de liquidador/a para tramitar la disolución ante la DIPJER y demás organismos competentes.
3. Determinación del destino del único bien registral de la Asociación.
4. Autorización al liquidador/a designado/a para actuar en nombre de la Asociación a los efectos de formalizar la transferencia del vehículo ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.
5. Designación de dos personas para firmar el acta de asamblea.

Chajarí, Entre Ríos, 25 de junio de 2025.

PERSONAS INTERESADAS EN TRAMITES DE LA ASOCIACIÓN

Lucas Fochesatto.

F.C. 04-00063484 1 v./01/07/2025

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN MUTUAL MÉDICA GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La ASOCIACIÓN MUTUAL MEDICA GUALEGUAYCHÚ, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de agosto de 2025, a las 19:30 hs. en su sede de calle Sarmiento Nro. 308 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar la siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con las autoridades de la Asamblea.
2. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico Nro. 17 finalizado el 31 de diciembre del año 2024.

Gualeguaychú, 19 de Junio de 2025 - Dra. Amalia Estela Medrano, presidente, Dr. Eduardo Omar Alonso, secretario.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al Art. N° 41 del Estatuto Social, el quórum establecido para sesionar será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos dichos miembros.

F.C. 04-00063495 1 v./01/07/2025

LA PAZ**ASOCIACIÓN CIVIL EMPEZAR DE NUEVO****Convocatoria**

SEÑOR ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EMPEZAR DE NUEVO.

Por medio de la presente convocamos a usted a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Julio de 2025 a las 18:00 horas, en la sede social de la entidad sita en Eva Perón N° 141 de la localidad de Bovril, Entre Ríos para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente,
- 2º) Memoria del Presidente y Balance anual del Ejercicio anterior
- 3º) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y un suplente
- 4º) Temas pendientes si los hubiese.

Sin otro particular, y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Bovril, Entre Ríos 11 de Junio de 2025 - JOAQUIN HUMBERTO REICHEL, presidente, ZULEMA ANALÍA GILLIG, secretaria.

F.C. 04-00063474 3 v./03/07/2025

URUGUAY**ALIANZA FRANCESA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo que establece el Capítulo III y al Art. 11º de la Alianza Francesa de C. del Uruguay-Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2025 a las 20:00 horas en su sede social de calle Alem N° 31 de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Memoria y Balance General del ejercicio comprendido entre el 01 de Marzo del 2023 y el 28 de Febrero del 2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Elección de los socios que ocuparán los cargos a renovar.
- 4- Elección de los socios que ocuparan los cargos vacantes por renuncia.
- 5- Elección de los socios que firmarán el Acta.

Formará quórum en la Asamblea la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

SEGUNDA CONVOCATORIA:

De no reunirse quórum se celebrará media hora después con el número de socios presentes según lo dispuesto por el artículo 11º del Estatuto Social.

Jorge Gabioud, presidente; Margarita Hraste, secretaria.

F.C. 04-00063087 15 v./14/07/2025

- - - - -

BIBLIOTECA "PRÓCERES DE MAYO" SOCIEDAD SARMIENTO**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca "Próceres de Mayo" – Sociedad Sarmiento de Villa Mantero, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Julio de 2025 a las 17:00 hs., en la sede de la misma, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º. Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 2º. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º. Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisores de cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos ajustados por inflación que abarcan desde el período 01/01/2023 al 31/12/2023, y 01/01/2024 al 31/12/2024, respectivamente.
- 4º. Renovación de la Comisión Directiva

NOTA: El quórum de primera convocatoria deberá ser la mitad más uno de los asociados a la hora de la citación, pasada una hora de la fijada para la Asamblea la misma podrá constituirse con cualquier número de socios presentes.

Susana Zeroli, Presidente; Lourdes Medina, Secretaria

F.C. 04-00063461 1 v./01/07/2025

VICTORIA

CLUB ATLÉTICO SARMIENTO

Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Atlético Sarmiento convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 07 del mes de Julio del año 2025 a las 20:30 horas en la Sede Social Ubicada en Chacabuco 247 de la localidad de Victoria Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: "1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2022 y 31/12/2023 3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato". Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede Social del Club en los horarios de 10:00 a 13:00, toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Publíquese durante (5) días en el Boletín Oficial.

Martín Sequeira, presidente, David Otero, secretario.

F.C. 04-00063294 5 v./01/07/2025

COMUNICADOS

PARANA

"Señor DÍAZ LEANDRO, D.N.I. 34.014.196"

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Dirección de Comedores Escolares, de la ciudad de Paraná en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores.

F. 05-00002703 5 v./04/07/2025

CITACIONES

PARANA

a JULIO OSCAR LEDESMA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Colón, Dr. Roberto Javier Simón, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ LEDESMA JULIO OSCAR S/ MONITORIO APREMIO" Expte. N° 6924/24, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a JULIO OSCAR LEDESMA, D.N.I. N° 17.820.288, CUIT/CUIL N° 20-1782°288-0 con último domicilio conocido en Piamonte N° 155 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere por el reclamo de la actora de la deuda del impuesto inmobiliario de la propiedad Partida N°01-111336-4 correspondiente a los períodos 1 a 5 de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Asi mismo respecto del automotor dominio AO85DXI por los períodos 1 a 4 de los

años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y del automotor JPI998 por los períodos 1 a 4 de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes y mandar a llevar adelante la ejecución. Publíquese por un día.

La resolución que lo ordena dice: “Colón, 21 de abril de 2025. Atento al estado de autos y lo dispuesto por el art. 142 del C.P.C.C., habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista en dicha disposición, cítese y emplácese a JULIO OSCAR LEDESMA -DNI N° 17.820.288-, mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución. Dr. Roberto Javier Simón JUEZ DE PAZ (Colón E. Ríos)”.

Colón, E.R, 22 de abril de 2025.- Dra. Pierina M. Brun, secretaria.

F. 05-00002704 1 v./01/07/2025

- - - - -

a herederos y acreedores de César Alberto UMERÉ

“La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. César Alberto UMERÉ D.N.I. N° 23.144.956, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento Homónimo, el día 07 de Abril de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3234779 - “BRITOS NOEMI BEATRIZ DNI N° 25575192 SOL/ PAGO DE HABERES CAIDOS DE AGTE. CESAR ALBERTO UMERÉ DNI N° 23144956.”.-

Asimismo intereso se remita UN EJEMPLAR de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Paraná, 17 de Junio de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016833 5 v./01/07/2025

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

MOVIMIENTO SOCIAL ENTRERRIANO

ELECCIONES INTERNAS DEL MOVIMIENTO SOCIAL ENTRERRIANO

La Junta Electoral del Partido Movimiento Social Entrerriano, CONVOCA a ELECCIONES PARTIDARIAS INTERNAS DE CARÁCTER CERRADO, para la selección de las personas que integrarán la lista de Candidatas/os por el Partido M.S.E., para las Elecciones Legislativas Nacionales convocadas por el Poder Ejecutivo Nacional y en virtud de la Ley 27783 que suspendió las Elecciones Primarias, Abiertas y Obligatorias – P.A.S.O.

Los cargos a cubrir corresponden a 5 (CINCO) Diputadas/os Titulares y 3 (TRES) Suplentes, y 3 (TRES) Senadoras/es Titulares y 3 (tres) Suplentes.

Las Elecciones Internas se celebrarán el día 03 de Agosto del corriente año, en el horario de 8 a 18 Hs., de acuerdo al siguiente cronograma: 04/07/2025 exhibición de padrones; 11/07/2025 vencimiento del plazo para presentar listas de candidatos hasta las 20hs. en la sede de la Junta Electoral, calle Alfredo J. Nux N° 690 de Paraná; 18/07/2025 exhibición de la lista de candidatos; 25/07/2025 vencimiento del plazo para observaciones e impugnaciones; 28/07/2025 oficialización de listas; 03/08/2025 día de las elecciones internas; 04/08/ 2025 Inicio de Escrutinio, 08/08/2025: Proclamación de Candidatos.

La Junta Electoral tendrá su sede en calle Alfredo J. Nux N° 690 de Paraná y funcionará:

De lunes a viernes, desde el 04 de julio hasta el 02 de Agosto del corriente año, en el horario de 17.00 a 20.00 hs. El día 03 de Agosto funcionará de 8 a 20 Hs., o hasta la recepción de todas las urnas de votación, lo que ocurra primero.

Las mesas para recepcionar el acto electoral se constituirán en todos los locales partidarios.

FIRMADO Y SELLADO: Dr. Gustavo E. Doce, Presidente Junta Electoral MSE - Ana E. Aladio; Silvina L. Caraballo – Vocal.

F.C. 04-00063487 1 v./01/07/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO**CONCORDIA****PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A.**

ACTA DE DIRECTORIO Nº 206

ORDEN DEL DIA: 1º) APERTURA DE SUCURSAL EN ENTRE RIOS.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 17:00 horas, se reúnen debidamente convocados los miembros del Directorio de PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A. que firman la presente Acta, en su sede social sita en calle Tres Arroyos 2835, de esta Ciudad, con el objeto de tratar el Orden del Día del encabezamiento.

Preside la reunión el Presidente de la Sociedad, Sr. Maximiliano Kassai. Habiendo quórum suficiente, el Presidente del Directorio declara abierta la sesión.

1º) APERTURA DE SUCURSAL EN ENTRE RIOS.

El señor Presidente explica que, mediante el Decreto Nº 2940, sancionado en la Provincia de Entre Ríos, el 15 de agosto de 2001, en jurisdicción del Ministerio de Gobierno y Justicia, se dispuso habilitar el Servicio de Agencias de Vigilancia y Seguridad Privada que rigen los servicios de vigilancia prestados dentro del ámbito de la Provincia, ya sea por personas físicas o jurídicas privadas, custodiando a la ciudadanía en general, bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales y traslados de valores, como así también espectáculos públicos y otros eventos análogos.

A los efectos de tramitar el correspondiente registro, PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A. deberá cumplir con los extremos establecidos en el decreto provincial Nº 2940 y sus modificadoras, siendo menester para ellos la apertura de sucursal en la Provincia de Entre Ríos.

Puesto a consideración, el Directorio resuelve, por unanimidad:

(i) Abrir una sucursal de PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A. en la Provincia de Entre Ríos;

(ii) Fijar domicilio especial, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, de PROSEGUR

ACTIVA ARGENTINA S.A. - SUCURSAL ENTRE RIOS, en la Planta Prosegur sita en Avenida Presidente Juan Domingo Perón, Lote 7, Sec. 1, del Parque Industrial Concordia, Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

(iii) Designar representante de PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A. - SUCURSAL ENTRE RIOS, a Juan Andres Saliva D.N.I. 26.460.395 de 46 años de edad, nacido el 24/05/1978 de nacionalidad argentino, Casado, Abogado, y con domicilio en Avenida Presidente Juan Domingo Perón, Lote 7, Sec. 1, Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se autoriza a los Doctores Joaquín Torcida y/o Mariana Paz Depetris y/o Silvana Rivadenerira y/o Lorena Carnero y/o María Noelia Lucero y/o Matias Ariel Arrinda y/o Uriel Hernan Juarez y/o Juan Andres Saliva y/o a quién cualquiera de ellos designe, a realizar todos los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio y dependencias fiscales y administrativas del ámbito público para la inscripción de la apertura de sucursal en la Provincia de Entre Ríos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:09 horas.

Fdo.: Maximiliano José KASSAI.

Firmado digitalmente en 18/06/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00063480 1 v./01/07/2025

MODIFICACION DE CONTRATO**PARANA****CAMPO EN ACCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

En la ciudad de Paraná, a los 14 días del mes de Abril de 2025 se reúnen los socios e integrantes de CAMPO EN ACCION SAS inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas con el N.º 2494279 en fecha 5 de

marzo de 2025, a los efectos de Modificar en su artículo 7 el contrato de la SAS en consideración a la omisión de nombrar a un Administrador suplente. La redacción del artículo 7 del Contrato social quedara de la siguiente manera:

La administración estará a cargo de los Sres. RUBERTO Miguel Eugenio y WAGNER Rubén Alberto que revestirán el carácter de administradores titulares.

En el desempeño de sus funciones y actuando en forma colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Posteriormente, en Reunión de Socios, se designará por lo menos un administrador suplente que duraran en el cargo mientras no sean removidos a través de la decisión de la mayoría de los socios, sin necesidad de causa justificada.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 13 de Junio de 2025.-

F.C. 04-00063464 1 v./01/07/2025

LLAMADO A CONCURSO

VILLAGUAY

CAMPUS EDUCATIVO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS - VILLAGUAY -E.R.

Llamado a Concurso

La Dirección del Campus educativo del SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución 536/25 D.G.S.P.E.R para la Escuela de Agentes Penitenciarios "Sargento Adolfo Emilio Reynoso", para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autenticado) y ficha de inscripción en el término de 05 días del 30 de junio al 04 de julio de 2025 (Primer llamado).

Escuela de Agentes Penitenciarios "Sargento Adolfo Emilio Reynoso"

Curso de Formación Profesional Nivel III "Agente Penitenciario" Res. 2936/21 C.G.E

1- Cátedra: Mediación y Negociación Penitenciaria - Horas Cátedra: 5 (cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado o psicólogo con formación académica en mediación o profesional con capacitación afín.

2- Cátedra: Orden Cerrado - Horas cátedra: 5 (cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Instructor del Servicio Penitenciario.

3- Cátedra: Comunicación Oral y Escrita - Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional, Profesor de/en Lengua y Literatura u Homólogos, Licenciado en Comunicación Social / Ciencias de la Comunicación.

4- Cátedra: Organización y legislación penitenciaria -Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con experiencia en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5- Cátedra: Informática - Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Taller.

Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática / Computación / Sistemas.

6- Cátedra: Derecho - Horas Cátedra: 4 (cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

7- Cátedra. Derechos Humanos - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

8- Cátedra: Equipamiento y Herramientas de seguridad Penitenciario - Horas Cátedra: 5.63 (cinco punto sesenta y tres).

Formato: Taller

Perfil: Instructor de tiro y Oficial Penitenciario con diez años de antigüedad: especialista en reconocimiento en estupefacientes, y especialista en tácticas operativas penitenciarias.

9- Cátedra: Educación Física - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en Educación Física

10- Cátedra: Defensa Personal I - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Taller

Perfil: Instructor en Defensa Personal

11- Cátedra: Prevención y atención primaria de la salud - Horas Cátedra: 4.40 (cuatro punto cuarenta)

Formato: Taller.

Perfil: Medico/ Enfermero/ Profesional de la salud Idóneo.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 0343 - 155111160, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

Prefecto Franco Esteban, Dirección Principal de Formación Penitenciaria – SPER

F.C. 04-00063369 5 v./04/07/2025

RESOLUCIONES

CONCORDIA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1832

Concordia, 29 de mayo de 2025

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación en la Matrícula de Contador Público elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2° del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar el diploma original cuya inscripción solicitan y que cuando la Universidad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia de título en trámite extendida por la misma.

Que asimismo, el Art. 8° del Reglamento de Matrícula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante, la ratificación por escrito, de su otorgamiento."

Que, para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado a las Universidades y/o el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, autobloqueos, desbloques, suspensiones y cancelaciones en la Matrícula de Contador Público.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

BERGNA, ROCIO MARIA DEL VALLE. DNI N° 30865479, fecha de nacimiento: 20/06/1984, con domicilio real declarado en calle TRIUNVIRATO 147 de la ciudad de RAMIREZ, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos,

egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6099, Tomo 13, Folio 194, Acta N° 918, sesión del 29/05/2025.

TONUTTI OLARIAGA, MARIA ANTONELLA. DNI N° 41907979, fecha de nacimiento: 22/09/1999, con domicilio real declarado en calle LOS PARAISOS 65 PLANTA BAJA 7 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6100, Tomo 13, Folio 195, Acta N° 918, sesión del 29/05/2025.

SAAVEDRA, ESTEFANIA ABIGAIL. DNI N° 36376736, fecha de nacimiento: 22/04/1991, con domicilio real declarado en calle ARTURO ILLIA S/N de la ciudad de IRAZUSTA, Dpto. Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES de la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, siendo la fecha de expedición del diploma el 24/02/2025, le corresponde Matrícula N° 6101, Tomo 13, Folio 196, Acta N° 918, sesión del 29/05/2025.

BUTUS, MELINA GISELE. DNI N° 42070901, fecha de nacimiento: 21/09/1999, con domicilio real declarado en calle RUTA NACIONAL N° 18 Km 25 1/2 ESPINILLO NORTE de la ciudad de SAN BENITO, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6102, Tomo 13, Folio 197, Acta N° 918, sesión del 29/05/2025.

MONDOTEGUY, ALEJANDRA LORENA. DNI N° 31341551, fecha de nacimiento: 14/11/1984, con domicilio real declarado en calle DOCTOR ALBERTO ALDA SUR 1461 de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES de la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6103, Tomo 13, Folio 198, Acta N° 918, sesión del 29/05/2025.

ARLETTAZ, KAREN ELISABET. DNI N° 35297468, fecha de nacimiento: 08/02/1991, con domicilio real declarado en calle HIPOLITO IRIGOYEN 1696 de la ciudad de VILLA ELISA, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/02/2018, le corresponde Matrícula N° 6104, Tomo 13, Folio 199, Acta N° 918, sesión del 29/05/2025.

KLOCKER, MARIA CECILIA. DNI N° 31232438, fecha de nacimiento: 12/01/1985, con domicilio real declarado en calle AYACUCHO 4015 43 B° AMARRAS DEL SOL de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 30/08/2010, le corresponde Matrícula N° 6105, Tomo 13, Folio 200, Acta N° 918, sesión del 29/05/2025.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, al siguiente profesional:

COBRE, RODRIGO. DNI N° 26393035, fecha de nacimiento: 26/02/1978, con domicilio real declarado en calle TRATADO DEL PILAR 594 de la ciudad de LARROQUE, Dpto. Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/07/2009, le corresponde Matrícula N° 4266, Tomo 9, Folio 361, Acta N° 918, sesión del 29/05/2025.

Art. 3º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

INVENINATO, DARÍO SEBASTIAN. Matrícula de Contador Público N° 3604. Paraná

ESPINOSA, MARÍA ELISA. Matrícula de Contador Público N° 5640. Chajarí

ARLETTAZ, KAREN ELISABET Matrícula N° 6104 de Contador Público. Villa Elisa. Dpto. Colón

Art. 4º: Disponer el Desbloqueo en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso, a la siguiente profesional:

CANTERO, MARÍA AYELEN. Matrícula de Contador Público N° 2886. Paraná

Art. 5º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por radicación temporaria en el exterior por pedido expreso de la siguiente profesional:

PATTERER, MICAELA. Matrícula de Contador Público N° 5995. Paraná. Con efecto retroactivo al 15/04/2025

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

JALUFF, ASMED. Matrícula de Contador Público N° 611. Concordia.

AYUSTE, NORMA EDITH. Matrícula de Contador Público N° 848. Gualaguaychú.

FINK, HIPÓLITO BUENAVENTURA. Matrícula de Contador Público N° 2045. Concordia. Con efecto retroactivo al 29/04/2025

RODRIGUEZ, CARINA MAGDALENA. Matrícula de Contador Público N° 2829. Villa Elisa. Dpto. Colón. Con efecto retroactivo al 21/04/2025

EYMANN, INGRID MARÍA BELÉN. Matrícula de Contador Público N° 4993. Paraná. Con efecto retroactivo al 28/04/2025

ALIAGA, JIMENA FERNANDA. Matrícula de Contador Público N° 4968. Paraná. Con efecto retroactivo al 24/04/2025

UTZ, JEANNETTE EILEEN. Matrícula de Contador Público N° 5096. Libertador San Martín. Dpto Diamante. Con efecto retroactivo al 30/04/2025

SCHNEIDER ROSKOPF, YOHANNA VANESA. Matrícula de Contador Público N° 5243. Aldea Protestante. Dpto. Diamante. Con efecto retroactivo al 22/04/2025

Art. 7º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendida, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional al siguiente profesional:

CANTEROS, GUSTAVO ADOLFO. Matrícula de Contador Público N° 2368. Gualaguay.

Art. 8º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento:

ROMERO, TOMASA FRANCISCA. Matrícula N° 2377. Concordia.

Art. 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Cr. Julio César Fochesatto, presidente, Cr. Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00063463 1 v./01/07/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR